

REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

NÚMERO 12



Enero-Junio 2021

ISSN: 2451-6473

R EVISTA DE H HISTORIA DE LAS P RISIONES

Nº12, año 2021 ISSN: 2451-6473

www.revistadeprisiones.com

EQUIPO EDITORIAL:

DIRECTORES:

José Daniel Cesano (Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba- Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

Jorge A. Núñez (CONICET-Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

EDITOR:

Luis González Alvo (CONICET-Universidad Nacional de Tucumán)

SECRETARIA DE REDACCIÓN:

Milena Luciano (CONICET - CIECS, Argentina)

CONSEJO EDITORIAL:

Carlos Aguirre (University of Oregon)

Osvaldo Barreneche (Universidad Nacional de La Plata)

Lila Caimari (Universidad de San Andrés)

Kerry Carrington (PhD Macquarie University, Australia)

Carlos García Valdés (Universidad de Alcalá de Henares)

Roger Matthews (University of Kent)

Michelle Perrot (Universidad de Paris VII - Denis-Diderot)

John Pratt (Victoria University of Wellington)

Ricardo D. Salvatore (Universidad Torcuato Di Tella)

Emilio Santoro (Università degli Studi di Firenze)

Máximo Sozzo (Universidad Nacional del Litoral-República Argentina)

Elisa Speckman Guerra (Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México)



IMAGEN DE CUBIERTA: © Wellcome Library, “Jack Sheppard en prisión”. Grabado, hacía 1724.

RHP tiene una periodicidad bianual y publica exclusivamente trabajos originales de investigación histórica, provenientes desde diversas especialidades disciplinares: historia, derecho, arquitectura, sociología, antropología, entre otras. La publicación de los artículos está sujeta a un arbitraje doble ciego y no se aceptan manuscritos ya publicados o que estén en proceso de revisión en otras revistas. Está dirigida al público académico como así también a los profesionales de las instituciones penitenciarias y al público en general interesado en la temática. Su objetivo es constituirse en un aporte multidisciplinar para la historia de las instituciones de reclusión.

RHP aims to fill significant historiographical gaps derived in part from the absence of a scientific publication specialized in the historic analysis of prisons in Latinamerica and Spain. RHP has an biannual frequency and publishes only original articles coming from various disciplinary specialties: history, law, architecture, sociology, anthropology, among others. The publication of articles is subject to external peer review process. Articles already published or under review in other journals are not accepted. It is addressed to the academic public as well as professionals of penal institutions and the general public interested in the subject. Its aim is to become a multidisciplinary contribution to the history of confinement institutions.

La Revista de Historia de las Prisiones y los artículos que forman parte de ella quedan bajo la licencia Creative Commons BY-NC-ND 2.5 AR (Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina)



ÍNDICE

I. HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN:

- SERGIO MORENO JUÁREZ, *Juventud y vida cotidiana en reclusión: los pericos de la cárcel de Belem (Ciudad de México, ca. 1895)*.... 6
- DIRCEU FRANCO FERREIRA, *Virada punitiva em São Paulo em meados do século XX* 28
- XAVIER TORREBADELLA-MARTA MAURI, *Gimnástica y deporte en las cárceles españolas para adultos a principios del siglo XX: Una mirada a través de Foucault*..... 52

IV. RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

- Claudia Freindenraj , *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes*, por Melina Yangilevich..... 77
- Pedro Oliver Olmo (coordinador), *La tortura en la España contemporánea*, por Luis González Alvo..... 82
- Ricardo M. Mata y Martín, *Victoria Kent al frente de las prisiones españolas (1931- 1932). El sistema penitenciario en los inicios de la Segunda República*, por Tomás Montero Hernanz..... 86



HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

Juventud y vida cotidiana en reclusión: los *pericos* de la cárcel de Belem (Ciudad de México, ca. 1895)*

Youth and sexuality in seclusion: the *pericos* of the jail of Belem
(Mexico City, ca. 1895)

SERGIO MORENO JUÁREZ

Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México. [smoj82@gmail.com]

Resumen:

Este ensayo realiza un primer acercamiento al estudio de los *pericos* con el fin de visibilizar e historiar a los jóvenes reclusos en la cárcel de Belem de la ciudad de México, a finales del siglo XIX. El estudio privilegia el análisis de las crónicas carcelarias de Heriberto Frías para dar cuenta del acontecer cotidiano en la prisión capitalina y, de manera específica, en el departamento de jóvenes.

Palabras clave:

Cárcel de Belem; juventud; *pericos*; vida cotidiana.

Abstract:

This essay makes a first approach to the study of *pericos* in order to make visible and record the history of the young people held in the jail of Belem in Mexico City, at the end of the 19th century. The study favors the analysis of the prison chronicles of Heriberto Frías to account for the daily events in the capital prison and, specifically, in the youth department.

Keywords:

Jail of Belem; youth; *pericos*; everyday life.

* El presente ensayo parte del análisis de las crónicas periodísticas elaboradas por Heriberto Frías durante su reclusión en la cárcel de Belem, publicadas en el diario capitalino El Demócrata —entre abril y junio de 1895— y compiladas por Antonio Saborit en el expediente (1985) y libro (1995) homónimo: Heriberto Frías. Crónicas desde la cárcel. Un primer acercamiento lo realicé en mi tesina de licenciatura —Masculinidades en la ciudad de México durante el porfiriato (México: UAM-I, 2007)— y versiones preliminares de este ensayo fueron presentadas en el Seminario Interinstitucional de Historia de las Juventudes del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (septiembre, 2019) y en la conferencia “Juventud y vida cotidiana en reclusión: los *pericos* de la cárcel de Belem (ciudad de México, ca. 1895)” en la Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco (octubre, 2019). Finalmente, para efectos de análisis se respetó la ortografía original. Agradezco los comentarios y sugerencias de Sara M. Luna Elizarrarás e Ivonne Meza Huacuja.

INTRODUCCIÓN

El sábado 31 de marzo de 1895 llegó a la cárcel de Belem un niño “rubio, vestido elegantemente con un trajecito azul oscuro de marinero, y medias blancas”. El niño —de aproximadamente cinco o seis años— presentaba un semblante pálido, posiblemente causado por el atropello que supuso su detención y transferencia a un penal rodeado de “harapientos y hediondos mendigos” y “rateros de miradas cínicas”. Los presos hacinados en la cárcel general, entre ellos el periodista, escritor y ex militar queretano Heriberto Frías (1870-1925), observaron con curiosidad y asombro el confinamiento del niño por el delito de haber jugado a las canicas en la Alameda de la ciudad de México. Frías señaló —de manera irónica— que el “criminal precoz” había insultado con su juego al policía que cuidaba el pudor de la Venus de bronce —obra del escultor francés Mathurin Moreau (1822-1912)— emplazada en el antiguo paseo capitalino, razón por la cual fue aprehendido y conducido ante el inspector de la sexta demarcación policial, donde fue obligado a pernoctar la noche del viernes para ser remitido a primera hora del día a la cárcel de Belem.¹

Heriberto Frías precisó que el niño fue puesto en libertad y conducido a casa de manera inmediata, advirtiéndole mordazmente que la policía capitalina cumplía con su deber apresando niños y desdénando malhechores.² No obstante, durante su confinamiento Frías conoció un mundo plagado de “abyección y vicio innoble” en el que niños y jóvenes —a los cuales concebía como “infelices criaturas inocentes”— solían cometer “infamias precoces”.³ Ese mundo invisible para la sociedad porfiriana del *fin du siècle* era el departamento de *pericos*, espacio reservado a los delincuentes menores de dieciocho años para aislarlos de la influencia y el abuso de los adultos. Frías aprovechó su reclusión en Belem para denunciar la corrupción y los “asuntos escabrosos” que acontecían diariamente en los departamentos varoniles. En calidad de testigo presencial remitió al diario capitalino *El Demócrata* quince crónicas, entre abril y junio de 1895, que constituyen una fuente histórica de incalculable valor —en palabras de Antonio Saborit— por su carácter descriptivo de los seres y las situaciones que “habitan esa otra ciudad, oculta, marchita, pomposa y aparte de la ciudad visible y central de la capital del porfirato” (1995, pp. 14-15).

Las crónicas de Heriberto Frías visibilizan una multiplicidad de actores—niños y jóvenes, varones adultos, “afeminados”— y su capacidad de agencia al interior de la cárcel de Belem, posibilitando

1. “Desde Belén”, *El Demócrata*, 3 de abril de 1895.
2. Una de las funciones de la policía capitalina —gendarmes de a pie, montados o secretos— consistía en el arresto de sujetos sospechosos —niños, vagos, mendigos— que pudieran atentar en contra de la preservación del orden urbano y la seguridad pública. Esta atribución punitiva, encaminada a la prevención del delito, formaba parte de las labores del moderno cuerpo de seguridad y vigilancia de la ciudad de México, la Gendarmería Municipal, creada el 23 de junio de 1879 (Santoni, 1983). El proceso de modernización policial conllevó la diferenciación profesional y salarial entre actividades de oficina o burocrático-administrativas y actividades de control y vigilancia a pie de calle. Diego Pulido Esteva (2017a) identificó tres etapas en este proceso de modernización policial: formativa (1870-1890), burocrática (1890-1920) y transformadora (1920-1930).
3. “Desde Belén”, *El Demócrata*, 5 de abril de 1895.

el estudio de la estructura y la dinámica social en el contexto carcelario decimonónico. El historiador Diego Pulido (2017b) refiere que el estudio histórico de la transgresión del orden público y las instituciones de control social en México se renovó durante la segunda mitad del siglo XX, a partir de la integración de enfoques que dimensionaron lo jurídico-institucional, lo social y lo cultural. Es decir, al estudio de las instituciones correccionales y penitenciarias, las normas jurídicas y los procesos penales se sumó el análisis de los imaginarios, las prácticas y las sensibilidades asociadas a la criminalidad, los cuerpos de policía y la vida carcelaria (Flores, 2008; Padilla, 2001; Picatto, 2010; Pulido, 2017a; Speckman, 2002; Speckman, 2007). De este modo, los actores sociales y sus prácticas cotidianas —confrontación, resistencia, sobrevivencia, transgresión— adquirieron centralidad en los relatos históricos al problematizar el binomio crimen y castigo a partir de las experiencias vivenciales (Pulido, 2017b).

En las siguientes líneas se realiza un análisis sucinto de las crónicas carcelarias de Heriberto Frías con el fin de visibilizar y comenzar a historiar a un sector específico de la población capitalina, definido y diferenciado por su condición etaria y penal: los *pericos* de la cárcel de Belem. De manera general, se sostiene que estos jóvenes —de entre nueve y dieciocho años— padecieron el estigma asociado a su supuesta disponibilidad sexual, predisposición al crimen y reclusión en una prisión carente de un espacio *ad hoc* para su aislamiento, regeneración y reinserción social, situación que acrecentó su vulnerabilidad. El primer apartado presenta una breve semblanza biográfica de Heriberto Frías, testigo y cronista de la cárcel de Belem; el segundo valora las condiciones materiales de la prisión; el tercero puntualiza el procesamiento penal de los jóvenes y su ulterior diferenciación como *pericos*; finalmente, el cuarto apartado analiza el caso de violación de un *perico* —transgresión habitual en instituciones homosociales, como la cárcel o el ejército, donde algunos varones suelen manifestar su sexualidad de manera compulsiva y violenta—, evidenciando que la prisión no logró resguardar la integridad física y emocional de los menores reclusos.

HERIBERTO FRÍAS, EL CRONISTA DE LA CÁRCEL DE BELEM

El periodista y escritor Heriberto Frías nació el 15 de marzo de 1870 en la ciudad de Querétaro, pero a temprana edad llegó a la ciudad de México porque su padre, el militar Antonio Frías, decidió probar fortuna en la capital del país. Antonio Frías fue comandante del ejército lerdistista, razón por la cual —tras el ascenso del general Porfirio Díaz (1830-1915) al poder en 1876— le fue imposible ejercer un cargo en la administración pública.⁴ En 1884, ante la muerte de su padre, Heriberto quedó en total orfandad debido a que su madre, Dolores Alcocer, y sus dos hermanas, Josefina y María,

4. El general Porfirio Díaz encabezó la sublevación militar —rebelión de Tuxtepec— en contra del presidente Sebastián Lerdo de Tejada (1823-1889) para impedir su reelección en 1876. El triunfo de Díaz y el exilio de Lerdo de Tejada generó condiciones adversas para los vencidos que se quedaron en el país: los lerdistas.

regresaron a Querétaro en busca de apoyo familiar. Heriberto permaneció en la ciudad de México y abandonó sus estudios en la Escuela Nacional Preparatoria para sobrevivir como repartidor de libros, periódicos y revistas. El problema de miopía que padeció desde niño empeoró a causa de sus lecturas nocturnas, la anemia y la conjuntivitis. Además, comenzó a beber pulque y se aficionó por el juego y las apuestas. Posiblemente, esto lo orilló a robar cinco pesos en la casa comercial donde laboraba, delito por el cual fue recluido en la cárcel de Belem durante ocho meses, entre 1884 y 1885. Este primer encierro agravó su alcoholismo y lo indujo al consumo de marihuana (Bustamante, 2014; García, 2008).

Los meses de encierro le permitieron conocer la dinámica social, el léxico carcelario y la exigua — incluso inexistente— separación entre reos jóvenes y adultos. Asimismo, gracias a sus estudios logró ganarse el respeto de los demás presos a través de la escritura de cartas y versos por encargo. La crítica literaria Georgina García Gutiérrez Vélez refiere que Frías relató los pormenores de su reclusión en la crónica autobiográfica intitulada “El poetastro de Los Pericos”, representándose a sí mismo como Humberto Safri —anagrama de Heriberto Frías—, “un aspirante a poeta que se aferra a la literatura para vencer los horrores de la cárcel” (2008, p. 16). La crónica referida forma parte de los quince relatos que remitió desde prisión al diario capitalino *El Demócrata* durante la primavera de 1895, en los cuales dio cuenta de los “asuntos escabrosos” que ocurrían al interior de Belem. Derivado de su oficio como escritor, Frías recibió el apodo de *Poetastro* y para hacer mofa de su debilidad visual el de *Roto tuerto* o *Rotito ciego*.⁵ Cabe señalar que, años más tarde, él mismo utilizó dichos sobrenombres para preservar su anonimato ante la censura y la represión derivadas de la llamada Ley mordaza, decretada por el presidente Manuel González (1833-1893) en 1882.⁶

Tras ser liberado —con tan sólo quince años—, Frías consiguió algunos trabajos eventuales y a finales de 1887 ingresó al Colegio Militar. En 1889 se alistó en el ejército, donde rápidamente ascendió como subteniente del noveno batallón de infantería. Sin embargo, su indisciplina y adicción a la marihuana propiciaron su continua reclusión en la cárcel militar de Santiago Tlatelolco, al norte de la ciudad de México.⁷ En octubre de 1892 su batallón fue enviado al estado de Chihuahua —al norte del país— con la orden expresa de exterminar la rebelión autonomista de Tomóchic.⁸ La masacre y

5. “Realidades de la cárcel IX”, *El Demócrata*, 12 de junio de 1895.

6. María Teresa Camarillo (2005) refiere que el presidente de la república, el general Manuel González, cedió a las protestas de periódicos y periodistas y retiró provisionalmente el decreto, pero el general Porfirio Díaz lo aplicó irrestrictamente desde su regreso al poder en 1884.

7. Antonio Saborit refiere que Heriberto Frías labró “sólida mala fama” durante los cuatro años que prestó servicio en el ejército, purgando con plantones y arrestos dominicales su indisciplina —no tenía su cama, se dormía haciendo guardia, llegaba tarde al pase de lista, era desaseado y faltaba a clases de gimnasia, entre otros desacatos. Además, fue encarcelado en la prisión de Santiago Tlatelolco, en mayo de 1889, por “enajenar sus prendas militares” y, entre julio y septiembre de 1891, por el delito de lesiones (2010, pp. 47-48).

8. La rebelión de Tomochi —pueblo chihuahuense de la sierra tarahumara— tuvo sus orígenes en la defensa de la autonomía indígena frente al centralismo estatal y la corrupción caciquil. El 1 de diciembre de 1891 los tomoches decla-

los excesos militares fueron denunciados por Frías en ¡tomóchic! Episodios de campaña. Relación escrita por un testigo presencial, novela publicada de manera anónima en veinticuatro entregas en el diario capitalino *El Demócrata*, entre marzo y abril de 1893. El fundador y editor del diario, el pintor y escritor campechano Joaquín Clausell (1866-1935), encubrió su identidad e incluso afirmó ser el autor. Pese a ello, Frías fue sometido a consejo de guerra y sufrió la degradación como teniente —grado militar al que fue promovido tras la campaña de exterminio—, así como su expulsión del ejército (Ayala, 2016; Bustamante, 2014; García, 2008).⁹

Ante esta situación, Heriberto Frías decidió colaborar en diversos periódicos opositores al régimen porfiriano, entre ellos *El Demócrata* —en su segunda época (1895-1896)—, bajo la dirección del abogado y periodista sonoreense José Ferrel (1865-1954). Este diario fue el medio idóneo para denunciar los males que aquejaban a la sociedad y los “vicios morales” que trajo consigo el progreso y la modernidad. El historiador Antonio Saborit (1995) refiere que *El Demócrata* asumió una postura combativa al postular que la sociedad en su conjunto debía disfrutar de las mejoras materiales del *fin du siècle*. Incluso, denunció las condiciones insalubres y la corrupción institucional en la cárcel de Belem con el fin de informar y concientizar a sus lectores sobre las penurias que padecían los periodistas y editores procesados tras el recrudescimiento de la censura oficial.¹⁰

El 14 de marzo de 1895, *El Demócrata* difundió las precisiones realizadas por el coronel Simeón Santaella —alcalde de la cárcel de Belem— al informe que rindió ante la Secretaría de Justicia el doctor Antonio Salinas y Carbó, regidor y presidente de la Junta de Vigilancia de Cárceles. De ese modo, Santaella rebatió la desacreditación pública de la que fue objeto por supuestos señalamientos de corrupción.¹¹ Un día después, el 15 de marzo, el diario reiteró la necesidad de que Salinas y Carbó

raron su autonomía y se encomendaron a la virgen de Guadalupe. Además, buscaron el apoyo espiritual de la mística sonoreense Teresa Urrea (1873-1906), la Santa de Cabora. Durante 1892 los insurrectos se opusieron a la imposición de autoridades, repelieron los ataques armados y entre el 22 y el 29 de octubre fueron brutalmente masacrados por el ejército federal. El ataque militar arrasó con el pueblo y dejó en la orfandad a aproximadamente 71 niños y 43 mujeres tomoches. Antonio Saborit reconstruye el contexto histórico-cultural de la campaña militar y la escritura y la circulación de la novela testimonial, así como el enjuiciamiento del autor —Heriberto Frías— en *Los doblados de Tomóchic* (2010).

9. Antonio Saborit (2008) refiere que Heriberto Frías reingresó a laborar en el Departamento de Infantería de la Secretaría de Guerra y Marina entre 1901 y 1903.
10. Entre 1884 y 1894 transcurrieron los primeros diez años ininterrumpidos de Porfirio Díaz frente al poder, tras la presidencia de su compadre, el general Manuel González (1880-1884), y un primer mandato previo (1876-1880). Sin embargo, Claudia López Pedroza (2011) refiere que a partir de 1888 el régimen devino autoritario al coartar la libertad de prensa a través del patrocinio gubernamental y la vía legal. Ante esto, la prensa opositora realizó su labor de información, crítica y denuncia en un ambiente hostil signado por el continuo cierre de imprentas y la persecución, encarcelamiento y destierro de periodistas.
11. El coronel Santaella refirió que al asumir el cargo de alcalde en Belem el reo González Torres desempeñaba el puesto de portero en la Alcaldía Chica, posibilitando el escape y el “libre tránsito a todos los punibles abusos”, razón por la cual decidió trasladarlo al departamento de detenidos en calidad de presidente, tomando en consideración su buen comportamiento y la falta de antecedentes penales. “Falsos informes del Regidor Salinas y Carbó”, *El Demócrata*, 14

renunciara a su cargo e incluso cuestionó su capacidad como funcionario público al aseverar que “como regidor no sirve, pues, ó no sabe lo que pasa en Belem, ó sabiéndolo quiere ocultarlo”.¹² Tras esa ola de acusaciones y declaraciones públicas el coronel Santaella renunció a su cargo en Belem y, de manera inmediata, Salinas y Carbó designó como nuevo alcalde al coronel Pedro M. Campuzano, ex jefe político de Texcoco y presidente del primer Consejo de Guerra Permanente.¹³ Además, Salinas y Carbó interpuso una demanda por difamación en contra del director del diario *El Demócrata*, José Ferrel, quien ingresó a la cárcel de Belem el día 27 de marzo de 1895.¹⁴

Esa misma noche, *El Demócrata* imprimió la coartada perfecta para liberar a Ferrel: una nota que atribuía la total responsabilidad del diario a Heriberto Frías, designado director interino —desde el día 20 de marzo— ante la ausencia del titular por motivo de enfermedad. El 29 de marzo se presentó Frías ante el juez 2º de lo correccional y un día después le fue dictado el auto de formal prisión. José Ferrel quedó libre de toda imputación, mientras que Heriberto Frías fue acusado por difamación. Este nuevo confinamiento le permitió hacer pública una serie de sucesos cotidianos que evidenciaron las incongruencias y omisiones del informe de Salinas y Carbó. Al respecto, Saborit refiere que las quince crónicas periodísticas remitidas por Frías a la redacción de *El Demócrata* deben leerse como el informe que Salinas y Carbó jamás presentaría ante la Secretaría de Justicia.¹⁵ De ese modo, Heriberto Frías devino testigo presencial y cronista de la corrupción, el abuso de poder y las malas condiciones de vida al interior de la cárcel de Belem en 1895.

El encierro le permitió concluir dos novelas: *El último duelo* (1896) y *Los naufragios* —reescrita y renombrada *El amor de las sirenas* (1908). Una vez libre, Frías continuó laborando como periodista —*El Mundo ilustrado* (1896), *El Combate* (1897) y *El Imparcial* (1897), entre otros— y director de diarios —*El Correo de la Tarde* (Sinaloa, 1906), *La Voz de Sonora* (Hermosillo, 1913) y *La Convención* (1914). Además, escribió novelas —*Los piratas del boulevard* (1915), *Misericordias de México* (1916), *La vida de Juan soldado* (1918) y ¿Águila o Sol? (1923)— y relatos históricos para niños —*Biblioteca del Niño Mexicano* (1899-1901)— (Ayala, 2016; Bustamante, 2014; García, 2008; Saborit, 2008). El historiador y bibliófilo poblano Ernesto de la Torre Villar (1917-2009) refirió que Frías legó una serie de *Episodios militares mexicanos* (1901) colmados de “vida, agilidad y belleza” (1998, p. 204).

Finalmente, Heriberto Frías murió el 12 de noviembre de 1925 en Tizapán —al sur de la ciudad de México— a causa de una enterocolitis. García Gutiérrez Vélez considera que su vida estuvo plagada de “circunstancias límite, de infortunios y aventuras desde la niñez”, pues experimentó, “sin

de marzo de 1895.

12. “El regidor Salinas. Mentiras oficiales”, *El Demócrata*, 15 de marzo de 1895.

13. “La entrega de la cárcel de Belén”, *El Demócrata*, 27 de marzo de 1895.

14. “*El Demócrata* denunciado”, *El Demócrata*, 27 de marzo de 1895.

15. Véase la nota introductoria de Antonio Saborit en Frías (1985, p. 48).

treguas, la orfandad, la miseria, la cárcel, el hospital, el Colegio Militar, el ejército, la guerra, la dictadura y la Revolución” (2008, p. 13).

LA CÁRCEL DE BELEM: ESCENARIO DE INTERESANTES Y CURIOSAS NOTAS ¹⁶

La cárcel de Belem —situada al sur de la ciudad de México— abrió sus puertas el 22 de enero de 1863¹⁷ para recibir a los presos de la cárcel nacional de la ex Acordada,¹⁸ los cuales llegaron a pie en medio de un dispositivo de seguridad desplegado por el Ayuntamiento Municipal.¹⁹ La nueva institución asumió como fin la enmienda, confirió el encierro a modo de castigo y suprimió las penas corporales.²⁰ Las novedosas atribuciones del penal capitalino se inspiraron en los sistemas penitenciarios estadounidenses de reclusión celular —como el sistema Filadelfia (Walnut Street Prison, Filadelfia, Pennsylvania, ca. 1790-1793) y el sistema Auburn (Auburn, Nueva York, ca. 1821)— para rehabilitar a los reos por medio de la educación, la moralización y el trabajo.²¹ Empero, las instalaciones, las carencias materiales y el hacinamiento en la cárcel de Belem —proyectada para recluir aproximadamente 600 personas— imposibilitaron el aislamiento celular,²² motivo por el cual se priorizó la

16. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 19 de abril de 1985.

17. La cárcel de Belem se estableció en el edificio del antiguo colegio de niñas huérfanas de San Miguel de Bethlem — San Miguel de Belem o Belem de las Mochas—, el cual inició labores en 1751 en el recogimiento homónimo para mujeres pobres fundado por el padre Domingo Pérez Barcia en 1683. El Ayuntamiento de la Ciudad de México expropió el colegio en 1862 y trasladó a sus alumnas al Real Colegio de San Ignacio de Loyola o de las Vizcaínas, fundado en el año 1767 (Aguilar y Milán, 2019; Lozada, 2017; Obregón, 1949).

18. La cárcel nacional de la ex Acordada estuvo en funciones entre 1831 y 1863 en la antigua sede del Tribunal de la Acordada, institución hispánica de naturaleza sumaria con jurisdicción territorial sobre Nueva España, Nueva Vizcaya y Nuevo León —entre el 11 de noviembre de 1719 y el 31 de mayo de 1813— para el castigo corporal de los delitos de hurto, rapto y bandidaje (Feher, 2015). La ex Acordada cerró sus puertas porque “era un tormento mas que una prisión; y que si por entonces no era ya habitable, llegada la estación de aguas seria la muerte para los presos”. En *Memoria que el Ayuntamiento Popular de 1868 presenta a sus comitentes*. México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1868, p. 65.

19. Graciela Flores Flores (2008) señala que el dispositivo de seguridad desplegado incluyó un centenar de caballos apostados a lo largo del camino, desde la Alameda hasta la cárcel de Belem. La multitudinaria procesión comenzó a las seis de la mañana, ante la mirada atónita de los vecinos y la insistencia de algunos familiares de caminar junto a sus parientes mientras llegaban a su nuevo centro de reclusión.

20. La codificación penal y la apertura de nuevas prisiones durante la segunda mitad del siglo XIX incentivaron la erradicación paulatina del castigo corporal —público y ejemplar— como fundamento de la justicia criminal, dando paso a la tipificación del encierro como castigo ejemplar y correctivo (Flores, 2018; Speckman, 2007).

21. La cárcel —en su acepción moderna— supone el aislamiento o pérdida de libertad del sujeto que rompe o violenta el pacto social, mientras que la penitenciaría propone rehabilitarlo para posibilitar su reintegración social. Durante los siglos XIX y XX proliferaron múltiples sistemas penitenciarios —principalmente en los Estados Unidos y Europa— con el propósito de perfeccionar la rehabilitación de los reos (Vega, 1972).

22. Tan solo durante el primer año de servicio la cárcel de Belem acogió a 7 672 personas —4 973 varones y 2 699 mu-

prevención moral del delito y la erradicación de la ociosidad a través de la educación y el trabajo con miras a la reinserción social de los presos como entes productivos.

El regidor Felipe Robleda —encargado de la Comisión de Cárceles del Ayuntamiento Municipal— informó que la cárcel de Belem impartió durante su primer año de servicio talleres de carpintería, carrocería, herrería, hojalatería, sastrería, zapatería, telares de manta y zarapes, entre otros, “para que se ocuparan tantos brazos ociosos como allí se encontraban”. Sin embargo, solicitó a las autoridades del ayuntamiento y la Regencia Imperial (1863-1864) —Junta Superior de Gobierno integrada por tres notables— la elaboración de un reglamento “severo” que lograra erradicar con penas corporales ejemplares la ociosidad imperante: “fuente inagotable de todo vicio y prostitución”.²³ Esta solicitud fue constante en los informes de los comisionados y visitantes de la cárcel de Belem, dejando entrever la persistencia del castigo corporal como parte fundamental del confinamiento (Flores, 2008; López, 2014; Speckman, 2007). La historiadora Graciela Flores Flores (2018) advirtió la pervivencia de un “pluralismo punitivo”, es decir, la coexistencia del castigo corporal y la pena de prisión hasta, por lo menos, la implementación del Código Penal de 1871.

El castigo corporal no fue el único padecimiento físico de los reos mexicanos del siglo XIX. La historiadora Elisa Speckman Guerra (2007) enunció cuatro tipos fundamentales: el hambre y la mala calidad de los alimentos, la aglomeración y la estrechez, la insalubridad y la enfermedad, y la violencia. La dieta diaria de la cárcel de Belem solía consistir en un jarro de atole y una pieza de pan en el desayuno, un plato de caldo, un trozo de carne y una pieza de pan a la hora de la comida, y durante la cena un plato de arroz con frijoles y una pieza de pan. No obstante, la escasez de fondos y la sobrepoblación impidieron satisfacer las necesidades alimentarias de los reos. Por ejemplo, en 1866 el alcalde municipal Ignacio Trigueros notificó al emperador Maximiliano de Habsburgo (1832-1867) que durante el primer semestre del año en turno la prisión había acogido a 4 056 personas —3 177 varones y 879 mujeres—, pero sólo una parte —sin especificar el número— logró recibir diariamente alimentos “de buena calidad, bien condimentados y en cantidad suficiente”.²⁴

Asimismo, el alcalde Trigueros refirió en su informe de labores las estrecheces del penal capitalino, pero ante la imposibilidad de emprender mejoras materiales únicamente realizó el blanqueamiento de paredes y la construcción de una caja de mampostería sobre la entrada principal del edificio para colocar un reloj público. Pese a ello, consideró preciso dotar a la cárcel de Belem de “amplitud, comodidad y las demás condiciones que reclama la civilización y la moral, para que en lugar de ser una

jes— por diversos delitos del ramo criminal, de las cuales 6 703 fueron puestas en libertad —4 273 varones y 2 430 mujeres—, quedando en prisión el 31 de diciembre de 1863 un total de 969 personas —700 varones y 269 mujeres. *Memoria de los principales ramos de policía urbana y de los fondos de la Ciudad de México*, México: Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 1864, p. 41.

23. *Ibidem.*, p. 36.

24. *Memoria de los ramos municipales*. México: Imprenta Económica, 1866, p. 35.

reclusión severa, se convierta en una prisión”. Trigueros estaba plenamente convencido de la función social regeneradora del sistema carcelario mexicano e incluso abogó por la custodia humanitaria del reo sin causarle mayores pesares y, sobre todo, “sin humillarlo confundiéndolo con criminales famosos de diversa educación, costumbres y hábitos.”²⁵ Desde esta perspectiva, el trato humano y la mejora material habrían de incentivar —al igual que la educación y el trabajo— la regeneración moral de los presos.

El proyecto de regeneración social de la cárcel de Belem se vio minado por la insalubridad y el hacinamiento —a pesar de las múltiples modificaciones que experimentó entre 1863 y 1933, año en que cerró definitivamente sus puertas para ser demolida—,²⁶ así como por la falta de un reglamento interno e insumos en los talleres y escuelas (López, 2014; Padilla, 2001).²⁷ Mientras tanto, a finales de 1882 el gobernador de la ciudad de México recibió el proyecto de construcción de la primera penitenciaría del país, una institución moderna y utilitarista inspirada en el diseño panóptico del filósofo y economista británico Jeremy Bentham (1748-1832). El arquitecto e historiador William Brinkman-Clark señala que el encargado del proyecto, el arquitecto Antonio Torres Torija (1840-1922) —jefe del Departamento de Obras Públicas del Ayuntamiento—, adoptó el sistema Croffton para permitir a los presos “aspirar a una mejoría de condición a través de una buena conducta” determinada por la sensación de ser y/o estar vigilados en todo momento (2012, p. 135).

El nuevo proyecto penitenciario —“palacio negro” de Lecumberri— fue aprobado y su construcción inició en 1895, dejando a la cárcel de Belem en un segundo plano, al grado de considerar destinarla exclusivamente para recluir indiciados (Sigüenza, 2018). El ingeniero Sebastián Camacho —presidente del Ayuntamiento Municipal— reiteró que Belem no era adecuada para aislar presos conforme a los preceptos del derecho penal, “por más esfuerzos de las empeñosas comisiones y por más dedicación y energía del Alcaide de la prisión”.²⁸ Ese mismo año ingresó el periodista Heriberto Frías a la cárcel de Belem acusado de difamar al presidente de la Junta de Vigilancia de

25. *Ibidem.*, pp. 33-34.

26. Los presos de la cárcel de Belem fueron transferidos a la penitenciaría de Lecumberri, al oriente de la ciudad de México. La demolición de la prisión y el Palacio de Justicia —inaugurado en 1900 por el presidente Porfirio Díaz— dio paso a la construcción del Centro Escolar Revolución sobre una superficie de 24 000 m². El plantel escolar ofrecería una formación socialista integral —recién aprobada por el Congreso de la Unión en octubre de 1934—, priorizando la formación artística y el deporte. El proyecto modernista estuvo a cargo del arquitecto Antonio Muñoz García y los muralistas Raúl Anguiano (1915-2006), Fermín Revueltas (1901-1935) y Aurora Reyes (1908-1985), entre otros.

27. Fernanda Sigüenza Vidal (2018) señala que la rehabilitación de la población femenina recluida en Belem, entre 1863 y 1882, no fue exitosa debido a que los oficios desarrollados en los talleres reforzaron las actividades consideradas esencialmente femeninas: cocina, lavandería, limpieza, costura y bordado. Además, la instrucción hacía énfasis en su moralización, es decir, en su supuesta rectitud y superioridad moral ejemplarizante, dejando de lado la enseñanza de las primeras letras y el conocimiento científico, base teórica del proceso de reintegración social.

28. *Discurso del C. Ingeniero Sebastián Camacho, presidente del Ayuntamiento de 1895, al instalarse el de 1896*, México, Imp. y Lit. “La Europea” de Fernando Camacho, 1896, citado en Flores (2008).

Cárceles, Salinas y Carbó. El proceso penal en su contra concluyó en menos de veinticuatro horas, razón por la cual Frías aseveró que el encierro se debía a su “mala estrella” y al “encono del celeberrimo Salinas”. Empero, la reclusión le permitió corroborar la corrupción carcelaria, las vejaciones y los llamados “vicios morales” que ocurrían al interior de la prisión, legando su testimonio en una serie de quince relatos que condensaron —como se verá a continuación— “lo más notable... digno de referirse”.²⁹

El miércoles 3 de abril de 1895 apareció en *El Demócrata* la primera crónica que redactó Heriberto Frías desde Belem. El relato denunció el uso excesivo de fuerza por parte del presidente mayor del patio de encausados al someter a los “desarrapados” Carlos Oropeza y Melquiades Ortiz mientras se batían a muerte, charrasca en mano, tras una partida de dados. Además, consignó un breve sondeo que realizó al interior de la prisión para valorar la primera impresión que causó el nuevo alcalde, el coronel Pedro M. Campuzano, designado por Salinas y Carbó en sustitución del coronel Santaella. La percepción generalizada entre los reos fue de “simpatía”, pues aparentemente el nuevo alcalde no era déspota ni consideraba adecuado el “abuso de la fuerza para gobernar”.³⁰ Desde el primer día de labores, Campuzano recorrió la cárcel, valoró sus necesidades y ordenó la realización de modificaciones para superar la mala imagen que ostentó desde su apertura en 1863, pues parecía más una “caja en que se encierran todas las abyecciones y deyecciones de una sociedad en vía de formación” que un espacio de reclusión, regeneración y reinserción social.³¹

El coronel Campuzano ordenó “blanquear paredes, raspar la capa grasienta de las columnas de cantera parda”,³² limpiar la sección de periodistas y cortar el cabello a los presos “como es uso en nuestros cuarteles y en las Penitenciarías de los Estados Unidos”.³³ Incluso, ordenó la construcción de un tanque de agua para hacer obligatorio el baño e instauró una inspección de aseo para verificar diariamente la limpieza personal y el cabello de los reos. Respecto al departamento de mujeres, Heriberto Frías testificó el blanqueamiento de paredes, la reparación de desperfectos y cuarteaduras y la apertura de nuevas ventanas en las galeras para permitir su ventilación. Igualmente, advirtió que las reclusas serían obligadas a tomar un baño diario y a lavar su ropa con mayor frecuencia para prevenir enfermedades e infecciones. Finalmente, el viernes 19 de abril Frías informó que “media cárcel está ya blanqueada, se han ensanchado muchos departamentos, la gente se ha repartido con lógica higiene, hasta donde el vetusto edificio lo permite”.³⁴

29. “Desde Belén”, *El Demócrata*, 3 de abril de 1895.

30. *Ibidem*.

31. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 10 de abril de 1895.

32. *Ibidem*.

33. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 9 de mayo de 1895.

34. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 19 de abril de 1895.

A pesar de las buenas intenciones del alcalde Campuzano, Frías delató la pervivencia de malas prácticas por parte de la Junta de Vigilancia, como el descuido del ramo alimenticio. El martes 2 de abril, por ejemplo, registró que ciento cuarenta presos se quedaron sin ración de carne, pero ese día se conmemoró solemnemente la toma de la ciudad de Puebla —gesta que glorificó al presidente Porfirio Díaz como el héroe del 2 de abril—³⁵ con música de orquesta y de viento dirigida por los reos Ignacio García y Gregorio N. Aranda, respectivamente. Ante esta situación, Frías precisó con peculiar sarcasmo: “De suerte que a falta de pan, hubo atracón de música, ¡qué idealismo!”³⁶ El miércoles 3 de abril nuevamente se quedaron sin ración de carne ciento ocho presos y el domingo 7 ocurrió lo mismo con ciento noventa y siete, pero esa ocasión recibieron a cambio dos platos del caldo preparado con los “huesos y yerbajos que ni los perros hubieran tomado”.³⁷ En cambio, el viernes 19 de abril informó sobre las mejoras en el pan, pues los “pambazos y gamuzas, según el calo beleniano, [ya] no son duros y ásperos cueros, sino que ahora son verdaderas pieles y bastante comibles en honor de la verdad”.³⁸

El cronista denunció con similar encono la falta de mobiliario y enseres de uso cotidiano, situación prevaleciente desde la apertura de la cárcel.³⁹ El miércoles 10 de abril relató a los lectores de *El Demócrata* las condiciones infrahumanas en las que pernoctaban los presos de la galera de arresto mayor —entre 3 y 11 meses de prisión—, forzados a dormir amontonados, de cuatro en cuatro, en un “mugriento petate de una vara de ancho y vara y media de largo”. El hacinamiento solía ocasionar frecuentes “disputas, bofetadas, palos de los presidentes y cosas mucho, muchísimo más peores”.⁴⁰ Heriberto Frías evitó detallar esas escenas, pero en otros relatos refirió con sumo desagrado el amor entre varones y el trágico desenlace que suponía el quebranto del orden sexual y los preceptos morales burgueses. El viernes 19 de abril, por ejemplo, narró la disputa suscitada entre Juan Bobadilla y Juan Rodríguez por preservar el amor de la *Cubana*. Bobadilla resultó herido a causa del cuchillazo que le propinó Rodríguez, el indiscutible ganador del “abominable y exótico amor” del “afeminado”.⁴¹

35. El 2 de abril de 1867 las huestes republicanas —al mando del general Porfirio Díaz— rompieron el sitio de la ciudad de Puebla al derrotar a las tropas del segundo imperio (1863-1867), integradas por efectivos franceses y conservadores. Esta victoria militar permitió el avance de las fuerzas republicanas al centro del país, la toma de la ciudad de México y la entrada triunfal del entonces presidente Benito Juárez (1806-1872).

36. “Desde Belén”, *El Demócrata*, 5 de abril de 1895.

37. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 10 de abril de 1895.

38. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 19 de abril de 1895.

39. En 1870, por ejemplo, el regidor A. del Río refirió en su informe de labores que el reparto de alimentos se hacía de manera “tan brusca é inhumana” que el preso carente de trastos usaba su propio sombrero para recibir el caldo. Como medida emergente se adquirieron cuatro mesas y algunas vasijas para que comieran los presos “con órden y equidad y con el aseo posible”. *Memoria que el Ayuntamiento constitucional de 1870 presenta a sus comitentes*. México: Imprenta del Comercio, 1871, p. 43.

40. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 10 de abril de 1895.

41. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 19 de abril de 1895.

En una crónica posterior, referente a la historia de vida de la *Turca* —nombre de batalla de Juan González—, Frías definió a los “afeminados” como seres “perversos y depravados, hundidos en el fondo de irritante ignorancia”, cuyos rostros “hombrunos” contrastaban de manera “repugnante con sus ademanes y voces melifluas”. La múltiple presencia de “afeminados” en la cárcel de Belem permitió a Heriberto Frías corroborar el compañerismo y la cohesión social que generaron como grupo diferenciado frente al estigma y la discriminación de la que fueron objeto a causa de sus “costumbres enteramente femeniles”. No obstante, siguió caracterizándolos como seres monstruosos y vengativos que solían llevar apodos de prostituta —la *Diabla*, la *China* o la *Pancha*—, hacer contorsiones nerviosas y emular la voz “tipluda” de una mujer “melindrosa o asustadiza”.⁴² Por el contrario, se mostró más condescendiente con los niños y jóvenes presos al denunciar las arbitrariedades cometidas durante su procesamiento penal.

El viernes 19 de abril, al narrar las “interesantes y curiosas notas” acontecidas en la ciudad de los proscritos sociales, el cronista de Belem denunció la absurda decisión de remitir a prisión a un niño de tres años —encontrado semidesnudo y sucio vagando en la calle—, en lugar de transferirlo a un hospicio. Con su peculiar ironía Frías aseveró que el niño recibiría “los más edificantes ejemplos de moralidad y fina educación” por parte de las matronas del departamento de mujeres.⁴³ Cabe señalar que para ejercer un mejor control de la población y prevenir la influencia delictiva, la promiscuidad y las agresiones físicas o sexuales la cárcel instauró departamentos de confinamiento específico, como los destinados a guarecer mujeres, “presos distinguidos” —celdas amuebladas, higiénicas y de primera o segunda categoría según costo y estadía—, periodistas, policías corruptos, criminales peligrosos y jóvenes menores de dieciocho años, comúnmente denominados *pericos*. En los siguientes apartados se realiza un primer acercamiento al estudio de este sector poblacional de la cárcel de Belem, enfatizando su condición etaria y la ambivalente concepción de Heriberto Frías.

EL DEPARTAMENTO DE *PERICOS*: JUVENTUD Y RECLUSIÓN EN *EL EXÓTICO PAÍS DEL INFORTUNIO*⁴⁴

A finales del siglo XIX, los jóvenes reclusos en la cárcel de Belem eran consignados —sin distinción alguna— en el departamento de *pericos*, con el fin de aislarlos y regenerarlos para garantizar su reinserción social como entes productivos y respetuosos del orden social. Sin embargo, el origen del

42. La *Turca* cumplía una condena de veinte años en prisión —tras conmutarle la pena capital— por el doble asesinato de una prostituta rival de amores, en su natal Guadalajara, y un conocido en una pulquería de Santa Ana, al oriente de la ciudad de México. Con cincuenta años de edad, la *Turca* solía ganarse la vida lavando y planchando ropa y preparando guisados, dulces y charamuscas a los presos y empleados de la cárcel de Belem que “no tenían mujer”. Además, solía emborracharse y atacaba a los presos que no accedían a sus coqueteos y ofrecimientos sexuales. “Realidades de la cárcel V”, *El Demócrata*, 30 de mayo de 1895.

43. Heriberto Frías, “Desde Belem”, *El Demócrata*, 19 de abril de 1985.

44. “Realidades de la cárcel IX”, *El Demócrata*, 12 de junio de 1895.

departamento y del término *pericos* son inciertos.⁴⁵ El jurista Carlos Federico Soto Acosta (2007) refiere que los celadores de Belem mediaron la creación del departamento para segregarse y uniformar a los menores con prendas verdes, razón por la cual comenzaron a ser denominados *pericos*. Empero, la institución no solía ofrecer uniformes, a excepción de los calzoncillos y camisas de manta que proporcionaba de manera ocasional a los presos que ingresaban desnudos o semidesnudos.⁴⁶ Probablemente, el departamento fue instaurado desde la apertura de la prisión en 1863 o en años posteriores, pues se tiene registro de la presencia de jóvenes reos en el informe de labores correspondiente al año 1869 que remitió el regidor de cárceles, J. M. del Castillo Velasco, al Ayuntamiento de la Ciudad de México.

El regidor destacó en su informe la función social de la cárcel de Belem, debido a que la instrucción primaria y los talleres de oficios permitirían a los presos adquirir “hábitos de aseo, de orden y de moralidad”. En ese sentido, Del Castillo advirtió el notable progreso de los jóvenes en el estudio de las primeras letras, la aritmética y la lectoescritura.⁴⁷ Un año después, en diciembre de 1870, el regidor A. del Río registró un total de 235 jóvenes inscritos —de manera voluntaria— en los cursos de silabario, libro segundo y tercero, aritmética, gramática y escritura. Asimismo, refirió la realización de obras de mejoramiento en el departamento de jóvenes —sin mencionar el término *pericos*, pues su uso era más popular entre los reos—, como el aplanamiento y blanqueado de paredes y vigas del patio y el área de estudios o la construcción de un meadero y dos cuartos de ladrillo para uso común.⁴⁸ Del Río testificó la existencia de un departamento de jóvenes —aislado y diferenciado— en la cárcel de Belem incluso antes de que entrara en vigor el Código Penal de 1871 —abril de 1872—, el primero en tipificar jurídicamente la responsabilidad delictiva del menor a partir de su edad y capacidad de discernimiento.

El Código Penal de 1871 —primer cuerpo de leyes del ramo penal en México— definió como delito toda “infracción voluntaria de la ley penal, haciendo lo que prohíbe ó dejando de hacer lo que manda” (Art. 4).⁴⁹ Es decir, atribuyó al delito entidad propia y un carácter voluntarista o intencional

45. El filólogo Ivo Buzek refiere el uso del término *perico* en el argot carcelario de la época para designar a todo “muchacho preso” en la cárcel de Belem. Buzek realizó su estudio a partir del análisis del “Vocabulario de la jerga carcelaria” incluido en la novela costumbrista *La Chaquira (Belem por dentro)*, de Francisco García González, publicada por entregas en el periódico *El Relámpago* entre 1894 y 1895 (2018).

46. El regidor A. del Río refirió que las prendas proporcionadas a los presos no representaban un gasto para la institución, pues provenían de donaciones, como ocurrió en 1870, cuando se recibieron “dos tercios de manta corriente con cuarenta y seis piezas y diez y seis varas” para la confección de 52 camisas, 12 blusas y 38 calzoncillos. *Memoria que el Ayuntamiento constitucional de 1870 presenta a sus comitentes*. México: Imprenta del Comercio, 1871, p. 41.

47. *Memoria que el Ayuntamiento Popular de 1869 presenta a sus comitentes*. México: Tipografía del Comercio, 1870, pp. 62-63.

48. *Memoria que el Ayuntamiento constitucional de 1870 presenta a sus comitentes*. México: Imprenta del Comercio, 1871, pp. 44 y 48.

49. *Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común, y para toda la Re-*

—conato, intento, frustrado o consumado—, categorizando la participación individual del infractor en función de su autoría, complicidad o encubrimiento. Además, fijó penas ejemplares y correctivas —de carácter afflictivo y retributivo— que debían ser precisadas con el cómputo de las características atenuantes y agravantes del delito. De ese modo, estableció en veinte años de prisión la pena máxima para delitos graves e integró el recurso de la libertad preparatoria —precedente a la libertad definitiva— para beneficiar a los presos que probaran buena conducta durante la mitad del tiempo —dos tercios en casos de delitos graves— de duración de su condena. Posteriormente, los Códigos de Procedimientos Penales de 1880 y 1894 instauraron al Ministerio Público como instancia auxiliar y representante de la parte acusatoria, atribuyéndole la facultad de investigar el denominado “cuerpo del delito” (Nava, 2010; Speckman, 2005).

En lo referente a la imputabilidad de niños y jóvenes por la comisión de algún delito, el Código Penal estableció que todo acusado menor de nueve años quedaba exento de cualquier responsabilidad jurídica (Art. 34), pero sugirió su aislamiento preventivo en una institución de educación correccional cuando sus padres o tutores no fueran adecuados para educarlo, o en función de la gravedad del delito cometido (Art. 157). En caso de que el acusado fuera mayor de nueve años y menor de catorce era necesario realizar un dictamen pericial para demostrar su participación. La sanción correctiva por actuar sin discernimiento consistía en aislamiento en una institución de educación correccional (Art. 157). En ambos casos, el aislamiento permitiría al acusado concluir sus estudios primarios, sin exceder un tiempo estimado de seis años (Art. 159). Asimismo, el juez que dictara la pena era el único facultado para otorgar la libertad definitiva al acusado si este demostraba buena conducta, concluía su educación —o estaba en condiciones de concluirla en otro establecimiento— y no representaba un peligro para la sociedad tras su reintegración al núcleo familiar (Art. 162).

Por el contrario, el aislamiento penal del acusado mayor de nueve años y menor de catorce, que actuara con discernimiento (Art. 161), sería entre un tercio y la mitad de la pena computada a un adulto en función del delito cometido (Art. 224). En tanto que, el acusado mayor de catorce años y menor de dieciocho que actuara con discernimiento sería juzgado con responsabilidad plena ante la ley, recibiendo como sanción correctiva entre la mitad y dos tercios de la pena computada a un adulto (Art. 225). En ambos casos, el aislamiento sería en una institución penal, pero en un departamento diferente al del común de los presos para evitar su asociación delictiva. Además, si el acusado alcanzaba la edad de dieciocho años antes de cubrir la pena computada, sería transferido al área común el tiempo restante (Art. 227). El Código Penal de 1871 diferenció a niños y jóvenes en función de su responsabilidad en la comisión de delitos. A través de la inimputabilidad de los niños menores de nueve años —incapaces de discernir entre el bien y el mal— el sistema penal atribuyó la responsabilidad de sus acciones a sus padres o tutores y, en gran medida, dotó de base jurídica al estereotipo burgués de la infancia pura e inocente.

pública sobre delitos contra la Federación. México: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1872, p. 7.

En el caso de los imputados mayores de nueve años y menores de dieciocho el sistema penal comenzó a graduar progresivamente su madurez mental, diferenciando dos grupos etarios necesitados de vigilancia, control y encauzamiento por considerarlos proclives al delito: los niños de 9 a 14 años y los jóvenes de 14 a 18 años. Los juristas decimonónicos creyeron que el aislamiento, la educación, el trabajo forzado y la moralización bastarían para regenerar y reinsertar a los menores en un entorno social armónico y productivo. Sin embargo, la desigualdad y la marginación social asociadas a la escasez de trabajo, la precariedad salarial, la falta de oportunidades de desarrollo y superación personal y la criminalización de los sectores bajos de la población capitalina propiciaron la reincidencia delictiva y la saturación del penal capitalino. Heriberto Frías dejó constancia de ello en “Realidades de la cárcel IX”, un pormenorizado “bosquejo-estudio” que narra la “desolación miserable” que enfrentaron los *pericos* en ese “antro de la miseria, el vicio y el crimen”: la cárcel de Belem.

El “bosquejo-estudio” describió al departamento de *pericos* como un espacio sórdido integrado por dos cuartuchos de piso “desenladrillado y húmedo, paredes pintadas con negro humo de ocote y sin ventilación alguna”. El interior era frío, oscuro y carecía de mobiliario, razón por la cual —noche tras noche— los jóvenes amontonaban sus cuerpos “endebles, huesosos y raquíticos” en los petates y harapos sucios que tendían sobre el piso húmedo. El cronista aseveró que la mayoría de los *pericos* desconocían la causa de su encierro, motivo por el cual solían lanzar, entre sueños, “quejidos agudos y tristísimos de amorosidades huérfanas”. Asimismo, profirió que los jóvenes encausados y sentenciados eran “incapaces de dolo, incapaces de tener la idea preconcebida de obrar mal, de herir, de causar la más ligera herida”, pero la convivencia diaria con otros reclusos y su mal ejemplo podía corromperlos, condenándolos a una “decadencia terrible que los va bajando, bajando, hasta perderlos para siempre”.⁵⁰

La división al interior de la cárcel de Belem era prácticamente inexistente y los límites solían ser transgredidos por los adultos con el fin de corromper a los “mocosos vivísimos, traviosos y positivamente tenorios en miniatura” para sumergirlos —refiere Frías— en el “océano de indescriptible —por obscena— prostitución”. De ese modo, el cronista criminalizó a la población adulta al atribuirle la corrupción moral de los menores, en tanto que reiteró la presunta inocencia de los *pericos*: “charlatanes, pendencieros y bulliciosos” procesados penalmente porque “se creía [que] habían cometido algún gran delito o habían alterado de cualquier modo la paz pública”.⁵¹ En ese contexto de decadencia y vicio moral, Heriberto Frías entronizó la historia de vida de Humberto Safri —el poetastro de los *pericos*—, relato que condensó su propia experiencia de reclusión en la cárcel de Belem entre 1884 y 1885 por el robo de cinco pesos en la casa comercial donde laboró como contador a la edad de catorce años.

En el relato autobiográfico, Frías aseguró que Safri cometió el robo manipulado por una mujer —con la cual gastó el dinero—, restándole responsabilidad directa al joven aprendiz por la comisión

50. “Realidades de la Cárcel IX”, *El Demócrata*, 12 de junio de 1895.

51. *Ibidem*.

del delito. Una vez procesado, Safri recibió como condena el encierro durante ocho meses en los cuartos “húmedos y pútridos” del departamento de *pericos*, entre la “turba soez y canallesca de pillos marihuanos, truhanes de dieciséis años y rateros cínicos que vagaban casi desnudos por el corredor”.⁵² En este caso, la reclusión cumplió su función correctiva, pues Safri —el joven Frías— devino ente productivo al usar la escritura como moneda de cambio al interior de la cárcel —pan, zapatos y protección— y como profesión al recuperar la libertad. Situación contraria a la de algunos *pericos* que continuamente sucumbían a los deseos carnales de los demás presos, esos “seres sin dignidad y sin conciencia de hombres” que habitaban el departamento de varones.⁵³

LA VIOLACIÓN DE UN *PERICO*: JUVENTUD Y SEXUALIDAD EN RECLUSIÓN

El viernes 5 de abril de 1895 apareció en la primera plana del diario capitalino *El Demócrata* el caso de la violación tumultuaria de un *perico* —de doce o trece años— en la cárcel de Belem. La agresión fue perpetrada por otros cuatro *pericos* y un joven de diecinueve años. El autor de la crónica, Heriberto Frías, refirió que Víctor Alemán —la víctima— fue seducido y probablemente se le suministró marihuana para doblegarlo y acrecentar su disponibilidad sexual, situación que aprovechó el joven encargado de alumbrar el departamento de *pericos* para violentarlo en compañía de los otros cuatro menores. De manera tangencial, la denuncia de la agresión sexual visibilizó otro de los graves problemas al interior de la prisión: la venta y distribución de alcohol y marihuana. En una entrega posterior, el miércoles 10 de abril, Frías informó sobre la persecución y el aislamiento que sufrió el jefe del departamento de *pericos* —Simón González Torres— tras denunciar la venta de alcohol y marihuana entre los presos, evidenciando que la corrupción institucional amparaba la libre circulación de sustancias ilícitas al interior del penal capitalino.

La agresión sexual ocurrió a las ocho y media de la noche —mientras dormían los demás presos—, razón por la cual no hubo testigos que desmintieran la versión de los inculpados, según la cual la propia víctima se ofreció a cambio de una mancuerna de piloncillo y una peseta. El crítico literario Ernesto Reséndiz Oikión sugiere que este caso podría ser uno de los primeros registros de prostitución infantil en México (2014, p. 108). Sin embargo, Heriberto Frías no aportó mayores indicios para sostener tal afirmación, salvo que el caso llegó al juzgado en turno y que la víctima fue inspeccionada médicamente hasta el día siguiente. No se sabe, por ejemplo, si la víctima denunció la agresión o esta fue descubierta tras su valoración médica. Igualmente, se desconoce si hubo consenso sexual o pago alguno, si el joven encargado del alumbrado incitó sexualmente a los *pericos* o si el ofrecimiento fue la excusa esgrimida por los agresores para evitar el castigo. Contradictoriamente, Frías atribuyó el acto a las “bocanadas de abyección y vicio innoble” que pululaban en la prisión.

52. *Ibidem*.

53. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 5 de abril de 1895.

El relato de la violación tumultuaria precedió a una serie de disertaciones sobre la transgresión del decoro masculino y la delimitación de la moral sexual burguesa decimonónica. Heriberto Frías recurrió a la descripción detallada, el lenguaje naturalista, el sensacionalismo y la denostación para referir las relaciones erótico-afectivas entre varones, asociando su desenfreno sexual con el hacinamiento en las galeras, la falta de ventilación y la acumulación de secreciones corporales —orina, excremento, saliva, semen, sudor. En cambio, estigmatizó a algunos *pericos* por considerar que estaban “profundamente gastados y prostituidos”,⁵⁴ a diferencia de otros jóvenes recluidos en la cárcel de Belem. Es decir, adoptó una postura ambivalente frente a las diversas experiencias vivenciales de los jóvenes reos, destacando sus virtudes y vicios morales. Incluso, realizó algunos retratos pormenorizados que dieron cuenta de la rectitud moral de los jóvenes mayores de dieciocho años —recluidos entre varones adultos— por apearse a un modelo normativo de masculinidad signado por el arrojo, la gallardía y, desde luego, la compulsión sexual.

Por ejemplo, el miércoles 10 de abril de 1895 dio cuenta del caso de Antonio Andrade, un joven cochero de diecinueve años —“guapo, de ojos negros muy brillantes y bozo aterciopelado”— que tenía fama de conquistador. Al parecer, esto último disgustó al oficial Villegas, jefe de gendarmería, quien ordenó su aprehensión por el delito de ser sospechoso. Andrade fue retenido en la 4ª Demarcación de la Inspección de Policía durante tres días, sin alimento y sin ser notificado de su situación jurídica. Al ser transferido a la cárcel de Belem se le suministró un plato de caldo, pero su estómago no resistió y fue remitido de inmediato al Hospital Juárez.⁵⁵ La crónica denunció el abuso de poder y la arbitrariedad policial, del mismo modo que enunció determinados caracteres definitorios de un ideal de masculinidad. Posiblemente, Frías se identificó con Andrade, pues ambos fueron víctimas de la corrupción institucional y el apremio sexual asociado a la masculinidad —uno de los detonantes de su primera reclusión entre 1884 y 1885.

En 1895, al momento de su segunda reclusión, Heriberto Frías tenía veinticinco años, la edad promedio de la esperanza de vida de los varones mexicanos de finales del siglo XIX, pero presentaba un semblante enfermizo a causa de su estilo de vida bohemio: alcohólico, adicto a la marihuana y sifilítico. Es decir, no se apegaba al ideal de masculinidad que enunció en términos de juventud y “salud plena” a partir del relato biográfico de Miguel Guttman,⁵⁶ un joven demente que devino “tesoro de virilidad”.⁵⁷ Empero, su labor privilegiada como cronista lo facultó en la observación y clasificación de la población de la cárcel de Belem, replicando el estigma prevaleciente sobre algunos jóvenes a causa de su supuesta disponibilidad sexual y predisposición al crimen. Del mismo modo, Frías desestimó que en el contexto carcelario el acceso carnal también constituye un ejercicio de poder y domi-

54. *Ibidem*.

55. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 10 de abril de 1895.

56. “Realidades de la Cárcel VII”, *El Demócrata*, 5 de junio de 1895.

57. “Realidades de la Cárcel VI”, *El Demócrata*, 1 de junio de 1895.

nio, una prerrogativa varonil que suele acrecentar el capital simbólico masculino y la vulnerabilidad de los menores de edad al ser concebidos como botín u objeto sexual.

COMENTARIOS FINALES

El presente ensayo, al constituir un primer acercamiento al estudio histórico de la población juvenil recluida en la cárcel de Belem, priorizó el análisis de los actores sociales —los *pericos*— y sus prácticas cotidianas de sociabilización. Estas prácticas, aunadas al ejercicio de la sexualidad —en este caso forzada—, devinieron formas de resistencia frente al sistema carcelario y el orden sexual burgués decimonónico. Cabe advertir que el régimen porfiriano recurrió a la criminalización de los sectores populares de la población para preservar el orden y la paz socialmente instituida, pero esa práctica punitiva, discriminatoria y estigmatizante se cimentó en el Código Penal de 1871 (Picatto, 2010). De ese modo, la preservación de la moral, el orden, la salud y la seguridad pública adquirieron centralidad en los discursos legalistas de finales del siglo XIX, ante el inusitado incremento de la criminalidad urbana y la apremiante saturación de las cárceles.

La fuente privilegiada para el estudio de los *pericos* de la cárcel de Belem fue la serie de crónicas que remitió Heriberto Frías desde prisión al diario capitalino *El Demócrata* durante la primavera de 1895. Los relatos dan cuenta de la vida cotidiana de los *pericos*, su procesamiento penal por delitos menores —vagancia, mendicidad, estafa, sospecha— y el estigma asociado a su supuesta disponibilidad sexual, predisposición al crimen y reclusión en una cárcel general. Esta última condición acrecentó su criminalización —a través del perfeccionamiento delictivo y la asociación delictuosa— y vulnerabilidad —violencia física, psicológica y sexual— debido a que el hacinamiento y la fútil separación de la población incentivaron la continua transgresión de los límites espaciales y corporales. Falta por realizar, en futuras investigaciones, un estudio pormenorizado sobre el origen del departamento y el término *pericos*, pues —como se evidenció líneas arriba— su uso era estrictamente popular. Igualmente, falta analizar otro tipo de fuentes documentales que arrojen luz sobre el procesamiento penal, la regeneración y reinserción social o la incidencia delictiva de actores juveniles para ampliar y enriquecer este novedoso y fértil campo de estudio.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Ochoa, A. y Milán López, J. A. (2019). Una cárcel que se decía penitenciaria: la cárcel de Belem en la ciudad de México durante el segundo imperio, 1863-1867. *Revista de historia de las prisiones*, n° 9 (julio-diciembre), pp. 7-28.
- Ayala Tafoya, E. (2016). Heriberto Frías y la versión pedagógico-literaria de la conspiración del marqués del Valle. *Literatura mexicana*, vol. XXVII, n° 1, pp. 55-74.
- Brinkman-Clark, W. (2012). El archivo negro. Operaciones penitenciarias y archivísticas en el Palacio de Lecumberri. *Historia y grafía*, n° 38, pp. 128-169.
- Bustamante Bermúdez, G. (2014). Heriberto Frías y sus relatos sobre “desviados sexuales”. *Signos literarios*, n° 19 (enero-junio), pp. 105-127.
- Buzek, I. (2018). El léxico carcelario mexicano durante el porfiriato y su lexicografía oculta: un estudio de caso. *Boletín de Filología*, t. LIII, n° 1, pp. 35-61.
- Camarillo, M. T. (2005). Los periodistas en el siglo XIX. Agrupaciones y vivencias. En Clark de Lara, B. y Speckman Guerra, E. (eds.). *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico, I. Ambientes, asociaciones y grupos. Movimientos, temas y géneros literarios* (vol. I) (pp. 153-163). México: Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Instituto de Investigaciones Filológicas, Instituto de Investigaciones Históricas, Coordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México.
- De la Torre Villar, E. (1998). Heriberto Frías. En De la Torre Villar, E. (selec., introd. y notas). *Lecturas históricas mexicanas* (t. III) (p.204). México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Feher, E. L. (2015). El Real Tribunal de la Acordada: justicia controversial. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. LXV, n° 263 (enero-junio), pp. 19-31.
- Flores Flores, G. (2018). Del pluralismo punitivo a la pena de prisión: un tránsito a través de la práctica judicial (Ciudad de México, siglo XIX). *Signos históricos*, n° 39, pp. 190-228.
- Flores Flores, G. (2008). A la sombra penitenciaria: la cárcel de Belem de la ciudad de México, sus necesidades, prácticas y condiciones sanitarias, 1863-1900. *Revista cultura y religión*, vol. 2, n° 3 (diciembre), pp. 42-60.
- Frías, H. (1995). *Crónicas desde la cárcel*. México: Breve Fondo Editorial.
- Frías, H. (1985). *Crónicas desde la cárcel*. *Historias*, n° 11 (octubre-diciembre), pp. 47-71.
- García Gutiérrez Vélez, G. (2008). En busca de un autor perdido. Una vida de novela: la novela de una vida. En Frías, H. *La escritura enjuiciada. Una antología general* (selec. y estudio preliminar de

- Georgina García Gutiérrez Vélez) (pp. 13-53). México: Fondo de Cultura Económica, Fundación para las Letras Mexicanas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- López González, G. (2014). El sistema carcelario durante el Segundo Imperio mexicano (1863-1867). *Revista Historia y Justicia*, n° 2. Disponible en: http://revista.historiayjusticia.org/wp-content/uploads/2014/04/RHyJ_2014_2_DS_L_Lopez.pdf . Fecha de consulta: 01 de agosto de 2019.
- López Pedroza, C. (2011). La crónica de finales del siglo XIX. Un matrimonio entre literatura y periodismo. *Revista de El Colegio de San Luis*, año 1, n° 2 (julio-diciembre), pp. 37-59.
- Lozada León, G. (2017). Educación socialista en lo que fue la cárcel de Belén. *Relatos e historias en México*, n° 103 (marzo). Disponible en: <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/educacion-socialista-en-lo-que-fue-la-carcel-de-belen> Fecha de consulta: 01 de agosto de 2019.
- Nava Garcés, A. E. (2010). 200 años de justicia penal en México. Primera parte, 1810-1910 (primeras leyes penales). En Comisión Organizadora de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, *La independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico* (pp. 343-364). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Padilla Arroyo, A. (2001). *De Belem a Lecumberri: pensamiento social y penal en el México decimonónico*. México: Archivo General de la Nación.
- Picatto, P. (2010). *Ciudad de sospechosos. Crimen en la ciudad de México (1900-1931)*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Picatto, P. (2007). "Such a Strong Need": Sexuality and Violence in Belem Prison. In French, W. E. & Bliss, K. E. (eds.) *Gender, sexuality and power in Latin America since Independence* (pp. 87-108). Lanham: Rowman & Littlefield Publishers, Inc.
- Pulido Esteva, D. (2017a). Gendarmes, inspectores y comisarios: historia del sistema policial en la ciudad de México, 1870-1930. *Ler história*, n° 70, pp. 37-58.
- Pulido Esteva, D. (2017b). ¿"Pan o palo"? Historias de desviación y control social. En Luna Argudín, M. y Rhi Sausi, M. J. (coords.). *Repensar el siglo XIX. Miradas historiográficas desde el siglo XX*. México: Fondo de Cultura Económica, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Universidad Autónoma Metropolitana (ePub).
- Reséndiz Oikión, E. (2014). Cárcel de Belem, cárcel de los deseos: heterotopia de sodomitas, afeeminados y hombres con prácticas homoeróticas en las crónicas de Humberto Frías en 1895. En Parrini Roses, R. y Brito, A. (coords.). *La memoria y el deseo. Estudios gay y queer en México* (pp. 101-118). México: Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Saborit, A. (2010). *Los doblados de Tomóchic. Un episodio de historia y literatura*. México: Cal y arena.

- Saborit, A. (2008). ¿Águila o sol? El último capítulo. En Frías, H. *La escritura enjuiciada. Una antología general* (selec. y estudio preliminar de Georgina García Gutiérrez Vélez) (pp. 407-423). México: Fondo de Cultura Económica, Fundación para las Letras Mexicanas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Saborit, A. (1995). Las veladas de Belem. En Frías, H. *Crónicas desde la cárcel*. México: Breve Fondo Editorial, pp. 7-15.
- Santoni, P. (1983). La policía de la ciudad de México durante el porfiriato: los primeros años (1876-1884). *Historia mexicana*, n° 129 (julio-septiembre), pp. 97-129.
- Sigüenza Vidal, F. (2018). La ex Acordada y Belén, una visión de la rehabilitación penitenciaria en la prisión femenina en México (1833-1882). *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, n° 154 (primavera), pp. 193-223.
- Soto Acosta, F. C. (2007). Historia de la justicia de menores (adolescentes) en México. *Epikēia. Revista electrónica de Promoción de la Cultura y la Educación Superior del Bajío*, n° 4 (primavera). Disponible en: http://epikeia.leon.uia.mx/old/numeros/04/epikeia04-justicia_de_menores.pdf . Fecha de consulta: 01 de agosto de 2019.
- Speckman Guerra, E. (2007). De experiencias e imaginarios: penurias de los reos en las cárceles de la ciudad de México (segunda mitad del siglo XIX y primeras décadas del XX). En Gonzalbo Aizpuru, P. y Zárate Toscano, V. (coords.). *Gozos y sufrimientos en la historia de México* (pp.289-315). México: El Colegio de México.
- Speckman Guerra, E. (2005). Análisis de la evolución penal en México. *Iter Criminis. Revista de ciencias penales*, n° 2, pp. 181-191.
- Speckman Guerra, E. (2002). *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de la justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*. México: El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vega Santa Gadea, F. (1972). Regímenes penitenciarios. *Derecho PUCP*, n° 30, pp. 197-204.

DOCUMENTOS

- Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la Federación*. México: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1872.
- Memoria de los principales Ramos de Policía Urbana y de los fondos de la Ciudad de México*. México: Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 1864.

Memoria de los Ramos Municipales. México: Imprenta Económica, 1866.

Memoria que el Ayuntamiento constitucional de 1870 presenta a sus comitentes. México: Imprenta del Comercio, 1871.

Memoria que el Ayuntamiento Popular de 1868 presenta a sus comitentes. México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1868.

Memoria que el Ayuntamiento Popular de 1869 presenta a sus comitentes. México: Tipografía del Comercio, 1870.

HEMEROGRAFÍA

“Desde Belén”, *El Demócrata*, 3 de abril de 1895.

“Desde Belén”, *El Demócrata*, 5 de abril de 1895.

“Desde Belem”, *El Demócrata*, 10 de abril de 1895.

“Desde Belem”, *El Demócrata*, 19 de abril de 1895.

“Desde Belem”, *El Demócrata*, 9 de mayo de 1895.

“El regidor Salinas. Mentiras oficiales”, *El Demócrata*, 15 de marzo de 1895.

“El Demócrata denunciado”, *El Demócrata*, 27 de marzo de 1895.

“Falsos informes del Regidor Salinas y Carbó”, *El Demócrata*, 14 de marzo de 1895.

“La entrega de la cárcel de Belén”, *El Demócrata*, 27 de marzo de 1895.

“Realidades de la cárcel V”, *El Demócrata*, 30 de mayo de 1895.

“Realidades de la cárcel VI”, *El Demócrata*, 1 de junio de 1895.

“Realidades de la Cárcel VII”, *El Demócrata*, 5 de junio de 1895.

“Realidades de la cárcel IX”, *El Demócrata*, 12 de junio de 1895.

Virada punitiva em São Paulo em meados do século XX

Punitive turn in São Paulo in the middle of the 20th century

DIRCEU FRANCO FERREIRA

Universidade de São Paulo, CAPES, Brasil [dirceu.ferreira@usp.br]

Resumen:

Neste artigo, pretendemos avaliar um processo de virada punitiva ocorrido no estado de São Paulo em meados do século XX. A partir de uma opção metodológica que mescla o estudo de aspectos socioeconômicos à história das ideias e do imaginário, mostraremos que tal virada pode ser examinada a partir de quatro elementos: a emergência de um novo Código Penal no plano nacional em 1940; o enfraquecimento das teses positivistas e de sua influência nas instituições de controle social; os desdobramentos da política nacional desenvolvimentista no sudeste e, em particular, no estado de São Paulo; a expansão acentuada do contingente policial e dos espaços destinados ao encarceramento. Por fim, com base em dados de pesquisa recente, chamaremos a atenção para um dos sintomas indicativos dessa virada punitiva, qual seja, um ciclo de insurgências prisionais de grande impacto no universo social das prisões, entre final dos anos 1940 e início da década de 1960.

Palabras clave:

Virada punitiva; São Paulo; Século XX; política desenvolvimentista; insurgências prisionais.

Abstract:

In this paper, we intend to evaluate a historical process of a punitive turn in the state of São Paulo in the middle of the 20th century. From a methodological approach that mixes the social and the economic with the history of ideas and the imaginary, we look to demonstrate that such a turn can be examined through the following elements: the emergence of a new Penal Code in 1940, the weakening of the positivist theses and their influence on institutions of social control, the unfolding of national developmentalist policy in the southeast and, particularly, in the state of São Paulo, the marked expansion of the police force and spaces destined for incarceration. Finally, with recent research data, we will focus on one of the symptoms of this punitive turn, namely, a cycle of prison insurgencies of great impact in the prison's social universe of São Paulo, between the late 1940s and early 1960s.

Keyword

Punitive turn; Sao Paulo; 20th century; developmentalist policy; prison insurgencies.

APRESENTAÇÃO DO PROBLEMA

A noção de virada punitiva foi consagrada pela literatura sociológica anglo-saxônica entre os anos 1990 e 2000 em um contexto de busca por referenciais teóricos e metodológicos constitutivos da sociologia da punição contemporânea (Carrier, 2010), que buscava então compreender os fundamentos de uma sociedade punitiva originada na crise do Estado de bem-estar social. Apenas para indicar alguns dos mais importantes sociólogos da virada punitiva, referimo-nos aqui a Loïc Wacquant, Nils Christie e David Garland, sendo comumente atribuído a este último a paternidade da expressão “punitive turn”.¹

Um tanto esquematicamente, podemos afirmar que a virada punitiva possui um recorte cronológico e um lugar geográfico: ela se refere ao Norte global, entre os anos 1970 e 1980. Nesse período, um *boom* prisional, acompanhado pela hegemonia do modelo penal pós-disciplinar e por uma intensa mediação da penalidade contemporânea, sobretudo no que se refere às políticas de “guerra às drogas” e de tolerância zero (*three strikes and you are out*), teriam configurado um novo horizonte da punição, que se contrapõe ao momento anterior, caracterizado por taxas médias estáveis de encarceramento (houve até um decréscimo nas taxas no período pós-segunda guerra), pela prisão como instituição disciplinar e reabilitadora e por certa sobriedade no tratamento da questão penal (uma sensibilidade diversa do populismo penal que marcaria o momento pós-*virada punitiva*). Se entre o pós-Segunda Guerra e o início dos anos 1980 predominou o “welfarismo penal”, após a virada punitiva entrou em cena a punição neoliberal, caracterizada por elevadas taxas de encarceramento, pelo esvaziamento da função reabilitadora da pena de prisão, pelo fenômeno da privatização dos presídios e pela mediação da questão penitenciária. Fortalecida nos anos Thatcher-Regan, essa nova forma de punição foi um desdobramento das transformações do capitalismo pós-fordista (Harvey, 2008), estabelecendo as bases de uma indústria do controle do crime, nos termos definidos por Christie.

Não tomaremos o *punitive turn* do universo anglo-saxônico como marco cronológico para pensar a história das prisões no contexto brasileiro, mas o utilizaremos como ferramenta teórico-metodológica para avaliarmos as mudanças nas práticas punitivas, com foco nas prisões do estado de São Paulo em meados do século XX. Nesse sentido, o “*boom* prisional” para o qual aqueles sociólogos conferem destaque, nos interessa enquanto avaliação quantitativa do encarceramento, tanto no que diz respeito ao número de reclusos quanto à expansão física dos estabelecimentos prisionais, e que pode ser tomado como indício de mudanças no âmbito da punição. O aumento ou diminuição dessas cifras é, para nós, um termômetro para diagnosticar diferentes contextos punitivos, sobretudo aqueles em que a prisão ocupa um lugar central, ou deixa de ocupá-lo. O que a sociologia da virada punitiva explora como “gênese de uma punição pós-disciplinar” pode ser traduzida como uma possibilidade de análise

1. *Este artigo foi apresentado, em versão preliminar, na III Jornadas de Estudios Penitenciarios, realizada entre 22 e 23 de outubro de 2020, na Universidad de Quilmes, Argentina. Agradeço aos comentários do Dr. Jorge Alberto Trujillo Bretón, cuja inestimável contribuição me incentivou a ampliar o texto original. Os paradigmas fundadores da sociologia da virada punitiva foram apresentados nas obras de Wacquant, 2003, Garland, 2005 e Christie, 1998.

crítica das políticas penais, que se modificam na esteira de processos de ordem jurídica, legislativa, mas também na prática da execução das penas, dialogando com aspectos da dimensão econômica e da ordem das sensibilidades. Nesse sentido, avaliaremos a influência das transformações econômicas na penalização de determinadas categorias sociais.

Por fim, considerando os parâmetros da sociologia da virada punitiva, a ideia de que a punição está relacionada ao modo de produção e de extração de valor do trabalho penal em uma dada conjuntura nos permite relacionar as penas ao contexto econômico de transformação nas relações de produção, bem como ao papel do Estado burguês como agente regulador e fomentador das relações econômicas em conjunturas específicas. Em suma, a partir da noção de virada punitiva pode-se extrair uma metodologia de análise das transformações na ordem do poder punitivo, considerando: aspectos quantitativos (número de prisioneiros e de prisões), aspectos qualitativos (como e por que se pune com a pena de prisão, incluindo aí as relações sociais no espaço prisional, em um tríptico relacional que envolve presos, agentes penitenciários e o universo exterior ao espaço prisional) e a dimensão econômica que perpassa essas duas formas de abordagem (produção de valor em uma economia capitalista e a forma Estado que a organiza).

É a partir dessa orientação metodológica que nos voltamos para a reflexão sobre o que consideramos um processo de transformação no âmbito da punição, ocorrido em São Paulo nos meados do século XX, particularmente entre as décadas de 1940 e 1960. A seguir, mostraremos que essa mudança pode ser: 1) caracterizada por uma mudança no sentido da punição, considerada como parte do controle social, manifesto em um novo arcabouço jurídico-penal; 2) fomentada por uma transformação impactante na economia da região sudeste brasileira, derivada do projeto nacional-desenvolvimentista de industrialização e urbanização; 3) marcada por um ciclo de insurgências (rebeliões, fugas, conflitos na comunidade prisional) sem precedentes na história brasileira.

MUDANÇAS NO ÂMBITO JURÍDICO-PENAL.

Desde o contexto de instalação da República no Brasil, em 1889, até ao menos o Estado Novo varguista (nos anos 1940), juristas, médicos e penitenciários alinhados à Escola criminológica positivista alcançaram, progressivamente, uma espécie de hegemonia prática e discursiva no campo do controle social, assumindo postos de direção em instituições disciplinares, ampliando seu campo de ação no âmbito da Medicina e no campo jurídico-penal (Alvarez, 2002). Isso pode ser notado, no caso de São Paulo, na criação de diversas instituições, como o Instituto Disciplinar para menores, de 1902; a Colônia Correccional da Ilha dos Porcos (futura Ilha Anchieta), de 1908; a Penitenciária do Estado de São Paulo (“Instituto de Regeneração”), de 1920, e o Serviço (depois Instituto) de Biotipologia Criminal, em 1939. No âmbito legislativo nacional os positivistas atuaram na redação de diversos projetos, como o Código de Menores de 1927 e dois estatutos legais não promulgados: o projeto de Código Penal, escrito e apresentado em 1927 por Virgílio Sá Pereira, que pela primeira vez sugeriu a introdução das

medidas de segurança, e o Código Penitenciário, redigido em 1933 por iniciativa dos positivistas Candido Mendes, Lemos Britto e Heitor Carrilho. Embora este Código não tenha saído do papel, foi uma referência entre aqueles que acreditavam que o conhecimento interdisciplinar da Nova Escola penal deveria projetar a agenda nacional das políticas de controle e defesa social.

Essa mentalidade contribuiria para a formulação de alguns dispositivos consolidados na codificação penal de 1940 e 1941, vigente até hoje no país.² Houve, assim, notável esforço dos positivistas em elaborar um programa de ação no campo da criminologia, que pode ser resumido nos seguintes termos: individualização da pena e regulamentação das condições e duração do cumprimento da pena; reforma, criação ou aprimoramento de uma rede de instituições jurídicas (alguns militaram contra o Tribunal do Júri, por exemplo);³ estruturação de centros científicos (como os institutos de Biotipologia criminal) voltados para o estudo do homem criminoso e para a classificação dos indivíduos; a racionalização do mundo do trabalho (por meio de escolas profissionalizantes); imposição de uma identidade civil aos cidadãos e melhoria da identificação criminal; readaptação do arcabouço legal para cumprir os objetivos de defesa social almejados pela Nova Escola Penal (Ferla, 2009). No campo prisional os positivistas foram talvez o único grupo mais ou menos coeso a apresentar um programa concreto e de amplo alcance político, social e institucional.

Contudo, esse programa se realizou parcialmente. Associando a pena à ideia de tratamento de um indivíduo doente, os positivistas militaram a favor de sua indeterminação temporal, algo em parte

2. Ao longo da história republicana e até a adoção da Lei de Execuções Penais em 1984 (reforma da Parte Geral do CP de 1940), houve 5 tentativas de legislar sobre a execução penal no Brasil. O projeto pioneiro foi de Candido Mendes de Almeida, José Gabriel de Lemos Brito e Heitor Pereira Carrilho, iniciado em 1933 como Anteprojeto de Código Penitenciário e interrompido em 1937 pelas reformas do Estado Novo, quando estava em discussão no Congresso Nacional; em 1956, Oscar Stevenson, Roberto Lyra, Rodrigo Ulisses de Carvalho, Justino Carneiro, Fernando D'Ávila e o Major Victorio Canepa constituíram comissão junto ao Ministério da Justiça para elaborar novo Código mas, novamente, com a mudança de governo, de JK para Jânio, reformulou-se o projeto e a equipe; no governo Jango, Roberto Lyra seria novamente convidado para propor novo Código de execuções, que também não vingaria, então abortado pelo Golpe Militar de 1964; em 1970 o prof. Benjamin Moraes Filho tentou adequar o anteprojeto de Lyra à pequena reforma do Código Penal feita pelo governo militar em 1969, mas também não saiu do papel; por fim, em 1981, uma comissão ministerial, que acabaria se dissolvendo por discussões internas, elaborou um anteprojeto fragmentado que contribuiria para a formulação da LEP de 1984.
3. Analisar o pensamento positivista desenvolvido no Brasil entre o final do século XIX e meados do século XX requer evitar generalizações. Como demonstrou Ricardo Sontag (2014) e Joseli Mendonça (2007) havia divergências significativas entre aqueles que se consideravam adeptos da escola positivista. Evaristo de Moraes, por exemplo, que militou pela abolição da escravidão e, depois, pela defesa dos direitos dos operários, foi um grande defensor do Tribunal do Júri e de um encaminhamento legal e regulatório da chamada “questão social”. Percebia-se positivista e socialista, no sentido que à época se atribuía àqueles que entendia essencial a presença do Estado na economia e nas relações sociais, sobretudo para garantir proteção aos mais fracos. É com esse espírito que Moraes se envolve, por exemplo, na elaboração do Código de Menores de 1927. Crítico à noção de discernimento para classificar os menores infratores da lei, Moraes defendeu a indeterminação da pena para, ao mesmo tempo, proteger individualmente os menores e defender a sociedade. Essa medida garantiria a “aplicação da medida educativa (...) modificando-lhe as tendências ou transformando-lhe a índole”. Cf. Alvarez, 1989, p. 151.

implementado com a criação dos manicômios judiciários, das medidas de segurança e da inscrição, no Código Penal de 1940, das noções de periculosidade, insanidade, idiotia, desenvolvimento mental incompleto (Carrara e Fry, 1986). Enfrentaram, porém, forte resistência por parte dos juristas, como Nelson Hungria e Roberto Lyra, que viam com cautela ou até rejeição a influência de outras áreas do conhecimento (sobretudo a Medicina) na codificação penal do país.⁴ Tanto Hungria, de perfil mais técnico, quanto Lyra, que também não abria mão de certo tecnicismo, mas se aproximava de uma abordagem sociológica da lei penal, fizeram críticas importantes ao anteprojeto de Código Penal de Alcântara Machado. Como membros da comissão revisora do anteprojeto, esses juristas conseguiram modificar pontos sensíveis, como o relativo às medidas de segurança. Essa medida que, no entender de alguns positivistas, possibilitava a indeterminação do tempo de reclusão (medida profilática) foi incorporada como um recurso alternativo e complementar às penas.⁵ Tendo enfrentado grandes obstáculos para inscrever suas teses nos códigos republicanos, a criminologia positivista entraria em declínio a partir dos anos 1940, em parte como reflexo da crise do Estado Novo, no qual encontrara grande apoio para se efetivar⁶, em parte como consequência da hegemonia do perspectivismo culturalista do pós-Segunda Guerra.

É importante destacar, à luz dos estudos já realizados sobre a recepção das escolas penais no Brasil, que esse embate entre liberais e positivistas não deve ser levado a ferro e fogo. Apesar das disputas, às vezes radicais, prevaleceu o hibridismo na formulação tanto dos códigos, quanto das políticas para as prisões (Alvarez, 2002; Rolim, 2019). E mesmo com a crise da Escola positivista algumas concepções e práticas seguiram orientando as políticas de controle social, como a noção de “tipo lombrosiano”, ainda influente na atuação policial militar brasileira, a avaliação biotipológica dos apenados ou ainda a presença do médico psiquiatra junto aos tribunais de justiça, na elaboração dos laudos médico-legal sobre o perfil dos processados (Ferla, 2009). É ponto pacífico que o ambicioso projeto da crimino-

4. Para uma discussão sobre as visões de Nelson Hungria e Roberto Lyra sobre a codificação penal de 1940, cf. Sontag (2009) e sobre a oposição e críticas dirigidas por Hungria ao projeto de “Código Criminal Brasileiro” de Alcântara Machado, ver Silveira (2013).
5. Esse sistema que comportava penas e medidas de segurança ficou conhecido como “duplo binário”. Para a criminologia positivista era muito mais importante implementar medidas que defendessem a sociedade do que simplesmente punissem atos criminosos. Por isso a noção de periculosidade fundamentaria a adoção da medida de segurança. O indivíduo deveria ser afastado do meio social pelo risco potencial que ele representava, ainda que seu comportamento não necessariamente infringisse as leis penais do país. Esse sistema foi abolido em 1984, com a Lei de Execuções Penais.
6. A noção de que o direito deveria voltar-se para a defesa social, a despeito dos interesses e direitos individuais, era coerente com o ideário ditatorial que projetava o Estado forte sobre as classes sociais, bem como sobre os direitos civis, reprimindo atos individuais ou coletivos a partir da noção de perigo, ou potencial periculosidade representada por eles. Nos anos 1930, no plano internacional, os expoentes da criminologia positivista realizaram empreendimentos importantes para a consolidar e difundir práticas, teorias e métodos já empregados nos contextos nacionais. Como mostra Jeremías Silva (Silva, 2017, p. 340) as ações internacionais desses criminólogos foram impulsionadas pelos lugares institucionais que eles passaram a ocupar na década de 1930 em seus países de origem, a exemplo de Osvaldo Loudet na Argentina e Leonídio Ribeiro no Brasil.

logia positivista de construção de uma rede articulada de instituições voltadas à defesa social não se realizou por completo, o que talvez tenha flexibilizado o campo penal e policial para a implementação de políticas mais retributivas ao ato criminoso, do que as propriamente profiláticas e tutelares, sobretudo com as mudanças no ambiente político no pós-1945.

Antes de examinar a política para as prisões em São Paulo no período que sucedeu à redução da influência da Nova Escola penal junto às instituições voltadas ao controle social, é importante mencionar algo sobre as tendências do encarceramento na Europa do pós-Segunda Guerra Mundial. Resumidamente, destacamos que as políticas penais após a queda do III Reich contribuíram para diminuir a crença nas instituições totais, voltadas para o isolamento do indivíduo do meio social. As discussões levadas a cabo nos Congressos Penais e Penitenciários, bem como no Congresso das Nações Unidas sobre a Prevenção do Crime e o Tratamento do Delinquentes, em Genebra, em 1955, reforçaram o interesse crescente no investimento em instituições semiabertas ou abertas.⁷ Embora valorizadas no ocidente (Europa e Américas), a defesa de políticas de desprisionalização não encontrou grande repercussão no Brasil.⁸ As críticas à prisão, às vezes bastante radicais, não foram poucas. Cito, por exemplo, o caso do catedrático de Direito da Universidade de São Paulo Ataliba Nogueira, autor de *Pena sem prisão*, obra de 1938, reeditada sem retoques em 1956 (pois segundo o autor, suas opiniões continuavam idênticas), em período de reconhecido avanço democratizante, marcado pela ampliação do corpo político da nação. A humanização é vista por Ataliba Nogueira como um aspecto negativo para o tratamento dos presos, pois ela teria aliviado o sofrimento antes encontrado no “calabouço”, segundo suas próprias palavras. Além disso, mobilizando um argumento recorrente na crítica à prisão, Nogueira afirma que os presos acabam sendo melhor tratados que as pessoas que estão fora da prisão, tendo que garantir o próprio sustento com o trabalho extenuante. Ainda assim,

7. No Brasil, a recepção dessas ideias pode ser recuperada através dos trabalhos da Associação Brasileira de Prisões, que se efetivaram nas Reuniões Penitenciárias brasileiras – cujos Anais constituem uma importante fonte de pesquisa a respeito do pensamento penal do período – realizadas ao longo dos anos 1950, mas também por meio dos textos veiculados na imprensa periódica e acadêmica, como *A Estrela*, *Justitia*, *Revista dos Tribunais*, *Arquivos da Polícia Civil de São Paulo*, para citar algumas. Para o debate sobre os estabelecimentos abertos na Europa, cf. *Congrès des nations unies en matière de prévention du crime et de traitement des délinquants*. Genève, 1955. *Établissements ouverts*. Les établissements ouverts (Rapport du Secrétariat). Nations Unies, 1955.
8. O major Victorio Canepa, representando o Brasil no encontro de Genebra, proferiu na ocasião uma conferência intitulada “Les établissements ouverts au Brésil”. Nela afirma que o Brasil já possuía instituições abertas, mas cita como exemplos colônias agrícolas e penais que nada tinham que ver com o modelo sem obstáculos à fuga projetado nos Congressos Penais e Penitenciários realizados em 1950 e 1953. Aposta em uma quimera, afirmando que o Brasil só destinaria presos sem periculosidade às instituições abertas: “pelo fato dos estabelecimentos abertos não possuírem nenhum tipo de obstáculos material aos prisioneiros, para ela só podem ser destinados os indivíduos que não representem perigo à sociedade (“qui sont d’une périculosité criminelle nulle”). Os exemplos citados como sendo instituições abertas no Brasil foram: Colônia Penal de Santa Fé, em Alagoas; colônia penal de Macaxeira, subordinada à penitenciária agrícola de Itamaracá, em Pernambuco; Penitenciária Agrícola de Neves, em Minas Gerais. Em sentido mais pragmático, Canepa confessa aos ouvintes que os objetivos principais dessas instituições seriam desobstruir as prisões superlotadas e valorizar a terra pelo trabalho agrícola.

a prisão perpétua lhe parece menos humana, em sua dimensão valorativa, do que a pena de morte. Enquanto aquela arruinaria o “o físico e o psíquico” do prisioneiro, esta lhe abreviaria todo esse sofrimento. Nesse sentido, ele argumenta sem rodeios: “Os autores de crimes mais graves e de delinquência mais alarmante devem ser castigados com a morte: castigo certo, seguro, terrível, eficaz, rápido e barato. Não gera inúteis”, (Nogueira, 1956, p. 59). Nogueira defende a criação de um sistema de penas dual, formado por um conjunto de penas principais e outro de penas acessórias. No primeiro entrariam cinco categorias de penas: morte, degredo, castigos corporais, prisão celular e multa. No segundo, interdição de direitos e publicação da sentença. Nesse sentido, à luz de sua avaliação crítica a respeito da penalidade liberal (“pura exportação europeia”), sugere “condicionar ao nosso tempo antigos institutos penais das Ordenações”. (Nogueira, 1956, p. 61) É justamente no passado colonial brasileiro e no então vivo Império português que Nogueira busca referências para apoiar seu projeto de abolição gradual da pena de prisão como pena quase exclusiva aos crimes praticados nas cidades brasileiras. O degredo para colônias penais seria então a medida mais útil e eficaz para a situação do país. Nesse ambiente de recepção os projetos de prisão aberta ou mesmo de desencarceramento tiveram pouca adesão entre as autoridades penitenciárias. Ao contrário da tendência europeia, houve uma significativa expansão das prisões no estado de São Paulo no mesmo período, como veremos no tópico seguinte, atendendo a uma demanda crescente por maior rigor no isolamento e punição dos chamados presos “incuráveis”.

A hipótese que lançamos para explicar esse fenômeno de expansão, à luz da metodologia esboçada no início desse texto, é de que a política para as prisões – como política de controle social – foi influenciada por uma transformação impactante na economia da região sudeste brasileiro, fruto do projeto nacional-desenvolvimentista de industrialização e urbanização concentrada.

O NACIONAL-DESENVOLVIMENTISMO NO CONTROLE SOCIAL

Neste tópico, buscamos relacionar o estudo da política prisional às questões relativas à segurança pública do período em que vigorou a política econômica nacional-desenvolvimentista. Essa possibilidade de leitura da virada punitiva dialoga não só com os teóricos da punição que buscaram compreender as funções das instituições de controle social sob a ótica das conjunturas econômicas e políticas (Rusche e Kirchheimer, 1984; Foucault, 1987; Wacquant, 2001), mas também com uma visão mais ampla dos sistemas punitivos, buscando situá-los numa rede social que vai além do ambiente carcerário propriamente dito (Garland, 1993).

É importante destacar a relevância que a problemática do controle social adquiriu em São Paulo nos meados do século XX. Com a implementação de uma política de desenvolvimento econômico baseada na exportação de gêneros primários e na industrialização por substituição de importações, tendo como base produtiva a região sudeste do Brasil, parcela significativa da força de trabalho foi deslocada da região nordeste para a sudeste num esforço de valorização do “trabalhador nacional”,

consoante às políticas nacionalistas do varguismo. Além do deslocamento populacional inter-regional, houve também significativo deslocamento intrarregional e das zonas rurais do estado para as áreas urbanas. Segundo estimativas do Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (IBGE), o estado de São Paulo possuía cerca de 7 milhões de habitantes em 1940, número que saltará para aproximadamente 13 milhões em 1960. Os efeitos dessa migração se manifestaram na concentração demográfica e na expansão da malha territorial urbana paulista. Uma nova classe trabalhadora, heterogênea em sua composição regional, com suas expectativas de direito ampliadas pela política trabalhista e industrialista, buscava possibilidades de profissionalização e melhores condições de vida nas cidades (Pereira Neto, 2011). Já no final dos anos 1940 é possível identificar nos documentos oficiais uma preocupação com os efeitos desse processo na segurança pública. As administrações dos governadores Adhemar de Barros (1947-1950), Lucas Garcez (1950-1954) e Jânio Quadros (1955-1960), em São Paulo, se destacariam pela realização de grandes investimentos na expansão dos serviços de policiamento urbano (Battibugli, 2010) e do número de vagas nas carceragens, inaugurando uma nova política de controle social, em um contexto marcado pelo acelerado crescimento urbano e pela superexploração do novo proletariado.⁹ Herdeiros do higienismo *fin-de-siècle*, essas autoridades explicavam o aumento da criminalidade com base no tríptico industrialização-urbanização-demografia, assim justificando o investimento na expansão das instituições de controle.¹⁰

Em março 1948, o governador de São Paulo Adhemar de Barros anunciou à Assembleia Legislativa do estado seu plano de trabalho para a segurança pública. Nele, destacou a importância dos Serviços de Assistência aos Menores, e enfatizou a necessidade de ações no “campo da recuperação dos transviados sociais, como por exemplo, os viciosos, os malvivos, os alcoólatras e, enfim, todos os tipos dos inadaptados à vida em sociedade” (Mensagem, 1947, p. 33). Além da criação dos chamados abrigos noturnos para os adultos, Adhemar de Barros anunciou a reestruturação do Departamento do Serviço Social, desligando dele o Serviço Social de Menores, dotando este de maior autonomia administrativa e financeira. Projetou a expansão do Abrigo Central para menores, na capital, que possuía capacidade máxima para abrigar 500 indivíduos, mas recebia mais de mil crianças por dia. Segundo o governador,

9. Para uma discussão do modelo de desenvolvimento urbano em São Paulo no início do ciclo desenvolvimentista, ver Duarte, 1999; para uma análise do perfil do proletariado, ver Braga, 2012; para uma crítica da política de desenvolvimento, ver Alfredo, 2013.

10. Essa percepção de que a transformação na estrutura produtiva impactava o universo do crime era compartilhada por outros atores, inclusive no âmbito jurídico. Vejamos por exemplo como Francisco Campos abre sua “Exposição de motivos do Código Penal”, em 1941, referindo-se à necessidade de atualizar a codificação criada no final do século XIX: “Retardado em relação à ciência penal do seu tempo, sentia-se que era necessário colocá-lo em dia com as ideias dominantes no campo da criminologia e, ao mesmo tempo, ampliar-lhe os quadros de maneira a serem contempladas novas figuras delituosas com que os progressos industriais e técnicos enriqueceram o elenco dos fatos puníveis” (grifo nosso), em: CAMPOS, Francisco. Exposição de motivos do Código Penal. *Revista Forense*. Rio de Janeiro, v. LXXXV, n. 452, fevereiro de 1941, p. 440 (apud: SILVEIRA, 2013, p. 273.)

“está o Serviço disposto a enfrentar o abandono e a delinquência infantis, traçando para isso um programa de longo alcance que se resume no seguinte (...): 1) criação de postos nos bairros da capital; 2) ajustamento de sua atividade com os municípios e instituições particulares; 3) aumento da fiscalização de menores; 4) incentivo à criação de novas instituições particulares; 5) regularização das deficiências das instituições já existentes” (Mensagem, 1947, p. 30).

As instituições prisionais para adultos não mereceram, da parte do governo, a mesma atenção, nem administrativa, nem financeira. As considerações acerca das instituições reunidas no Departamento de Presídios do Estado (Penitenciária do Estado, Presídio de Mulheres, Seção Agrícola de Taubaté e Instituto Correcional da Ilha Anchieta) foram muito breves e genéricas. Sem apresentar plano ou projeto específico, o governador apenas apontou os objetivos gerais da política penitenciária do Estado:

“A sua finalidade primordial é ‘educar’ não só com trabalho, mas principalmente desenvolvendo a formação intelectual, moral, cívica, física, artística e religiosa do recluso, a quem se deve, também, assistência médica, odontológica, hospitalar, além do estudo científico de que o mesmo é alvo. Para isso, necessita a repartição, além das verbas indispensáveis para alimentação e matéria prima destinada ao trabalho, os recursos financeiros para atender ao pagamento do pecúlio do sentenciado, à aquisição e conservação de maquinário; de instrumentos agrícolas; de livros técnicos e didáticos, de material escolar em geral; do instrumental de música e de projeção; de aparelhos para jogos esportivos; de medicamentos a aparelhos hospitalares; de vestiário; a par de muitas outras aquisições e reparações de vital importância para presídios de tal natureza.” (Mensagem, 1947, p. 30)

Essa mensagem sugere uma visão muito mais educativa e formativa do cárcere que a prática da execução penal permite afirmar, como veremos adiante. Em relação a esse otimismo institucional, vale registrar que as expectativas em relação às prisões estava para além do simples encarceramento, isolamento e punição. A ênfase na educação, na saúde e no trabalho do sujeito apenado reflete uma preocupação da ciência penitenciária, que mesclava elementos da tradição positivista e liberal no âmbito da execução das penas. Resta saber até que ponto essa visão ambiciosa se realizou, ou se foi mero exercício retórico.

Cabe, por fim, destacar o papel designado às forças policiais naquele contexto de expansão urbano-industrial da capital paulista. Nas considerações acerca da situação da Guarda Civil – uma das principais responsáveis pelo policiamento urbano, ao lado da Força Pública – Adhemar de Barros avalia a necessidade de sua reestruturação a fim de atender às necessidades urgentes da Capital, especialmente no que diz respeito ao “encarecimento da vida” e “elevação do salário no comércio e na indústria”, o que teria ocasionado uma evasão dos elementos da Guarda. A situação, na avaliação do governador, tendia ao agravamento, pois se observava um “aumento da população oriunda de países estrangeiros e de outros Estados” (Mensagem, 1947). O problema do crescimento demográfico da capital era apontado como o principal motivador para o aumento do contingente policial. Essa relação problemática entre crescimento demográfico e criminalidade aparece novamente com grande destaque no relatório da administração apresentado em 1950. Fala-se na necessidade de ampliação das funções do Estado no enfrentamento dos desafios do desenvolvimento, e dos obstáculos financeiros para alcançá-lo. O governador Barros sintetiza os impactos do que ele chama de “crise de desenvolvimento sobre o aparelho administrativo do Estado”. Em função da importância dessa avaliação para compreendermos o que esse ator da cena política pensava acerca da relação entre economia e segurança pública, citamos um trecho completo do seu texto:

“É verdade reconhecida que o ritmo acelerado do desenvolvimento da Capital paulista, graças à extraordinária convergência de atividades e esforços da iniciativa particular, conjugados com as forças positivas de sua destinação de centro produtor e propulsor de energias do país, dificilmente tem sido acompanhado pela máquina governamental. É a crise de crescimento a que nos temos referido várias vezes. No setor da Polícia, a cujo poder cabe o controle da ação dos *elementos negativos da sociedade*, de modo a estabelecer um ambiente propício ao respeito da Lei e dos direitos dos cidadãos, garantindo-lhes uma paz social indispensável ao trabalho e à sua vida física, moral e espiritual, o fenômeno com maiores razões se reconhece e aponta, dada a *fácil proliferação da ação destrutiva* daqueles elementos”. (Mensagem, 1950, p. 25)

Barros enfatiza ainda, no mesmo relatório, a necessidade de reaparelhamento, modernização e expansão nas polícias, sintetizando seu programa como se formula uma equação matemática: “o policiamento da capital deve ser aplicado na razão direta do crescimento demográfico das áreas a serem policiadas”. Nesse raciocínio Barros foi acompanhado por seus sucessores no governo do Estado, pois entre 1947 e 1964, enquanto a população do Estado cresceu 74%, os efetivos da Força Pública e da Guarda Civil aumentaram, respectivamente, 170% e 275% (Battibugli, 2010).

O elemento negativo mencionado pelo governador, derivado da positiva prosperidade econômica, era amplificado pela expansão demográfica e corporificado nos indivíduos da classe trabalhadora. Quando se refere à população a ser vigiada pela polícia, Barros faz menção ao número limitado de Delegacias Circunscricionais para policiar áreas “com uma população operária numerosa e intensa”, defendendo a ampliação de onze para vinte no número de delegacias na capital do estado. Dialogando com um imaginário que remete aos *bas-fonds* das cidades industriais europeias do século XIX, Barros sugere uma associação entre classes operárias e classes perigosas, ou potencialmente perigosas. Os operários conformam o único grupo mencionado por ele, cuja presença na cidade é, conforme a Mensagem do governador, um indício das consequências da crise de crescimento experimentada pela metrópole paulista.

Essa associação entre o econômico, o urbano e o criminal fundamenta um conjunto de ações governamentais que configuram uma política por nós denominada de controle social do desenvolvimentismo, a qual naturaliza a expansão do crime como aspecto inerente à urbanização e ao desenvolvimento econômico. O crime é pensado pelo filtro da linguagem econômica, como uma consequência natural do aglomerado urbano, sob o impacto de uma “crise de crescimento”. A visão dualista do corpo social, que é a de Barros, informa uma solução para os elementos negativos que atuam no sentido contrário ao do progresso econômico e material. Elementos negativos que ameaçam a propriedade privada e o trabalho como *ethos* capitalista. Contra esses elementos é que se deve voltar a atenção das principais instituições de controle social, a saber: a polícia e a prisão.

Foi nesse período, mais conhecido pela “arrancada desenvolvimentista”¹¹, que as regiões mais afetadas pelas rápidas transformações econômicas e sociais estiveram também dominadas, na avaliação de Florestan Fernandes, por uma burguesia comprometida com o atraso e com o progresso (Fernandes, 2006, pp 204, 206 e 220). Assim, havia uma tendência “a promover uma modernização

11. “Arrancada”, pois, a pauta homogênea dos governos era superar o atraso industrial brasileiro pela implantação da indústria de base, que resultaria no desenvolvimento autônomo das forças produtivas do país.

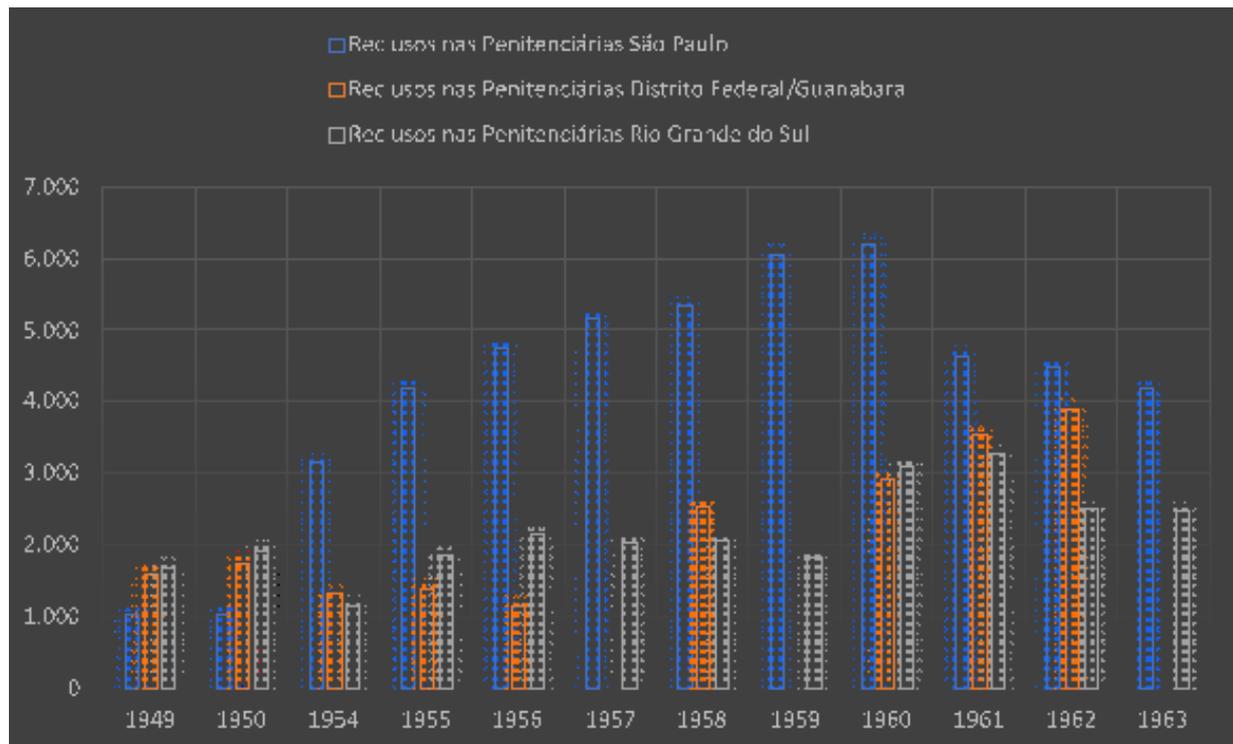
restrita ao âmbito econômico, mantendo uma dominação autocrática no âmbito social e político” (Pereira Neto, 2011, p. 16). Em um contexto de forte regulação do direito de cidadania, o Estado seguia tratando os grupos sociais não-regulados como caso de polícia.¹² Para os governos do período pós-Vargas, a “obediência à eficiência do mercado econômico”, nas palavras de Wanderley Guilherme dos Santos, era prioritária em relação ao avanço nos direitos sociais. Nesse sentido, o avanço do precariado¹³ no meio urbano, e o ritmo acelerado da expansão urbano-industrial do sudeste brasileiro, não condiziam, na visão daqueles governantes, com a realidade das instituições de controle social. E tanto a polícia como as prisões seriam reaparelhadas e ampliadas.

Vale destacar aqui a relevância que a ideologia burguesa do trabalho adquiriu nos anos do desenvolvimentismo em São Paulo. O crescimento da população urbana registrado em São Paulo nos anos 1940-1960 agravaria o problema do custo de vida e das condições de habitação. Conjuntura crítica resultante de uma política econômica responsável pela formação de um exército de mão de obra barata composta de migrantes deslocados da zona rural paulista, mineiros, cariocas, sulistas e baianos, predominantemente. Essa “nova classe trabalhadora” seria o alvo privilegiado das políticas de controle social embasadas na ideologia do trabalho, matizada pela ideia do determinismo do “progresso bandeirante”. Em meados dos anos 1950, no contexto das comemorações do IV Centenário da cidade de São Paulo, a imprensa local exerceria grande poder de síntese e difusão dessa ideologia. Atualizando o mito dos “construtores do Brasil”, da “locomotiva da nação”, a burguesia paulista fez imprimir nas páginas dos principais periódicos a visão de uma terra de progresso, buscando diluir as desigualdades sociais e exaltando o trabalho como “fator de integração do indivíduo na sociedade, enquanto fonte de cidadania” (Moura, 1994). Essa ideologia do trabalho como fonte de riqueza, prosperidade e integração social informava também a noção de “moderna terapia penal”, cuja ênfase recaía sobre o trabalho como “o único meio pelo qual o sentenciado poderá obter recursos para a reparação do dano causado, prover a subsistência da família e reunir pecúlio indispensável à readaptação. É o instrumento, por excelência, da disciplina, da higiene, da moralidade, da educação, da instrução técnica e profissional em qualquer sistema penitenciário digno desse nome” (Parecer, 1952).

12. Outra noção forte no período nacional-desenvolvimentista é a de “cidadania-regulada”, desenvolvida por Santos, 1979. Segundo Santos, “Por cidadania regulada entendo o conceito de cidadania cujas raízes encontram-se, não em um código de valores políticos, mas em um sistema de estratificação ocupacional, e que ademais, tal sistema de estratificação ocupacional é definido por norma legal. Em outras palavras, são cidadãos todos aqueles membros da comunidade que se encontram localizados em qualquer uma das ocupações reconhecidas e definidas em lei”. Cf. Santos, 1979, p. 75).
13. Refiro-me aqui ao conceito de precariado de Ruy Braga, tratando-se da “fração mais mal paga e explorada do proletariado urbano e dos trabalhadores agrícolas”. Braga afirma que “o processo de migração para as cidades, além de reforçar os baixos salários, favoreceu o desenvolvimento de relações trabalhistas precárias que acabaram cristalizando um mercado de trabalho cuja principal característica é a reprodução da insegurança proletária” (p. 31). O precariado (não qualificados ou semiquilificados) do fordismo periférico brasileiro, nas palavras de Braga, viveu sob o signo da insegurança e da inquietação, explorado no espaço urbano, comportaram-se de modo crítico engajando-se em um ciclo de greves gerais ao longo da década de 1950. Classe perigosa que, como veremos, também terá participação ativa em um ciclo de insurgências nas prisões. Para a discussão sobre o precariado, cf. Braga, 2012, especialmente páginas 31 e 53.

Naquele contexto, a construção de um sistema penitenciário, entendido como uma rede articulada de prisões e um arcabouço jurídico-penal consolidado no Código de 1940, embora presente na agenda da administração pública, não encontrava eco nas medidas implementadas pelo poder executivo. Os dados obtidos em pesquisa recente realizada nos em documentos da administração pública paulista, bem como nos anuários do IBGE mostram que predominava, pelo contrário, uma política de expansão física dos espaços de reclusão, isolamento e punição, visando atender a uma demanda sempre crescente. Em 1950 São Paulo possuía 596 prisões considerando cadeias, xadrezes, casa de correção, casa de detenção e penitenciária. Em 1954 esse número saltaria para 652 e para 686 em 1955 (Ferreira, 2018). No final dessa década, o estado bandeirante já teria o maior parque carcerário da América Latina, onde apenas duas instituições tinham capacidade para encarcerar cerca de cinco mil indivíduos. Essa acentuada expansão prisional foi um fenômeno muito particular do estado de São Paulo, onde a população reclusa cresceu seis vezes ao longo da década de 1950, em um ritmo muito mais acelerado que o crescimento da população do estado. Se comparado a outros estados com equivalente importância nacional, como o Rio de Janeiro e Rio Grande do Sul, São Paulo se destaca em número de reclusos, quer dizer, indivíduos que de fato receberam uma condenação na Justiça.

Gráfico 1 – Reclusos nas penitenciárias de São Paulo, Distrito Federal e Rio Grande do Sul

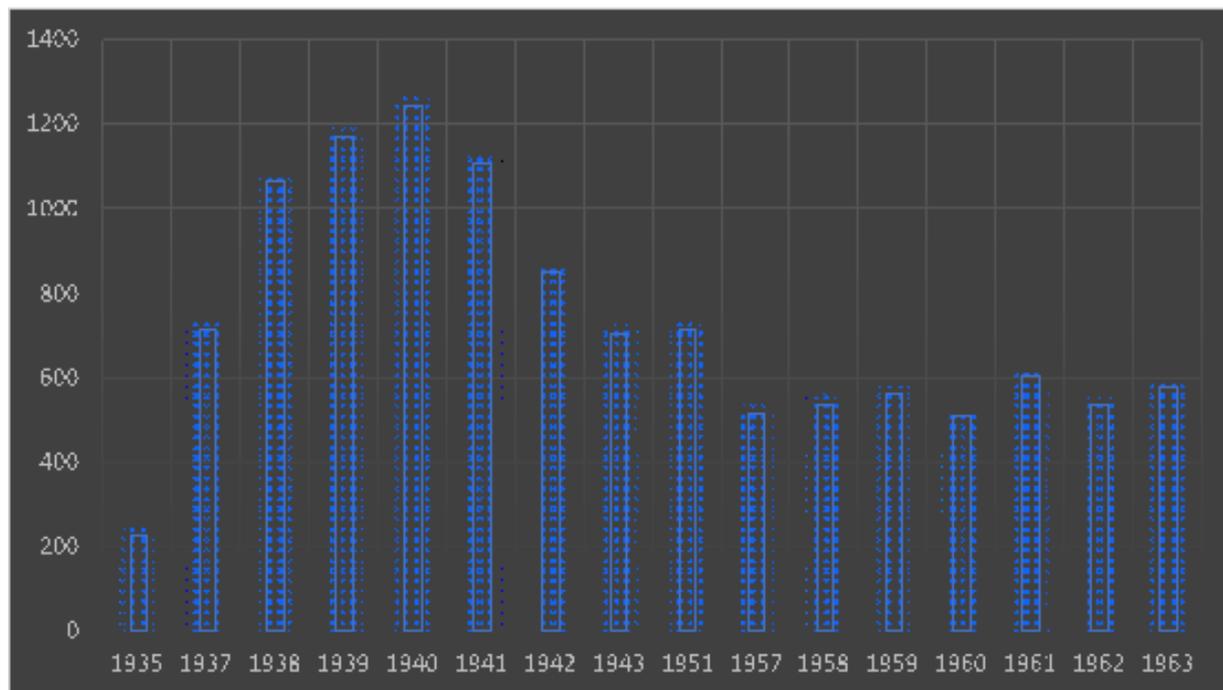


Fonte: Anuários Estatísticos, IBGE.

Comparando os dados do gráfico com as informações demográficas produzidas pelo mesmo *Instituto* para o estado de São Paulo, nota-se que a população de reclusos superou o crescimento da população em geral. Enquanto, como apresentado anteriormente, a população do estado não chega a dobrar numericamente entre 1940 e 1960, a população reclusa cresce seis vezes apenas na década de 1950. O ápice desse crescimento é o ano de 1960, com 6.205 reclusos no estado. Em relação à população em geral, esse número representa uma taxa de 47,8 reclusos para 100 mil habitantes. Quando comparada à taxa atual de encarceramento no mesmo estado, esse valor parece irrisório. Atualmente, o estado de São Paulo possui uma taxa superior à média nacional. Em 2019 o estado possuía 536 presos por 100 mil habitantes, enquanto a média nacional era de 352, considerando condenados e provisórios. No entanto, se queremos aferir o impacto do crescimento da população encarcerada no sistema de prisões do estado, o número absoluto de reclusos nas instituições do estado, para meados do século XX parece significativo, pois indica um aumento da demanda por vagas nessas instituições.

As prisões, contudo, não estavam sujeitas apenas à esfera de ação do poder judiciário, quer dizer, não recebiam apenas presos efetivamente condenados. Para uma outra abordagem, considerando o movimento dos detidos pela polícia (“detenções policiais e correcionais”), veremos que o movimento de “entre e sai” das cadeias, xadrezes e delegacias era bem diferente das amostras anteriores.

Gráfico 2 – Detenção policiais e correcionais – estado de São Paulo, por ano/número de detidos por 100 mil hab.



Fontes: Anuário Estatístico do Estado de São Paulo, São Paulo, Departamento de Estatística do Estado (1951-1963); Teixeira, 2017.

Aqui observamos onde se concentrava o grosso da atividade policial no período em análise. As “detenções policiais e correccionais” estão voltadas para o que a socióloga Alessandra Teixeira chamou de categorias híbridas, pois se referem tanto a contravenções e crimes tipificados em lei, como a condutas não positivadas legalmente. Logo, o arbítrio policial tem uma influência significativa na produção dessas estatísticas. Destacam-se, entre as detenções arbitrárias, aquelas designadas sob as rubricas de “alcoolismo” e “averiguação” (Teixeira, 2017).¹⁴ A segunda, que a partir dos anos 1960 se torna o principal motivo para a realização de uma detenção correccional, se inscreve de modo preciso no arbítrio policial, dado que não corresponde a nenhuma conduta ilegal do cidadão detido, mas ao interesse da polícia em prender *determinados* indivíduos. Outras condutas, como “desordem” ou “insulto” ocupariam um lugar importante na atividade policial nas décadas de 1950 e 1960, sugerindo que a política de controle social se efetivava no limiar entre o legal e o ilegal, impondo de modo autocrático uma ordem no espaço urbano.

Acompanhando a análise de Teixeira, a violência policial ganha vigor nos anos em que São Paulo é colocado em uma posição central na política nacional-desenvolvimentista. (Teixeira, 2017) Com a expansão do policiamento urbano, as arbitrariedades também se multiplicam, manifestando-se na forma do controle, extorsão e detenção de uma camada significativa do corpo social, especialmente aqueles indivíduos à margem da economia regulada pela lei. As prostitutas, os menores, os jogos e o comércio ilícito, os pobres desempregados e moradores de rua, serão os alvos privilegiados.

Observando a lógica da expansão da atividade policial ancorada numa razão impregnada pela racionalidade desenvolvimentista segundo a qual o crime aumenta na mesma proporção do crescimento urbano-industrial e demográfico, a capacidade física dos estabelecimentos prisionais estaria sempre em defasagem em relação às demandas por espaço, pressionada pelo trabalho policial de “fazer prisão”. A prática policial submete à sua lógica a rede carcerária, que se mostra assim sempre obsoleta, insuficiente e pobre em investimentos.¹⁵

Os marcos cronológicos do *controle social do desenvolvimentismo* não coincidem propriamente com os do nacional-desenvolvimentismo. Como política de controle social esse modelo relaciona-se a condicionantes políticos, jurídico-policiais e socioeconômicos. O conjunto de práticas que nos permite associar o modelo de controle ao de desenvolvimento manifestou-se de modo não sistemático,

14. Não estão consideradas nessa rubrica as detenções preventivas, executadas sob ordem judicial e reguladas pelos artigos 311 a 316 do Código de Processo Penal de 1941.

15. Há um aumento no número de cadeias, xadrezes e detenções ao longo dos anos 1950 e 1960 em São Paulo, maior que o das Penitenciárias destinadas aos condenados pela Justiça, conforme apontado anteriormente. Destacam-se, nesse período, os depósitos de presos do Departamento de Investigações (com capacidade para 200 detidos correccionais), o da rua do Hipódromo (com capacidade para 600 detidos) e a Chácara Cruzeiro do Sul (com capacidade equivalente ao da rua do Hipódromo). Além da Casa de Detenção da Avenida Tiradentes, com capacidade para 400 detentos, que será substituída pela nova Casa de Detenção, inaugurada no bairro do Carandiru em 1956, com capacidade para 3.500 detentos. A Penitenciária do Estado, com capacidade para 1200 presos, a Casa de Custódia e Tratamento de Taubaté, com capacidade para 200 presos, e os Institutos Penais Agrícolas do interior do Estado, com capacidade para 150 presos, eram prioritariamente destinadas aos reclusos, nos anos 1950. (Ferreira, 2018)

mas com tendências claramente manifestas nas instituições que protagonizaram sua implementação. Nesse sentido, sob o aspecto político, o fim do Estado Novo foi decisivo, pois possibilitou a retomada da autonomia político-administrativa dos estados. Essa autonomia foi condição essencial para explicar a exemplaridade do estado de São Paulo no que tange à definição dos parâmetros do controle social. Além do retorno ao sistema federalista, o fim da ditadura de Getúlio Vargas possibilitou a retomada do poder político e militar que as Forças Públicas haviam perdido no início da Era Vargas (Battibugli, 2010). Politicamente engajada em defesa de melhorias na carreira e em disputa por influência nos governos estaduais, a Força Pública apoiou-se no perfil autocrático da classe dominante para reforçar a militarização da segurança pública, assumindo postos de relevo no policiamento e na administração de presídios. Presídios de grande importância no estado, como a Casa de Detenção e o Instituto Correccional da Ilha Anchieta,¹⁶ eram administrados por militares.

Os anos finais do Estado Novo foram decisivos para a constituição de um novo arcabouço jurídico-penal para o país e, em alguma medida, também para determinar a continuidade de práticas autoritárias nas políticas públicas de segurança no período que se seguiria à deposição de Getúlio Vargas. No caso específico do estado de São Paulo, o Código Penal de 1940 e a Lei das Contravenções Penais de 1941 tiveram um importante papel na projeção de uma política de controle social alinhada ao pensamento desenvolvimentista. Essas codificações merecem um tratamento específico e, nos limites desse texto, pretendemos apenas apresentar os mecanismos que possibilitaram aos agentes de segurança atuar com maior celeridade e, no caso dos indivíduos classificados como “incuráveis”, justificar o prolongamento de sua internação. Conforme mencionamos anteriormente, essas codificações incorporaram na letra da lei o estatuto da medida de segurança e a noção de periculosidade, já praticadas pelos agentes da ordem pública. Com a expansão do policiamento e dos espaços de encarceramento, o uso da *prisão simples* foi sensivelmente expandido, ainda que não tenha superado quantitativamente as chamadas “detenções correccionais”, via de regra realizadas arbitrariamente pelo corpo policial. Essas detenções experimentaram grande expansão no período aqui analisado e se apoiaram majoritariamente na política de controle policial seletivo sobre as novas populações que chegavam aos milhares na capital paulista.

Em seu discurso inaugural da I Conferência de Criminologia, Nelson Hungria frisou que as medidas de segurança do novo Código Penal eram destinadas aos “inferiorizados psíquicos”, ou à subespécie de *homo sapiens* (Rolim, 2004). Nas palavras de Basileu Garcia, Catedrático de Direito da Universidade de São Paulo, as medidas de segurança deveriam ser aplicadas, preferencialmente, aos indivíduos “mal viventes” e perigosos. Os alvos do sistema penal eram, portanto, bem delineados pelos juristas: proteger e defender a sociedade dos “bem-viventes” e controlar, punir, corrigir a sociedade dos “mal viventes”. Sistemáticamente aplicado sobre as classes populares, esse modelo de punição dos pobres ganhou força no contexto das políticas de controle social do desenvolvimentismo, pois

16. Entre 1942 e 1949 o Instituto Correccional foi administrado por militares da Força Pública. Entre 1950 e 1952 esse presídio foi administrado por Fausto Sady Ferreira, funcionário de carreira da Secretaria de Segurança Pública. Logo após a grande rebelião e fuga em massa ocorrida em 1952, a ilha voltou a ser administrada por um militar da Força Pública.

embasava-se em princípios caros ao capitalismo, tais como a defesa da propriedade, a ideologia do trabalho, o progresso material da sociedade brasileira. Na ótica da nova política de controle, a medida de segurança colocaria o Estado um passo à frente dos criminosos, pois ampliava o poder discricionário do sistema de segurança, permitindo prender por suspeição ou presunção de periculosidade.

Assim, para avaliarmos o giro punitivo ocorrido em São Paulo em meados do século XX, como vimos até agora, notamos que embora alguns penitenciariastas reivindicassem o papel regenerador da pena de prisão, a nova realidade socioeconômica, acompanhada por uma demanda crescente de controle e repressão ao crime urbano, bem como a rápida expansão dos espaços de encarceramento, impuseram progressivamente uma política retributiva ao preso. Nesse novo contexto, pouco espaço haveria para os “institutos de regeneração” projetados pela Nova Escola Penal. Assim, um indício dessa mudança seria a inauguração da Casa de Detenção Dr. Flamínio Fávero, na década de 1950, com capacidade estimada para três mil e quinhentos presos. Entre o projeto regenerativo da Penitenciária do Estado, inaugurada em 1920, e o projeto da Casa de Detenção do Carandiru, um novo horizonte de mudanças no âmbito da punição se anunciava no estado bandeirante.

Como compreender o lugar ocupado pelo desenvolvimentismo na política de controle social? Como apresentado acima, o programa da Nova Escola Penal para as instituições de controle e disciplinamento previa uma rede articulada voltada ao tratamento do sujeito criminoso, visando tanto a defesa social quanto a perspectiva de um corpo social saudável. Contudo, nos anos de emergência do ciclo desenvolvimentista na economia nacional, em que sobrevieram os impactos em termos de concentração urbano-industrial e populacional na região sudeste do Brasil e, de forma mais acentuada, em São Paulo, o apelo pela ampliação física das estruturas prisionais, visando atender a uma demanda sempre crescente por vagas, se consolidou como um discurso hegemônico entre os responsáveis pela política de controle social. Em 1951, a secretaria de Segurança Pública do estado de São Paulo anunciou a criação de nove Delegacias Circunscricionais na Capital e treze cadeias em municípios do interior do estado com base no mesmo critério de “movimento demográfico” registrado no ano anterior. (Mensagem, 1951, p. 4). No ano seguinte, Garcez anuncia o avanço no programa de construção de uma grande prisão, a já citada Casa de Detenção, no Carandiru: “as obras, em sua totalidade, estão orçadas em mais de Cr\$ 100.000.000,00 (cem milhões de cruzeiros) e o edifício terá uma área de 58.974 metros quadrados e conterà capacidade para recolher inicialmente 1.585 detentos” (Mensagem, 1952, p. 131). Com isso, esperava-se encerrar a situação de afogamento das carceragens e, em particular, do Manicômio Judiciário, abarrotados de indivíduos. Segundo a lógica defendida pelas autoridades do poder executivo bandeirante, não só o policiamento deveria aumentar na proporção da população, mas também as vagas nas prisões. Nessa matemática de soma simples, pouco se falava em mudanças no modo como as penas eram cumpridas no interior dos carceres. Na fala do governador, a incipiente estrutura física das cadeias destaca-se como principal problema. Jânio Quadros, que sucedeu a Garcez no governo do estado, deu continuidade à política de expansão física e numérica das prisões e da política de controle sobre as categorias mais vulneráveis ao policiamento urbano. Além do prosseguimento das obras na Casa de Detenção, Quadros estabeleceu um plano de reaparelhamento das instituições prisionais, conforme

mencionado acima (nota 18), que aumentou significativamente as vagas nas cadeias. Findo o primeiro ano de mandato, Quadros dava conta do movimento das prisões efetuadas nos distritos policiais da Capital: “28.304 indivíduos que promoviam desordens, permaneciam alcoolizados nos logradouros públicos, alta madrugada, além de pessoas que, sem identidade, eram encontradas em lugares ermos, em atitudes suspeitas.” (Mensagem, 1955, p. 82). Embora essa visão de uma polícia higienizadora e disciplinadora do espaço urbano não fosse exatamente nova, ela pode ser pensada como um indício da orientação da política de controle social quando inserida no contexto de transformações descrito neste artigo. Assim, no que concerne à mudança no sentido da punição em São Paulo em meados do século XX, além das transformações advindas com a nova codificação penal, o impacto da política econômica na estrutura urbana e demográfica do estado fomentaram uma política de controle social cuja razão fundamental voltava-se para a expansão contínua da polícia e da prisão, espelhando, por assim dizer, o discurso desenvolvimentista que defendia um progresso urbano-industrial contínuo.

INSURGÊNCIAS PRISIONAIS

A partir do final da década de 1940, em São Paulo, esse discurso encontraria outro forte ponto de ancoragem para se consolidar. Nesse momento, inicia-se um ciclo de insurgências na forma de rebeliões, fugas em massa, motins e outros conflitos nas prisões do estado. Sem precedentes na história do estado e mesmo do país, os presos comuns se articularam em movimentos de grande impacto midiático, provocando um rompimento significativo da precária ordem institucional que governava as prisões. Diante dessa realidade conflitiva, as autoridades reforçariam o discurso em prol de uma contínua expansão física dos aparatos prisionais, buscando defender a legalidade e garantir a legitimidade do encarceramento. No lugar das chamadas “utopias penitenciárias” vinculadas ao ideário dos reformadores (positivistas e clássicos), a administração prisional formulou soluções muito mais reativas que propositivas para uma conjuntura crescentemente crítica nos espaços prisionais. Nesse sentido, como sugerido em nosso plano de análise, é necessário considerar a ação dos indivíduos em situação de encarceramento.

Evitando pensar a partir de um esquema de causa-consequência, diríamos que o ciclo de insurgências ocorridos entre as décadas de 1940 e 1960 esteve associado às mudanças sugeridas anteriormente, tanto no ambiente econômico, na dimensão jurídica, policial e penal que informaram as transformações no sentido da punição naquele período. Resumidamente, demonstraremos como as políticas para as prisões, em grande parte, caminharam *pari passu* com as insurgências registradas nessas instituições. Vale dizer que, por “prisões”, referimo-nos às instituições disciplinares de modo amplo: detenções, penitenciárias, casas de correção, casa de custódia e tratamento, manicômios judiciais e colônias agrícolas. O mesmo otimismo e confiança a classe dominante depositou no projeto nacional-desenvolvimentista, como um caminho sem volta para o crescimento brasileiro, se manifestou nos projetos de expansão contínua das estruturas físicas das instituições de encarceramento do estado. Diante das ocorrências não raro brutalmente violentas, o estado respondeu com mais prisão, produzindo uma violência em cadeia.

Outro fator, portanto, relacionado à virada punitiva ocorrida em São Paulo (podemos incluir também o estado do Rio de Janeiro) em meados do século XX é o que chamamos de *ciclo das insurgências*. Por essa expressão referimo-nos a uma série de ocorrências violentas, que expressam tensões envolvendo a comunidade prisional, incluindo guardas, prisioneiros e, por vezes, o público externo (jornalistas, motoristas, visitantes, ou mesmo transeuntes despercebidos que tiveram a infelicidade de passar diante da instituição no momento em que ocorria uma fuga ou rebelião). A fim de abarcar o mais amplo espectro de ações, consideraremos as ocorrências levadas a efeito ou as tentativas malsucedidas de ação violenta envolvendo essas comunidades. Ainda incompleto, o levantamento desses conflitos está sendo realizado em consulta à imprensa periódica (jornais: *Última Hora*, *A Cigarra*, *Correio da Manhã*, *Estado de S. Paulo*, *Folha da Manhã*, *Jornal de Notícias*), a documentos oficiais (*Mensagens dos governadores à Assembleia Legislativa do Estado de São Paulo*, *Relatórios dos Secretários de Segurança Pública*, *Intervenções dos deputados na tribuna da ALESP*) e à bibliografia especializada (*A face trágica das prisões*, de Ubirajara Rocha; *Anais da Reunião penitenciária brasileira*, da Associação Brasileira de Prisões).

Até a redação deste texto, foram sistematizados os dados coletados em três jornais do período, quais sejam, *Última Hora*, *Jornal de Notícias* e *O Estado de São Paulo*. Identificamos 729 ocorrências nas prisões de São Paulo e Rio de Janeiro entre o final dos anos 1940 e início da década de 1960. O balanço numérico provisório indica que, aproximadamente, trinta mil presos estiveram envolvidos, sendo 72 mortos e 114 feridos.

Todos os dados coletados estão sendo sistematizados em planilha Excel para uma melhor visualização do conjunto, bem como para facilitar a produção de dados estatísticos. Como apresentado a seguir:

Tabela 1 – Dados sobre ocorrências nas prisões (modelo ilustrativo)

Instituição envolvida	Natureza do conflito	numero de presos envolvidos	Presos mortos	Presos feridos	Funcionários feridos	Município	Data	Fonte utilizada
Penitenciária Central	Tentativa de rebelião e fuga	20	0	-		0 Curitiba/PR	03/12/1946	Jornal de Notícias
Xadrez da Polícia Central	Motim	17	0	0		0 Curitiba/PR	17/12/1946	Jornal de Notícias
Hospital Central do Juqueri	Greve de funcionários e fuga	10	0	0		0 São Paulo	05/03/1947	Jornal de Notícias
Penitenciária do Estado	Rebelião e tentativa de fuga	40	0	20		3 São Paulo	11/05/1947	Jornal de Notícias
Chácara Cruzeiro do Sul	Espancamento por guarda	3	0	3		0 São Paulo	02/06/1947	Jornal de Notícias
Chácara Cruzeiro do Sul	Espancamento por guarda	2	0	2		0 São Paulo	07/06/1947	Jornal de Notícias
Xadrez do Departamento de Investigação	Fuga	4	0	0		0 São Paulo	22/07/1947	Jornal de Notícias
Casa de Detenção	Fuga	4	0	0		0 Niterói	06/09/1947	Jornal de Notícias
Cadeia Pública	Motim	-	-	-		0 Campinas/SP	29/10/1947	Jornal de Notícias
Casa de Detenção	Motim	600	-	-		0 São Paulo	23/05/1948	Jornal de Notícias
Casa de Detenção	Memorial pro-anistia ao Presi	28.000	0	0		0 São Paulo	09/09/1948	Jornal de Notícias
Casa de Detenção	Tentativa de fuga	20	0	0		0 São Paulo	10/09/1948	Jornal de Notícias
Cadeia Pública	Briga entre detentos	2	0	2		0 Santos/SP	21/09/1948	Jornal de Notícias
Casa de Detenção	Briga entre detentos	3	0	2		0 São Paulo	06/10/1948	Jornal de Notícias
Manicômio Judiciário	Rebelião e fuga	-	0	"número elevado"		1 São Paulo	28/10/1948	Jornal de Notícias
Cadeia Pública	Tentativa de fuga	24	0	0		0 Telfio Otton/VA	04/01/1949	Jornal de Notícias
Cadeia Pública	Tentativa de fuga	11	0	0		0 São Paulo	14/01/1949	Jornal de Notícias
Casa de Detenção	Tentativa de fuga	"estudantes da UNE"	0	0		0 Rio de Janeiro	15/01/1949	Jornal de Notícias
Presídio do Distrito Federal	Tentativa de rebelião e fuga	"os presos"	0	0		0 São Paulo	19/04/1949	Jornal de Notícias
Xadrez do Departamento de Investigação	Tentativa de rebelião e fuga	"presos"	0	0		0 Piracicaba/SP	31/05/1949	Jornal de Notícias
Cadeia Pública	Tentativa de fuga	13	0	0		0 São Paulo	31/05/1949	Jornal de Notícias
Casa de Detenção	Fuga	2	0	0		1 Rio de Janeiro	10/06/1949	Jornal de Notícias
Diligência Policial	Fuga	1	0	0		0 Santos/SP	22/06/1949	Jornal de Notícias
Cadeia Pública	Fuga	"grupos"	0	2		0 São Paulo	02/07/1949	Jornal de Notícias
Casa de Detenção	Briga entre detentos	2	1	1		0 São Paulo	08/07/1949	Jornal de Notícias
Penitenciária do Estado	Briga entre detentos	30	0	0		0 São Paulo	24/09/1949	Jornal de Notícias
Xadrez do Departamento de Investigação	Fuga	4	0	0		0 São Paulo	28/09/1949	Jornal de Notícias
Presídio da rua do Heliópolis	Fuga	"vírios comunistas"	0	0		0 São Paulo	06/10/1949	Jornal de Notícias

Fontes: jornais *Última Hora*, *Jornal de Notícias* e *O Estado de São Paulo*.

Nem todos os conflitos foram mediatizáveis, quer dizer, alcançaram apelo público para serem veiculados nas páginas dos jornais. Além disso, as informações a respeito desses conflitos são lacunares, e quase sempre o leitor desconhece o número de presos envolvidos, feridos ou mortos nas ocorrências. As explicações apontadas nas reportagens para os conflitos mapeados até agora dizem respeito, de modo geral, a problemas na administração prisional: superlotação, má alimentação, maus tratos, arbitrariedade/violência por parte de guardas de presídios ou de policiais, e brigas entre presos ou grupos de presos. Com exceção de um movimento reivindicatório pró-anistia, realizado pelos detidos na Casa de Detenção de São Paulo em 1948, que foi pacífico, os demais comportaram diferentes graus de violência. A maior parte das ocorrências tinham por objetivo a fuga da instituição, seja por meio de uma rebelião ou pelo rompimento das barreiras físicas interpostas entre o preso e a rua. Foram muitas e variadas as estratégias encontradas pelos presos para fugir. Entre as mais comuns aparecem: escavação de túneis, rompimento de grades, disfarces, fugas em canoas e barcos (no caso das prisões insulares) ou a simples transposição do muro da prisão.

Algumas rebeliões se destacaram pelo alto grau de impacto provocado na opinião impressa nos jornais. Entre elas, figura uma rebelião ocorrida na Casa de Detenção de São Paulo, no dia 23 de maio de 1948. Cerca de vinte presos se rebelaram e mantiveram o controle da Detenção por várias horas. O objetivo almejado era a fuga em massa, mas a reação da Guarda Civil, da Força Pública e dos soldados do corpo de guarda da própria prisão impediu o pleno êxito da ação. O Segundo Tenente Alfredo Marchetti foi dominado pelos presos que, de posse das chaves das celas, conseguiram libertar outros detentos. Com as armas e munições encontradas no corpo da guarda, os presos resistiram impedindo a invasão do presídio pelas forças de segurança. A resistência dos rebelados somente diminuiu quando a tropa de choque da Força Pública lançou bombas de gás lacrimogêneo, forçando a sua rendição. Um grupo de 23 presos se refugiou no telhado do presídio, onde ainda resistiu por mais de quatro horas, até o esgotamento da munição. Com o fim da rebelião, muitos presos foram removidos para o recolhimento da Chácara Cruzeiro do Sul, no bairro da Penha e, dali isolados na Ilha Anchieta, no litoral norte do estado.

Outra rebelião com grande impacto ocorreu no recém-inaugurado presídio da rua do Hipódromo, em dezembro de 1951. Destinado a detidos correccionais, essa instituição concentrava prisões arbitrárias que, como já vimos, ocupavam grande parte da atividade da polícia de São Paulo no período. No dia 17 de dezembro, uma diligência policial espancou um detido diante de outros presos que, revoltados com as péssimas condições a que estavam sujeitos, reagiram violentamente atacando a polícia e a guarda do presídio. As forças da ordem se defenderam disparando com armas de fogo contra os presos, atingindo vários a queima roupa, inclusive uma detida mulher, colocada ali entre os homens. A revolta continuou com a queima de parte importante da edificação, até a chegada de reforços da polícia e também do corpo de bombeiros.

Ainda no estado de São Paulo, uma rebelião seguida de fuga em massa ocorreu no Instituto Correccional da Ilha Anchieta, no dia 20 de junho de 1952. Foi um movimento sem precedentes na história

do país, dado que dos 453 indivíduos isolados na ilha, 129 conseguiram alcançar o continente. O trabalho de busca e captura dos fugitivos reuniu as três Forças de Defesa do país (Marinha, Exército e Aeronáutica), bem como contingentes de todas as polícias do estado de São Paulo e durou aproximadamente três semanas.

Por fim, a rebelião que talvez encerre o ciclo de insurgências apresentado aqui ocorreu na Casa de Custódia e Tratamento de Taubaté em agosto de 1961. Instituição inaugurada em 1955, no contexto de uma ampla reforma das prisões projetada pelo governador Jânio Quadros, a Custódia possuía quatro pavilhões, sendo que um deles era destinado ao tratamento psiquiátrico, com celas individuais. No dia 14 de agosto, pouco após o anoitecer, os presos de três dos quatro pavilhões se rebelaram, com a intenção de fugir daquele presídio. Atearam fogo aos colchões, forçando a guarda a abrir os portões de ferro dos pavilhões, facilitando a fuga. Porém, com a intervenção da Força Pública, apenas dois pavilhões foram abertos. O terceiro, com mais de cinquenta presos, foi integralmente destruído pelas chamas. Nessa rebelião, marcada por um desfecho bastante trágico e controverso, 42 presos morreram carbonizados. Guardas, militares e, principalmente, prisioneiros, se feriram na intensa refrega, que não só marcou a trajetória daquela instituição, como da própria política de encarceramento no estado.

CONCLUSÕES

Afirmamos no início do artigo que as sociologias do *punitive turn* contribuíram com um paradigma para pensarmos as mudanças no âmbito da punição contemporânea. Declaramos ainda que esse paradigma pode ser apropriado como um conjunto de ferramentas analíticas para a avaliação de outros contextos de transformação das práticas punitivas, envolvendo análises quantitativas e qualitativas de fontes que incluem desde estatísticas até a práticas discursivas e legislação. Buscamos também não perder de vista a análise histórico-contextual, trabalhada em diferentes escalas, do local ao global. Nesse exercício, buscou-se não perder de vista o papel dos indivíduos na história, seja como agentes institucionais municiados da crença de que cumpriam uma tarefa missionária de regeneração de indivíduos percebidos como uma ameaça a determinado projeto de sociedade, ou na encarnação da rebeldia, como reação a uma situação de violência fisicamente ou moralmente inaceitável.

Ainda que não seja conclusiva, propondo-se antes a pensar metodologicamente um processo de transformação histórica, a reflexão aqui proposta nos permite extrair algumas breves conclusões. Em primeiro lugar, retomando os três pontos do método anunciado no início do texto, diríamos que se a perspectiva da Nova Escola penal perdeu força na idealização e na administração das instituições prisionais, bem como nas práticas ali adotadas, ela deixou um legado vivo no Código Penal de 1940 e na Lei de Contravenções Penais de 1941. Por outro lado, as expectativas das autoridades com relação à reforma do arcabouço jurídico-penal denotam uma necessidade de ampliar o controle social diante de uma diversificação dos tipos penais e da nova realidade econômica e social do país. A crer nos termos utilizados por juristas e autoridades do poder executivo, a nova legislação atenderia a uma

demanda crescente de controle diante de mudanças no perfil demográfico do país e, para o caso desse estudo em particular, do estado de São Paulo. Nesse sentido, as reflexões aqui expostas não podem ser generalizadas para todo o Brasil, ainda que as comparações possam contribuir para elucidar processos específicos de transformação nas políticas de controle social. Vale dizer que São Paulo experimentou um conjunto ímpar de transformações nos meados do século XX, em função da posição estratégica que ocupou no contexto da política econômica nacional-desenvolvimentista.

Ao mesmo tempo, no período em tela, uma mentalidade acerca do controle social ganhou força entre autoridades políticas e jurídicas, apresentada neste texto pela noção de “controle social do desenvolvimentismo”. Ainda que a associação entre crescimento urbano-industrial e expansão da criminalidade seja mais antiga que o período aqui analisado – as referências aos estudos sobre a criminalidade no século XIX ou o final do século XVIII inglês são testemunhas disso –, buscamos demonstrar o que havia de específico na conjuntura inaugurada com a opção por um desenvolvimento industrial concentrado no sudeste a partir do Estado Novo varguista. Nesse sentido, o discurso de que se revestiu o controle social apoiou-se na preeminência do fator econômico para justificar a necessidade de uma reformulação das práticas de controle da população, orientada pela noção de uma criminalidade em contínua expansão, dado que umbilicalmente atrelada ao processo de desenvolvimento urbano e industrial, traz indícios de um processo inaugural. Não é apenas o crime que se expande com as mudanças econômicas, mas a solução polícia-prisão como respostas pragmáticas e reativas à uma realidade que se supõe inelutável. Há uma naturalização dessa expansão que justifica a ampliação do cárcere e do contingente policial como consequências naturais.

Outro fator associado ao processo de transformações no âmbito da punição e do controle social é a sequência inédita de rebeliões e outras formas de manifestação coletiva dos presos, que marcaram o período dos anos 1940-1960. Um ciclo de insurgências prisionais se desenvolveu de modo associado ao ciclo nacional-desenvolvimentista. Esses ciclos, a seu modo, contribuíram para configurar modos de agir e reagir ao encarceramento sem precedentes na história brasileira. Em face do acelerado ritmo do aprisionamento, que redundou no esgotamento da capacidade física das instituições e, conseqüentemente, na barbarização do tratamento recebido pelos presos, estes adotaram a violência da rebelião, do motim ou a simples fuga como formas de reação ao arbítrio e à desumanização.

Não poderia concluir esse artigo sem antes render homenagem a Georg Rusche, cujos artigos “revoltas prisionais ou política social: lições da América” e “mercado de trabalho e regime punitivo”, foram seminais tanto para o desenvolvimento de um bem consolidado campo de pesquisa em economia política da pena, quanto para os estudos que se dedicam a refletir sobre a relação entre as transformações socioeconômicas e as rebeliões prisionais. É nessa tradição que inscrevemos nossa contribuição.

BIBLIOGRAFIA

- Alfredo, A. (2013). *Crítica à economia política do desenvolvimento e do espaço*. São Paulo: FAPESP/Annablume.
- Alvarez, M. C. (1989). *A emergência do Código de Menores de 1927: uma análise do discurso jurídico e institucional da assistência e proteção aos menores*. Dissertação de Mestrado, Departamento de Sociologia, FFLCH-USP, São Paulo, 1989.
- Alvarez, M. C. (2002). "A criminologia no Brasil ou como tratar desigualmente os desiguais". *Dados* [online], vol.45, n.4, pp.677-704. Data de consulta: 18 de setembro de 2020.
- Battibugli, T. (2010). *Polícia, democracia e política em São Paulo (1946-1964)*. São Paulo: Humanitas.
- Braga, R. (2012). *A política do precariado*. Do populismo à hegemonia lulista. São Paulo: Boitempo.
- Carrara, S., Fry, P. (1986). "As vicissitudes do liberalismo no direito penal brasileiro". *Rev Bras Ciências Sociais*, 1(2), pp. 48-54.
- Carrier, N. (2010). "Anglo-saxon sociologies of the punitive turn. Critical Timidity, Reductive Perspectives, and the Problem of Totalization". *Champ pénal/ Penal field* [En ligne], Vol. VII, mis en ligne le 12 février 2019, consulté le 18 septembre 2020.
- Christie, N. (1998). *A indústria do controle do crime: a caminho dos Gulags em estilo ocidental*. Rio de Janeiro: Companhia Editora Forense.
- Duarte, A. L. (1999). *Cidadania e exclusão: Brasil 1937-1945*. Florianópolis: Editora da UFSC.
- Ferla, L. A. C. (2009). *Feios, sujos e malvados sob medida*. A utopia médica do biodeterminismo em São Paulo (1920-1945). São Paulo: Alameda.
- Fernandes, F. (2006). *A revolução burguesa no Brasil: ensaio de interpretação sociológica*. Rio de Janeiro: Biblioteca Azul.
- Ferreira, D. F. (2018). *Rebelião e reforma prisional em São Paulo*. Uma história da fuga em massa da Ilha Anchieta, em 1952. São Paulo: FAPESP/Revan.
- Foucault, M. (1987). *Vigiar e punir*. Petrópolis: Vozes.
- Garland, D. (1990). *Punishment and Modern Society*. Chicago: University of Chicago Press.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control*. Crimen y orden social en la sociedade contemporânea. Barcelona: Gedisa Editorial.
- Harvey, D. (2008). *Condição pós-moderna: uma pesquisa sobre as origens da mudança cultural*. São Paulo: Ed. Loyola.

- Mendonça, J.M.N. (2007). *Evaristo de Moraes, tribuno da República*. Campinas, SP: Editora da Unicamp.
- Mensagem (1947). *Relativa à proposta orçamentária para 1948*, apresentada pelo Governador Adhemar de Barros à Assembleia Legislativa do Estado de São Paulo. Biblioteca virtual FSEADE.
- Mensagem (1950). *Relativa à proposta orçamentária para 1950*, apresentada pelo Governador Adhemar de Barros à Assembleia Legislativa do Estado de São Paulo. Biblioteca virtual FSEADE.
- Mensagem (1951). *Relativa à proposta orçamentária para 1950*, apresentada pelo Governador Lucas Nogueira Garcez à Assembleia Legislativa do Estado de São Paulo. Biblioteca virtual FSEADE.
- Mensagem (1952). *Relativa à proposta orçamentária para 1950*, apresentada pelo Governador Lucas Nogueira Garcez à Assembleia Legislativa do Estado de São Paulo. Biblioteca virtual FSEADE.
- Mensagem (1953). *Relativa à proposta orçamentária para 1950*, apresentada pelo Governador Lucas Nogueira Garcez à Assembleia Legislativa do Estado de São Paulo. Biblioteca virtual FSEADE.
- Mensagem (1955). *Relativa à proposta orçamentária para 1950*, apresentada pelo Governador Jânio da Silva Quadros à Assembleia Legislativa do Estado de São Paulo. Biblioteca virtual FSEADE.
- Moura, E. B. B. de. (1994) “Bandeirantes do progresso: imagens do trabalho e do trabalhador na cidade em festa. São Paulo, 25 de janeiro de 1954”, *Revista Brasileira de História*, São Paulo, v.14, n.28.
- Parecer (1952). Dos Drs. Mário Melo Freire, Américo Marco Antonio e Flamínio Fávero à Comissão Parlamentar de Inquérito para apurar as condições do Presídio da Ilha Anchieta. Acervo Histórico – ALESP.
- Pereira Neto, M. L. (2011). *A reinvenção da classe trabalhadora (1953- 1964)*. Campinas, SP: Editora da UNICAMP.
- Rolim, R. C. (2004). *Os sentidos da desigualdade: uma história social da exclusão moral na cultura jurídico-penal brasileira (1938/1964)*. (Tese de Doutorado). Niterói, Universidade Federal Fluminense.
- Rolim, R. C. (2019). *Ideias jurídico-penais entre os interesses coletivos e individuais*. Governo Vargas (1937-1945). Londrina: Eduel.
- Rusche, G., Kirchheimer, O. (1984). *Pena y Estructura Social*. Bogotá: Editorial Temis Libreria.
- Santos, W. G. dos. (1979). *Cidadania e justiça: a política social na ordem brasileira*. Rio de Janeiro: Campus.
- Silva, J. (2017). “Abandonad toda esperanza, vosotros los que entráis”. Proyectos, legislación y políticas penitenciarias en Argentina (1916-1938). In: Caimari, L.; Sozzo, M. (eds). *Historia de la*

cuestión criminal en América Latina. Rosario: Prohistoria Ediciones, pp. 317-356.

Silveira, M. de M. (2013). *Revistas em tempos de reformas: pensamento jurídico, legislação e política nas páginas dos periódicos de direito (1936-1943)*. Dissertação de Mestrado, UFMG.

Sontag, R. (2009). *Código e Técnica. A reforma penal brasileira de 1940, tecnicização da legislação e atitude técnica diante da lei em Nelson Hungria*. Dissertação de Mestrado. UFSC.

Sontag, R. (2014). “O farol do bom senso”: júri e ciência do direito penal em Roberto Lyra”. *Sequência* (Florianópolis), nº.68. Florianópolis Jan./June 2014, p. 213-237.

Teixeira, A. (2017). *O crime pelo avesso. Gestão dos ilegalismos na cidade de São Paulo*. São Paulo: Alameda.

Wacquant, L. (2001). *As prisões da miséria*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar Editor.

Wacquant, L. (2003). *Punir os pobres. A nova gestão da miséria nos Estados Unidos*. Rio de Janeiro/ ICC: Revan.

Gimnástica y deporte en las cárceles españolas para adultos a principios del siglo XX: Una mirada a través de Foucault

Gymnastics and sport in Spanish prisons for adults at the beginning of the 20th century:
A look through Foucault

XAVIER TORREBADELLA

Universidad Autónoma de Barcelona, España [xtorreba@gmail.com]

MARTA MAURI

Universidad de Zaragoza, España [mmauri@unizar.es]

Resumen:

La historia de la prisión del siglo XIX en España estuvo apartada de un ideario de moralidad. Durante los siglos XVIII, XIX y XX, el cuerpo estuvo en el punto de mira del poder desde el ámbito técnico - político. El cuerpo, en las prisiones, estuvo involucrado en un sistema disciplinario donde existían estrictas relaciones de poder y sistemas de control; a lo largo de su vida en prisión el individuo se veía sometido a disciplinas que lo formaban, lo instruían, lugares donde era evaluado constantemente y confrontado con las normas que regía en la sociedad. El cuerpo en la prisión española de principios del siglo XX fue corregido, con el objetivo de transformar y encauzar la buena conducta, se le educó en habilidades físicas y gimnásticas con el propósito de cambiar su actitud destructora y bárbara. Muchos dispositivos deportivos entraron en juego en las prisiones, entre ellos el fútbol, proporcionado una imagen idealizada de las cárceles españolas que buscaba demostrar al exterior una normalidad civilizada que generalmente no existía. Los presidios españoles estuvieron subordinados al servicio político del poder gubernamental dominante y los presos no gozaron de unos servicios humanos mínimos de un Estado que no mostraba evidencias de avanzar hacia una verdadera democratización del país.

Palabras clave:

Gimnasia; prisión; Foucault; España; siglo XX.

Abstract:

The history of the 19th century prison in Spain was separated from an ideology of morality. During the 18th, 19th and 20th centuries, the body was in the crosshairs of power from the technical-political sphere. The body, in prisons, was involved in a disciplinary system where there were strict power relations and control systems; Throughout his life in prison, the individual was subjected to disciplines that formed him, instructed him, places where he was constantly evaluated and confronted with the norms that governed society. The body in the Spanish prison of the early twentieth century was corrected, with the aim of transforming and channeling good behavior, it was educated in physical and gymnastic skills with the purpose of changing its destructive and barbaric attitude. Many sports devices came into play in prisons, among them soccer, providing an idealized image of Spanish prisons that sought to demonstrate to the outside a civilized normality that generally does not exist. The Spanish presidios were subordinate to the political service of the dominant governmental power and the prisoners did not enjoy the minimum human services of a State that showed no evidence of moving towards a true democratization of the country.

Keywords:

Gymnastics; prison; Foucault; Spain; 20th century

Nº 12 (Enero-Junio 2021), pp. 52-75

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 14-4-2021

Aceptado: 14-6-2021

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

INTRODUCCIÓN

En la historiografía española los estudios sobre los sistemas penitenciarios no se han prodigado con demasiada preocupación, más bien todo lo contrario (Oliver, 2013; Oliver y Gargallo, 2011, 2016). Las aportaciones presentes no han reparado demasiado en el análisis social de índole crítico, sino que frecuentemente –salvo algunas excepciones (Gargallo, 2011)– se han preocupado de considerar los aspectos más institucionales y visiblemente menos conflictivos. Sobre la historia de las prisiones españolas se han ocultado las inhumanas políticas represivas y las fatalidades más escabrosas de una sociedad punitiva asumida por las clases dirigentes y fecundas en un marco mental machista de desprecio a la vida. Tampoco hasta ahora se han presentado estudios que entren en las cuestiones “del detalle” (defunciones, amotinamientos, corrupciones de funcionarios, malas praxis) o de los pormenores relativos a los “dispositivos” disciplinarios de control carcelarios, como por ejemplo las prácticas gimnástico-deportivas. Con lo cual, como apunta Pedro Oliver Olmo, “lo que el historiador concienzudo y crítico encuentra por doquier, no es otra cosa que fealdad y maldad, violencia y obscenidad” (Gargallo, 2011, p. 11).

Ahora bien, si hoy los resultados de labor socio-pedagógica que ofrece las prácticas físico-deportivas en las prisiones son concluyentes en cuanto al grado de satisfacción y de armonización de la vida penitenciaria y, de su valor en la normalización de la vida post-penitenciaria (Devís-Devís, Martos-García, Valencia-Peris y Peiró-Velert, 2017; Llorach, Soler y Martos-García, 2019; Martos, Devís y Sparkes, 2009; Moscoso-Sánchez, De Léséleuc, Rodríguez-Morcillo, González-Fernández, Pérez-Flores y Muñoz-Sánchez, 2017; Ortega, Abad, Durán, Giménez, Franco, Jiménez y Robles, 2019; Zubiaur-González, 2017), apenas conocemos cómo empezó en España la idealización de este empeño de educación social.

A principios del siglo XX, la literatura regeneracionista surgida a partir del “Desastre” finisecular se pronunció sobre las necesarias e inminentes reformas para reparar los delirios de una *nación enferma* (Altamira, 1902; Costa, 1901; Macías, 1899). Había pues que iniciar política nacional de reformas radicalmente transformadora y revolucionaria hacia una “España nueva” que se identificase con el “régimen europeo de libertad y de selfgovernment, de gobierno del país por el país” (Costa, 1901, p. 47) y no en beneficio de la tiranía de unas oligarquías caciquiles. Con lo cual, las intenciones regeneracionistas entraban en el marco de un programa nacional, de la remodelación de las instituciones educativas, la renovación del ejército, la reforma de administración, de la política social, la buena gestión económicas y, también, las demandadas reformas penitenciarias.

Las cárceles españolas se encontraban entre las más siniestras de Europa y los índices de mortalidad eran alarmantes. Decía Pedro Felipe Monlau (1871, p. 530): “de los establecimientos penales, y sobre todo de las *cárceles* de España, nada nos place decir, por cuanto lo que pudiéramos consignar dista mucho de ser agradable”.

En la sesión a Cortes del 7 de agosto de 1873, El Sr. Francisco Casaldueiro y Conte mencionaba:

“Me indican aquí, y es cierto, que también hay una enfermedad en España, propia de las cárceles y de los presidios, y hasta tal punto, que ha habido necesidad en una cárcel de España de rellenar uno de los departamentos, porque todos los que entraban allí eran invadidos del tifus carcelario y morían, habiéndose dado el caso de que después de muchos años de estar condenado ese departamento, se ha querido habitarle de nuevo, y enseguida ha producido los efectos antiguos. Así están las cárceles en España” (República Española, 1874, p. 2115).

En la España dieciochesca existían las penas de muerte –al garrote– y los juicios sumarísimos estaban a la orden del día. Durante la Restauración (1874-1931) un orden pretoriano se había apropiado del país y la mayoría de los presos provenían de la llamada cuestión social, es decir, del conflicto entre la lucha de clases y las desobediencias del asociacionismo obrero y de la represión ante las manifestaciones, de las huelgas, tumultos y motines. La mayoría de los presos eran de las clases bajas –“la chusma”–, eran presos sociales y políticos (Oliver y Lorenzo, 2019) que podían pasarse hasta cuarenta años de cárcel (La vida en el presidio, 1903). A principios del siglo XX, las cárceles españolas habían llegado al colapso y el hacinamiento de los presos ponía en crisis el obsoleto sistema penitenciario (Oliver y Gargallo, 2016).

Faltaban cárceles y las pocas existentes tenían unas condiciones peores que las que se podían encontrar en los establos de animales (La vida en el presidio, 1903). Los indultos eran habituales para aligerar la masiva concentración de presos, así salían todavía más delincuentes de lo que habían entrado, sin recibir ninguna rehabilitación: “el trabajo, la enseñanza, la educación para la vida social, debería ser el ambiente de las prisiones, y están desterrados de ellas” (Argente, 1901, p. 2). Efectivamente, la reforma del sistema penitenciario se encontraba entre los asuntos pendientes, pero los escasos presupuestos, los despilfarros y la corrupción endémica de la política, impedía la resolución del problema que siempre quedaba pospuesto (Ballesteros, 1901).

“De aquí que al tratar de estos establecimientos haya que partir, en cuanto se refiere a su organización, de la necesidad absoluta de que los penados, que no por serlo dejan de ser hombres, necesitan aire, alimento, vestuario, asistencia médica, consuelos e higiene moral y, en último término si tienen la desgracia de morir ante el cumplimiento de su condena, los auxilios de la religión, y una pobre, pero piadosa sepultura” (Ballesteros, 1901, p. 418).

Durante estos años se produjeron significativas reformas estructurales y comenzaron a aparecer voces que reclamaban intervenir en sistemas penitenciarios más comprensivos (Valdés, 1903) y la supresión absoluta de los castigos: “los jóvenes delincuentes no merecen jamás ser castigados; necesitan siempre ser corregidos” (Dorado, 1905, p. 116). Las reformas penitenciarias tuvieron como punto de encuentro los primeros congresos penitenciarios nacionales –Valencia (1909), La Coruña (1914) y Barcelona (1920)–. En 1914 el Segundo Congreso Penitenciario Español Manuel De Cossío (1914), pedía la abolición de la pena de muerte y este mismo año se aprobó la primera Ley de Libertad Condicional.

Asimismo, en la coyuntura regeneracionista, el deporte y la educación física entraron en la esfera de los discursos higiénicos y moralizadores (Rivero, 2005; Torrebadella, 2014) y, del mismo modo que su presencia se declaró en las escuelas, en los cuarteles (Torrebadella-Flix y Brasó, 2017; Torrebadella-Flix y Olivera, 2016; Torrebadella-Flix y Vicente-Pedraz, 2017) y otras instituciones, también se incorporó la gimnástica y aparecieron algunos ensayos de la práctica deportiva en las reformas penitenciarias.

Así, si bien conocemos cómo se fueron incorporando las actividades gimnástico-deportivas y el desarrollo de asociacionismo deportivo en la España del primer tercio del siglo XX, nada se ha mencionado sobre cuál fue su presencia en los regímenes penitenciarios. Así pues, el objetivo del presente artículo es presentar algunas de las experiencias sobre la incorporación de las prácticas gimnástico-deportivas que en su día fueron ensayadas en las cárceles españolas de adultos durante el primer tercio del siglo XX. Además, sobre esta mirada positivista, vamos a incorporar un discurso foucaultiano que invita a re-definir las intenciones subyacentes de un modelo de civilización en el contexto de una sociedad disciplinaria y punitiva.

El trazado metodológico se sustenta en una revisión de la hemeroteca histórica de la Biblioteca Nacional de España (HBNE) y el apoyo de otros recientes estudios asociados al objeto de estudio. Los textos originales facilitan la inferencia hermenéutica que, asumiendo como referencia la obra de Michel Foucault (2012, 2018), especialmente, “Vigilar y Castigar” y “La sociedad punitiva”, marcan el eje discursivo.

GIMNÁSTICA Y DEPORTE EN LAS CÁRCELES PARA ADULTOS EN LOS SIGLOS XIX Y XX

En cierto modo, la compasión de los penales provino de una mujer, Concepción Arenal (1820-1893), una “celebridad desconocida” (Alarcón, 1914), primera persona en pedir al aparato legislador y judicial español más ciencia y razón: “pedid a la razón y a la ciencia los medios de suprimir el inhumano escándalo que se llama *escarmiento*, la horrible necesidad que se llama *verdugo*, y ellas os darán esos medios, porque la ciencia y la razón son grandes amigas y servidoras de la humanidad y de la justicia” (Arenal, 1867, p. 6). Arenal ponía el acento en normalizar unas rutinas diarias en beneficio de los reclusos: en la organización del tiempo, en la higiene, en la educación (moral, religiosa y literaria), en el trabajo manual (de ocho horas) y, en la utilidad de los paseos y la gimnasia (una hora al día):

“La debilidad física de los señores no es un secreto, ni tampoco las enfermedades que probablemente no son sino una consecuencia de ella, y la degeneración de la raza, resultado de todo. Como el hecho es de tanto bulto que no puede ser ignorado, se habla de varios remedios para conjurar el mal, siendo uno de ellos la *gimnasia* que, teóricamente al menos, entra en la educación física” (Arenal, 1877b, p. 248).

Efectivamente, Arenal fue la primera persona en advertir de los beneficios de proporcionar una adecuada educación física para mejorar la salud de los penados. A este propósito, el uso de la gimnasia –ya de moda en España entre las clases más pudientes y cultivadas– otorgaba múltiples ventajas a los convictos. La última obra de Arenal (1893) publicada –a título póstumo– fue “El visitador del preso”, en la que defendía un modelo pedagógico para el presidio, estableciendo a los seres reclusos hábitos y tónicos necesarios sin que sea necesario intervenir en la enervante autoridad:

“Que al menos el visitador procure fortalecer, salvar la personalidad del recluso, teniendo en cuenta sus circunstancias individuales, procurando el ejercicio razonable de su voluntad, consultándola, poniendo en relieve que, cuando no se extravía, es tan respetable como la de cualquier otro hombre, y que por ella puede rehabilitarse y vivir en paz con la sociedad “ (Arenal, 1893, p. 163).

El Real decreto de 18 de Mayo de 1903 –Ministerio de Gracia y Justicia– sobre tratamiento correccional de los penados, del Ministro Eduardo Dato Iradier (1856-1921), otorgó el primer cambio significativo en las reformas de los servicios penitenciarios de principios del siglo XX en España: “hasta el presente el régimen de nuestras prisiones es de hacinamiento y confusión, donde la personalidad humana, si alguna vez se distingue, no se diferencia por ningún proceder que la restaure y dignifique” (Dato, 1903a, p. 219).

Con lo cual, Dato instalaba la intención política de convertir las cárceles en centros de educación y trabajo productivo y también lograr que los delincuentes se convirtieran “en hombres honrados y útiles a la sociedad”, pero además, consideraba importante que

“esta obra de reforma penitenciarla, como nacional, requiere el concurso de los españoles, siendo preciso unirse todos para demostrar ante el mundo que las cárceles españolas no son como hace cuatro siglos, con lo cual se demostrará, además, que España es un país culto, liberal, progresivo y caritativo” (Dato, 1903b, p. 1).

Esta nueva normativa, aparte de oficializar la instrucción primaria, principalmente, en lo que atañe a leer y escribir y el complemento de biblioteca y otros departamentos de ciencias y técnicas profesionales, para la formación de oficios, no descuidó la salud individual en los reclusos. Por lo tanto, Dato instauró, por primera vez, la aplicación oficial de la gimnástica sueca en las prisiones, para fortificar la voluntad, la obediencia y la sumisión al esfuerzo:

“Art. 37. Como elemento de enseñanza, grandemente útil para fortificar la voluntad, se establecen las prácticas gimnásticas en las Prisiones, recomendándose como más factibles y eficaces las de la gimnasia sueca, cuyos procederes aprenderán los empleados de las Prisiones para mandar por turno esta clase de maniobras” (Dato, 1903, p. 225).

Ahora bien, no conocemos hasta qué punto fue efectivo el cumplimiento de la norma y no tenemos datos de qué profesorado impartió las rutinas de los ejercicios gimnásticos. El abogado penalista Felipe Valdés López criticó la escasa formación de los funcionarios de prisiones y su baja condición moral. De aquí que propusiese un mayor conocimiento de la psicología y de las teorías de Francisco Giner de Los Ríos (1839-1915). Así, proponía una intervención más comprensiva y psicológica, sin castigos, pero con trabajos en el taller y en el jardín, poniendo atención en la educación física, en los juegos y los deportes, en definitiva, robustecer su educación física, intelectual y moral de los presos:

“Aunque algunos de los recursos propuestos por el Sr. Giner de los Ríos no sean practicables en las mismas penitenciarías, convengamos, sosteniendo el símil tantas veces repetido de que el penado es un niño que es preciso formar, regenerándole, que esa obra de regeneración solo se conseguirá por una extensa e intensa vulgarización de la enseñanza, sin imponerla con dureza y con rigor sino haciéndola simpática” (Valdes, 1903, p. 29).

En estos años, los modelos penitenciarios de los Estados Unidos de Norte América eran muy observados y se destacaba la incorporación de los ejercicios gimnásticos y, en especial de la gimnástica sueca y militar, como dispositivo de poder disciplinario. Sobre esta cuestión se pronunciaba el Dr. Salillas:

“sin duda para hacer firme la disciplina se somete a los educandos durante el primer tiempo de su estancia en el Reformatorio a la gimnasia militar. Ya hemos dicho en la Revista, al hablar del establecimiento de alcohólicos de Foxboro, que la gimnasia sueca es estimada como el mejor fortificante de la voluntad” (Salillas, 1905, p. 730).

Efectivamente, como aportaba Julián Juderías y Loyot (1877-1918), la estigmatización de las clases obreras como causa de degeneración social se había instalado en Europa y los países con mayor desarrollo iniciaban políticas de regeneración. A raíz del VII Congreso Penitenciario internacional, que se reunió en 1905 en Budapest, se recomendó que, mientras no se formase un personal especializado para este tipo de establecimientos, el personal a cargo fuese médico versado en conocimientos de psiquiatría. Por su parte, Juderías deseaba que este interés desplegado en Europa trascendiera también en España (Juderías, 1908, 1912).

Como ejemplo para lograr la corrección y regeneración de los jóvenes delincuentes destacaba el reformatorio inglés de Redhil, en el cual el deporte formaba parte del plan integral en el encauzamiento social de los internos:

“El Redhil ha sido el apóstol de los ejercicios físicos en los Reformatorios y su acción desde este punto de vista es magnífica. Los ejercicios gimnásticos son brillantes, prestándose, además, el debido estímulo a los *sports* campestres: *cricket* en verano y *foot-ball* en invierno. Redhil se ha distinguido muy particularmente en este último juego en los concursos en que tomaban parte otras instituciones” (Juderías, 1912, pp. 134-135).

Juderías en “La protección de la infancia en el extranjero” (1908), aportó un interesante estudio comparado de los correccionales de Europa y Estados Unidos. Destaca que, en la mayoría de estas instituciones, la incorporación de los ejercicios gimnásticos y atléticos, no solamente tenían la misión de garantizar la salud y robustecimiento de los jóvenes, también formaban parte significativa como medio disciplinar y de educación de la voluntad.

En 1911 los representantes de la educación física española certificaron que la gimnasia sueca era el mejor medio para encauzar la educación física de las masas (Torrebadella, 2014), y esta labor fue secundada especialmente en las instituciones penitenciarias. Así se mencionaba que en la Prisión Central de Ocaña los “ejercicios de gimnasia sueca, que practican los reclusos en el amplio patio central”, estaban otorgando “prodigiosos resultados como medio esterilizadora de enfermedades provenientes de la falta de ejercicio corporal, especialmente de la tuberculosis” (Guijarro, 1913, p. 4).

Gracias a la iniciativa de Fernando Cadalso y siguiendo los reformatorios más ejemplares de los Estados Unidos, el Real Decreto de 30 de octubre de 1914 creó en Ocaña el primer Reformatorio de adultos de España (Núñez, 2014; Organero, 2016). Eduardo Dato, Ministro de Gracia y Justicia, dejó constancia en el preámbulo del Decreto de constitución que:

“La práctica experiencia han demostrado en las instituciones extranjeras de esta clase, la importancia que entraña la educación física, no sólo porque vigorizando el cuerpo se fortalece el espíritu, sino además porque los ejercicios corporales sacuden en el penado la pereza y la desidia, a las que le inclinan el estrecho recinto en que se mueve; alejan no pocos padecimientos, cortan otros y evitan estancias en las clínicas de las penitenciarias” (Dato, 1914, p. 288).

Por su parte, Simón García Martín del Val, ayudante de la Prisión Central de San Miguel, puso de relieve que los beneficios de la gimnasia también podían ser utilizados para los reclusos, donde ya se ponía de relieve como el método sueco estaba incorporándose –como parte de las reformas penitenciarias– en los centros penitenciarios más emblemáticos:

“En nuestra nación se han empezado a practicar los ejercicios gimnásticos entre los presos por el método sueco, que permite la ejecución de movimientos colectivos sencillos y eficaces bajo el punto de vista higiénico, sin ser preciso material y locales adecuados. En los Reformatorios de Alcalá y Ocaña, en la prisión celular de Madrid, y en las prisiones centrales de Cartagena y San Miguel de los Reyes, de Valencia, practican ya los reclusos estos ejercicios con provechosos resultados y es de notar que los mismos penados han acogido con entusiasmo la reforma, que les fortalece cuerpo y alma, a la vez que les distrae, por unos momentos, produciéndoles un ligero descanso al sistema cerebral, ya que pueden apartar en esos instantes las ideas atormentadoras de un pasado adverso, de un presente aflictivo y siempre de un mañana nebuloso, donde la fantasía alada vuela a las regiones de la duda” (García del Martín del Val, 1915, p. 266).

Además, García del Martín del Val mencionaba que por medio de la gimnasia

“el penado logra ser más fuerte, más confiado, para luchar por la existencia en el trabajo honrado el día de su liberación, adquiere más salud su cuerpo y mayor paz su espíritu, y en singular contraste haciendo arte bello en la sensación estética de los armónicos movimientos, produce la utilidad práctica, corporal, modificando su condición en beneficio propio y de la sociedad” (García del Martín del Val, 1915, p. 266; Núñez, 2014, p. 305).

Aparte, hay que destacar la contribución de García Martín del Val (1917), subdirector del Cuerpo de Prisiones en el correccional de Granada, que publicó “La educación física en las prisiones. Gimnasia Sueca”, una obra que ponía el acento en el cuidado de la salud que también requerían los presos y cuyas condiciones de encarcelamiento eran penosas [imagen 1 y 2].

Por otro lado, el detective Ros Koff (1917, p. 14) respondía ante las acusaciones de la prensa extranjera que mencionaban sobre los pésimos ambientes de las cárceles españolas y los malos tratos de los encarcelados, mal alimentados, sin condiciones higiénicas: “ciertos periódicos extranjeros nos tienen acostumbrados a leer en sus columnas informaciones pintorescas y entretenida, si no son juicios injuriosos acerca de las cosas y de los acontecimientos en España”.

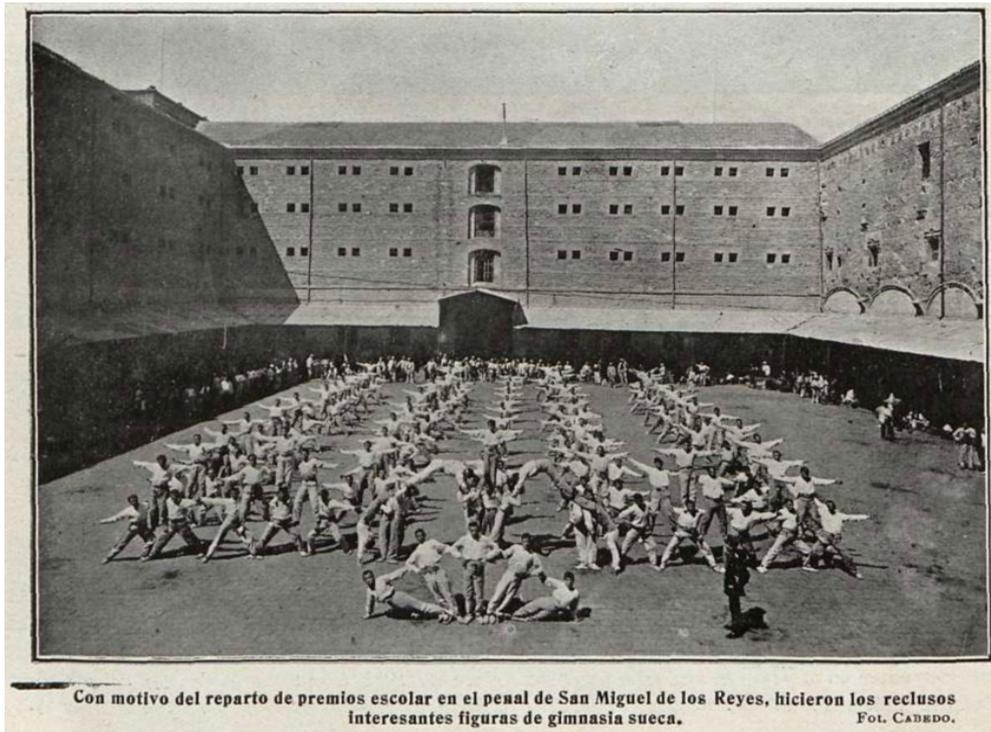


IMAGEN 1. Ejercicios gimnásticos por los reclusos en el penal de San Miguel de los Reyes en Valencia. Fuente: *Oro de Ley*, 11 de marzo de 1917, p. 6. HBNE.

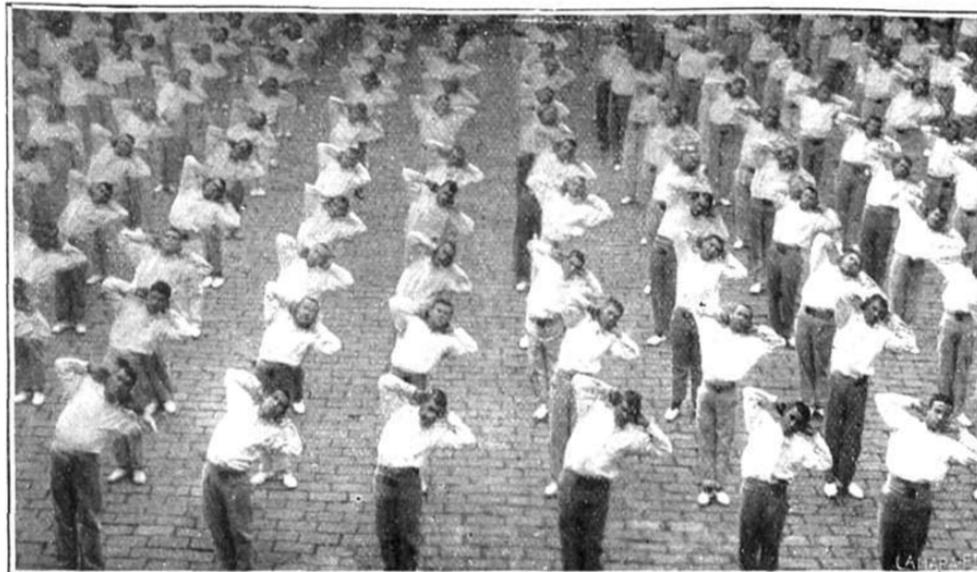


IMAGEN 2. Fuente: Ros Koff (1917, p. 14), HBNE.

En 1917 se desató una significativa inflexión en el desarrollo de los conflictos sociales en España que marcó la peor crisis que hasta entonces había afectado al régimen constitucional de la Restauración (Moreno Luzón, 2009). El escenario político se agravó ante la huelga general de 1917, las revueltas de las Juntas de Defensa, las reivindicaciones autonomistas del nacionalismo catalán y una aparición de grupos reaccionarios del nacionalismo español, aparato de una creciente movilización de grupos del anarcosindicalismo, una situación que se recrudeció a partir de la Huelga de la Canadiense en 1919 con la aparición del pistolero (González Calleja, 1999).

El 3 de octubre la visita del Ministro de Gracia y Justicia en Ocaña provocó que sesenta condenados por el fuero de Guerra, que solicitaban marchar para combatir en África. En estos momentos el Desastre de Annual provocó una campaña de patriotismo y se intensificaron los reclutamientos. Efectivamente, en los presidios como el de Ocaña los alardes de patriotismo fueron intensificadas con objeto de impulsivos reclutamientos: “en uno de los patios los reclusos hicieron ejercicios militares y de gimnasia rítmica acompañados por la banda, de música del establecimiento, y el orfeón dio un concierto que terminó con la *Canción del soldado*” (Ministerio de Gracia y Justicia, 1921, p. 4).

Con la Dictadura de Miguel Primo de Rivera (1923-1930) la situación de la educación física en las prisiones no mejoró. El Ministerio de Gracia y Justicia fue ocupado interinamente durante los primeros meses por Fernando Cadalso y luego fue nombrado Director General de Prisiones hasta 1927, año en el que se jubiló (Núñez, 2014).

Quintiliano Saldaña (1925, p. 12), en la “Reforma de jóvenes delincuentes en España” contemplaba incidir en un “*tratamiento somático* o físico, para los músculos (gimnasia, atletismo, ejercicios metódicos, militares o artísticos)”. Ahora bien, en palabras de Oliver y Gargallo, la

“Dictadura de Primo de Rivera fue un tiempo de dureza en el régimen penitenciario. La defensa social, y del régimen, fue el gran objetivo a lograr por medio de la ley y la cárcel, disminuyendo la importancia de la reforma del preso” (Oliver y Gargallo, 2016, p. 119).

De cualquier modo, cuando se hablaba de “reforma del preso” o de su “rehabilitación”, la cuestión tenía una importancia relativa; solamente se trataba de un tecnicismo carente de fundamento, puesto que la mayoría de los reclusos eran presos políticos, es decir, “clases peligrosas” para el Estado –anarquistas, librepensadores, sufragistas, huelguistas, independentistas catalanes, republicanos– encarceladas por manifestar democráticamente sus ideas en el marco represivo de una Ley de Jurisdicciones (1906-1931), que permitía a los militares juzgar todo aquello, que de su parte, consideraban atentaba a su honor y la unidad de España. De aquí provenía que los relatos se envolvieran de una ingeniería conceptual –de castigos y premios– que realmente ocultaba lo desagradable y grotesco del contexto pretoriano y punitivo:

En América y en Inglaterra se ha implantado el juego del fútbol en los penales, España, que dispone de un cuerpo de Prisiones merísimo, capacitado y educado en alta escuela de Criminología, comienza a introducir el bello deporte en sus penitenciarías. Acordémonos de los desventurados que, toda la vida, gimen en un presidio, y veamos cómo reciben la influencia del mundo exterior, de nuestro mundo, que tanto consolará sus aflicciones y sus penas. El fútbol

contribuirá transformar la fisonomía interior de la vida del penado, preparándolo, ¡quién sabe!, a recibir el beso de la libertad con un sano optimismo en lo más hondo de su alma.” (Corrales, 1925, p. 27).

Durante la Dictadura la Escuela Industrial de Jóvenes Delincuentes de Alcalá de Henares se estableció una granja agrícola y el Gobierno la expuso como modelo de buena práctica administrativa, admitiéndose la desaparición de las celdas de aislamiento y todo tipo de castigos corporales y coacciones (*Un reportero madrileño*, 1930). Se decía que en esta escuela reformatorio para delincuentes: “la intensificación de la acción educadora en la escuela y en las prácticas de instrucción militar y gimnasia sueca dieron su fruto” (Cuerpo de Prisiones, 1925, p. 4). Los reportajes en la prensa así daban cuenta de ello: “poco o nada tiene que envidiar a sus similares en el extranjero” (Montesinos, 1924, p. 2). Así se decía procurar un completo tratamiento a los internos con la “acción “profesional” (por medio del taller). “Intelectual” (por la escuela), “física” (por los ejercicios, deportes y duchas), “moral” (por las enseñanzas religiosas, conferencias, etc.) y “social” (por los hábitos que adquiere con su nueva vida ordenada)” (Massa, 1929, p. 3).



IMAGEN 3. Equipo de fútbol de San Miguel de los Reyes, 1925. Fuente: Corrales (1925), HBNE.

En 1930 una representación española asistió al Congreso Penitenciario de Praga. Allí se presentó las labores reformistas en los penales españoles con el objeto de “salvaguardar los prestigios de nuestras instituciones de corrección, prestigios que importa mucho mantener, conservar y defender a los pueblos cultos conscientes de sus designios, ante el mundo civilizado y ante la historia” (García Mar-

tín del Val, 1930, p. 1). Se trataba, entonces, de blanquear la mala imagen de las cárceles españolas y de desmentir la creencia que se tenía en el extranjero de los castigos corporales que en ellas se ejercía.

No obstante, en el sistema carcelario, prisiones como la de Figueras donde estaban condenados los presos considerados más peligrosos –delitos de sangre– con condenas entre veinte a treinta años, el régimen penal era auténticamente severo, desproporcionado e inhumano. Si bien se mencionaba que se habían desterrado “la incomprensible, abusiva y cruel costumbre de los castigos corporales” y no existían cabos de vara, continuaban utilizándose las “celdas de castigo”, tan solo por negarse a ir a misa los domingos o por contestar de forma irreverente a un empleado del Cuerpo de Prisiones; los presos estaban hacinados en “infectas cuadras” y para su recreo apenas contaban con los paseos en el patio en absoluto silencio y con la más estrecha observación (De Sorel, 1930, p. 3):

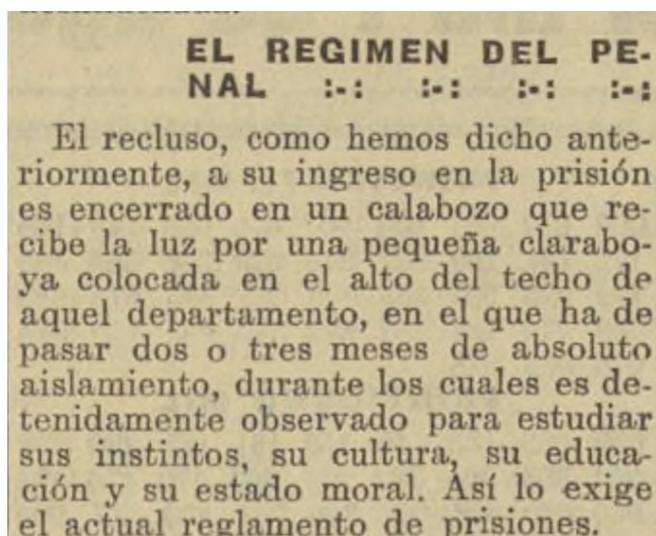


IMAGEN 4. Cárceles de España. La prisión Central de Figueras. Fuente: De Sorel (1930, p. 3), HBNE.

La única gimnasia era la “de formación”, es decir, la rigurosa disposición disciplinada y silenciosa que a primera hora de la mañana se exigía para asistir a los talleres y que se repetía durante el día para el cambio de actividades.

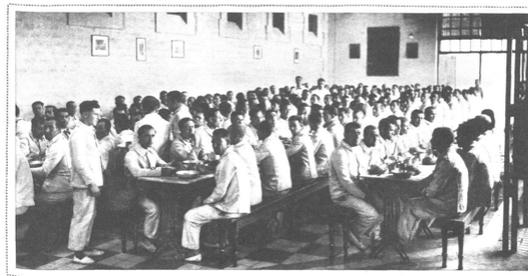
EL NUEVO REGLAMENTO DE PRISIONES: UN CAMBIO DE ORIENTACIÓN DURANTE LA II REPÚBLICA

El auge del asociacionismo deportivo durante la II República marcó un signo deferencial respecto a las etapas anteriores (Bahamonde, 2011). Las clases populares se lanzaron al deporte, no solamente creció el asociacionismo deportivo, sino que este también entro a la esfera del asociacionismo obrero de signo socialista y comunista (De Luis, 2019). El deporte en los años treinta empezó a democra-

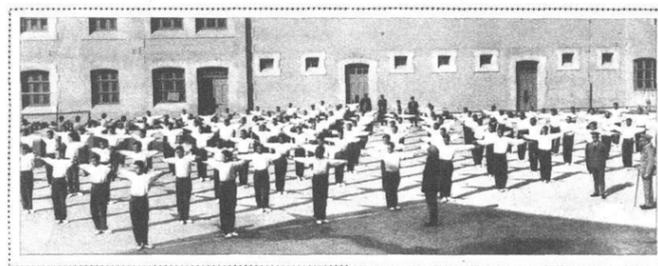
tizarse. Sobre este ambiente, un aire reformista que acrecentó la labor pedagógica en las prisiones. Así se podía apreciar en vida penitenciaria del Reformatorio de Alcalá de Henares, lugar en el que la práctica del fútbol ya conmutaba esta nueva orientación (Vallejo, 1932). Pero, además, el mejor indicador de que en el sistema penitenciario se deseaba sistematizar una profunda reforma estuvo en el nombramiento de Victoria Kent Siano (1898-1987), primera mujer que ejerció la abogacía en España que, vinculada a la Institución Libre de Enseñanza y Diputada a Cortes, fue nombrada por Manuel Azaña Directora General de Prisiones entre 1931 a 1934 (Gargallo, 2011).

Kent suprimió el infrahumano sistema de celdas de castigo, las cadenas y grilletes, mejoró el régimen alimentario, promovió la liberación forzosa de los reclusos a los setenta años, realizó mejoras higiénicas, promovió la incorporación de talleres y defendió una mayor implicación de los presos en las cuestiones cotidianas. Además, en el Penal del Dueso Kent prometió un campo de deportes (Soler Serrano, 1979).

Ahora bien, todavía pesaba ese rencor que en Europa tuvieran muy mala consideración de los presidios españoles: “para nadie es un secreto que sobre los presidios españoles –en los que se practica un sistema reformador y educador, el más progresivo de Europa–, pesa una leyenda negra” (Rico, 1932, p. 16). De aquí que la Dirección General de Prisiones realizase una película documental –pero de índole oficial y privado– que dirigió Simón García Martín del Val para dar cuenta del buen estado del sistema penitenciario español, con edificios nuevos, de excelentes condiciones higiénicas, con programas de rehabilitación, con tiempos de recreo para practicar deportes como el fútbol... y, sobre todo, que los “desaparecidos los antiguos cabos de vara, los vigilantes de antaño se convirtieron en oficiales, mitad apóstoles, mitad educadores” (Rico, 1932, p. 17).



El desayuno de los reclusos, según la nueva película



Ejercicios de gimnasia sueca, según la película a que nos referimos

IMÁGENES 5, 6. Vida penitenciaria. El presidio en el cine. Fuente: Rico de Estasen (1932, p. 16), HBNE.



IMAGEN 7. Fuente: La escuela de reforma de Alcalá (1932, pp. 8-11), HBNE.

En la escuela Reformatorio de Alcalá de Henares el juego del fútbol formaba parte del aforismo latino “Mens sana in corpore sano” y con el ejercicio deportivo proporcionado, los jóvenes aliviaban el sufrimiento de sus errores (La escuela de reforma de Alcalá, 1932, p. 10). El deporte en las prisiones fue contemplado como una recreación, pero de recompensa por la buena conducta, que ejercía de sedante y calmaba a los presos. Además, el deporte ofrecía una distinción civilizada de educación social, de reinserción y de encauzamiento de la buena conducta.

También el deporte y el ejercicio físico servía de antídoto para el instinto sexual, de aquí que se pidiese que las reformas penitenciarias debían incorporar con urgencia campos deportivos en todas las prisiones españolas: “los campos de deportes, de los que carecen todas nuestras cárceles y presidios, colaboraran, al mismo tiempo, con la fatiga que produce el ejercicio al aire libre, a silenciar las antedichas llamadas” (Lucas Sánchez, 1932b, p. 12). Así, el proyecto del nuevo Reglamento de prisiones contemplaba que “se prestará una gran atención a la cultura física, practicándose aquellos deportes

que permitan la estructura y condiciones de los establecimientos, así como la edad y estado físico de los reclusos” (Requena, 1933, p. 8).

Pero, no hay que engañarse, en las prisiones se concentraban numerosos presos preventivos y la mayoría eran políticos o gubernativos, sin acusaciones, ni procesos, solamente por manifestar sus ideas. La persecución a la prensa libre fue una constante, también en tiempos de la II República; donde el colectivo obrero del anarcosindicalismo fue el más perjudicado:

“Hay en las cárceles de España varios centenares, varios millares quizá, de trabajadores sobre los que no pesa ninguna acusación ni están sujetos a proceso de ninguna especie. Son los presos gubernativos. ¿En virtud de qué ley, de qué disposición legal se mantiene la injusticia de su ilegal prisión?” (La Tierra, 1933, p. 1).

La escena del penal de Ocaña, sobre el partido de fútbol que se celebró en el patio del presidio – sobre los adoquines de piedra– de dos selecciones de presidiarios cuyas formaciones representaban la selección andaluza y otra del Norte de España es muy ilustrativa. El reportaje publicado en *As*, donde se rogaba a los clubs españoles que tuvieran a bien colaborar humildemente con la regeneración de los presos:

“¿Conserváis uniformes en buen uso? ¿No tenéis balones ya en la reserva? ¿No os quedará calzado a propósito para hacer un regalo?... Seguramente. Pues todo eso que a vosotros ya no os sirve, sería un espléndido regalo para estos “vivos muertos, que buscan su regeneración cultivando el deporte de vuestros amores” (Quilez, 1935, p. 16).



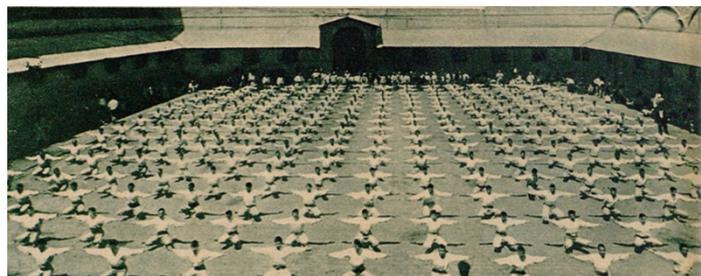
IMAGEN 8. “Los vivos muertos”. Los presidiarios de Ocaña juegan al fútbol. Fuente: Quilez (1935, p. 16), HBNE.

En la prisión valenciana de San Miguel de los Reyes el director Simón G. Martín del Val sistematizó la primera experiencia deportiva: “los domingos por la tarde, como queda ya consignado, el patio de formaciones de la penitenciaría valenciana se transforma en un importante campo deportivo,

donde tienen lugar juegos de pelota, ejercicios de gimnasia sueca y, sobre todo, partidos de fútbol”, pero además abrió las puertas para que los famosos y profesionales del deporte compartieran complicidades con los presos armonizando la ilusión de unas relaciones sociales agradables.



IMAGEN 9. Equipos de fútbol Sabadell FC (izquierda) y FC Barcelona (derecha) y los integrantes de los equipos de fútbol de San Miguel de los Reyes. Fuente: Rico (1935, pp. 20-21), HBNE.



IMÁGENES 10 y 11. Ejercicios de gimnasia sueca. Fuente: Rico (1935, 9 de septiembre, pp. 20-21), HBNE.



IMAGEN 12. Simón García Martín del Val y San Miguel de los Reyes FC.

Fuente: *As*, 9 de septiembre de 1935, pp. 20-21, HBNE.

CONCLUSIONES: GIMNÁSTICA Y DEPORTES; REMEDIOS CARCELARIOS PARA EXORCIZAR EL MAL

Los ejercicios gimnásticos en las prisiones no fueron conceptuados en el marco higiénico y pedagógico de educación física o de cultura física. Todo lo contrario, su presencia en España respondía a remediar un problema “biopolítico”, la podredumbre de los condenados, que se vinculó a un forzado proceso de civilización que corría paralelo a los avances industriales de las sociedades modernas. En España el atraso industrial, científico y cultural, además, de un esencialismo religioso y militar en las clases gobernantes, cimentó una desmedida y anacrónica percepción de la realidad social, lo que también provocó una dispersión cognoscitiva de cuanto sucedía en Europa. De aquí que España no acertara de forma significativa a reformar muchas de sus instituciones vitales para la consolidación democrática del Estado, y una de ellas fue el sistema penitenciario.

Aunque tardíamente, la incorporación de los ejercicios gimnásticos en los presidios, y en especial, la gimnasia sueca, complació a un régimen aparentemente moderno y reformador de la vida presidaria. La gimnasia sueca, disciplinaba y ofrecía uniformidad a una forma de proceder fácil para quien la dirigía. Esta gimnasia sencilla, basada en la pedagogía del modelo, suministraba un ejercicio físico moderado que bajo la etiqueta de higiénico, racional y científico podía aplicarse a una masa, sin necesidad de aparatos, ni de gimnasios, al aire libre y en cualquier época del año endureciendo así la aclimatación del cuerpo a todo tipo de adversidades. La gimnástica sueca era poco costosa y su eficacia disciplinar era más que significativa. Con la rutinaria ejercitación de estos ejercicios analíticos se procedía a la educación de la voluntad y del esfuerzo forzado. También las exhibiciones ante las autoridades representan, el “examen” del encauzamiento disciplinario. Para los instructores

y vigilantes era un perfecto invento de la concepción panóptica. De aquí que surgía, pues, la buena disposición de unas autoridades que mostraban las prisiones como centros en los que era posible la educación y civilización de los reclusos.

La historia de la prisión del siglo XIX estuvo apartada de un ideario de moralidad; fue a partir de Concepción Arenal y su implicación en la reformulación del sistema penitenciario español cuando se comenzó a repensar en una reforma física y moral de la situación de las prisiones. En este contexto, la incorporación de la educación física otorgó una medida reparadora de la criminalidad, de la recuperación aprovechable de los sujetos para ser utilizados en el desarrollo productivo de la sociedad y del Estado-nación. De aquí que la gimnasia sueca viniese a regenerar –domesticar– el cuerpo de los condenados y actuase sobre el desarrollo de su voluntad, también que los ejercicios militares se prestasen a este objetivo, puesto que éstos proporcionaban los aprendizajes necesarios para soportar la disciplina y la obediencia a los mandos y patronos, tanto en el campo de batalla como en el trabajo.

Al llegar a la II República la nueva orientación reformista trató de borrar todo cuánto de inhumano había precedido en las cárceles del país. En este paradigma, el deporte –como premio a las buenas conductas– venía a proporcionar un aire más alegre y festivo a las recreaciones de los presos. Sobre todo, el fútbol. Deporte que ya había despertado el fervor de las masas, también podía practicarse en las cárceles españolas. Ahora bien, este deporte también tenía el objeto de limpiar la mala imagen de las cárceles y presentar la política republicana en el marco de las luchas sociales.

El capitalismo moderno configuró dispositivos de “docilidad-utilidad”, un sistema “biopolítico” global y en crecimiento, sistemas carcelarios que, si bien experimentan un proceso de civilización, no ceden en las intenciones del capitalismo. La aparición de la gimnástica y el deporte en las prisiones indicaban las intenciones socializadoras del Estado, y con ello mostraban al mundo una imagen moderna, civilizada y de progreso. La gimnasia sueca como dispositivo disciplinario del control de la voluntad se presentaba bajo una concepción higiénica, pero no era más que un sistema coercitivo que se amoldaba al régimen de premios y castigos para el buen cumplimiento de las penas, es decir, para disponer de presos dóciles. Bajo este paradigma la gimnasia era, por lo tanto, un modo militar de obediencia y docilidad que junto a los ejercicios militares formaban un dispositivo de tortura disciplinar, puesto que el castigo se encargaba de emendar los errores.

Durante los siglos XVIII, XIX y XX, el cuerpo estuvo en el punto de mira del poder desde el ámbito técnico - político. Surgieron así multitud de reglamentos y procedimientos para controlar y corregir a los cuerpos. El cuerpo, en las prisiones, estuvo involucrado en un sistema disciplinario donde existían estrictas relaciones de poder y sistemas de control; a lo largo de su vida en prisión el individuo se veía sometido a disciplinas que lo formaban, lo instruían, lugares donde era evaluado constantemente y confrontado con las normas que regía en la sociedad.

El cuerpo en la prisión de principio de siglo XX fue corregido, con el objetivo de transformar y encauzar la buena conducta, se le educó en habilidades físicas y gimnásticas con el propósito de cambiar su actitud destructora y malévolas. Y es que uno de los objetivos de las instituciones carcelarias en

el mundo occidental era tener el pleno dominio del alma y de la conducta. Dispositivos deportivos como el fútbol –que se trasmitían a la población mediante reportajes fotográficos– proporcionaban un maquillaje para demostrar al exterior una normalidad civilizatoria que generalmente no existía. Los presidios españoles estaban al servicio político del poder gubernamental dominante y, en este sentido, los presos políticos y sociales, no gozaron de unos servicios de un Estado que no mostraba evidencias de avanzar hacía una verdadera democratización del país.

BIBLIOGRAFÍA

- [Dato, E.] (1903b, 6 de julio). Sr. Dato en Valencia. *El Siglo Futuro*, p. 1.
- Alarcón, J. (1914). *Una celebridad desconocida (Concepción Arenal)*. Madrid: Administración Razón y Fe.
- Alijo, J. (1903). Estudios antropológicos. *Revista de las prisiones*, pp. 282-284.
- Altamira, R. (1902). *Psicología del pueblo español*. Madrid: Fernando Fé.
- Arenal, C. (1867). *El reo, el pueblo y el verdugo, o la ejecución pública de la pena de muerte*. Madrid: Est. Tip. de Estrada, Díaz y López.
- Arenal, C. (1877a). *Estudios penitenciarios* (2ª ed.) Madrid: Imp. de T. Fortanet.
- Arenal, C. (1877b). *La cárcel llamada Modelo*. Madrid: Imp. de T. Fortanet.
- Arenal, C. (s.f., ca. 1893). *El visitador del preso*. Madrid: La España Moderna.
- Argente, B. (1901). Crónica. Por los presos. *El Globo*, pp. 1-2.
- Bahamonde, A. (2011). La escalada del deporte en España en los orígenes de la sociedad de masas, 1900-1936. En Pujadas, X. (coord.), *Atletas y ciudadanos. Historia social del deporte en España, 1870-2010* (pp. 89-123). Madrid: Alianza Editorial.
- Ballesteros (1901, 8 de diciembre). Presupuestos. *Revista de Prisiones*, pp. 417- 429.
- Cadalso, F. (1895, 23 de septiembre). Crónica extranjera. *Revista de las prisiones*, pp. 533-535.
- Cadalso, F. (1898, 24 de diciembre). El reformatorio de Elmira. *Revista de prisiones y de policía*, pp. 461-463.
- Castillo-Algarra, J., García-Tardón, B. y Pardo, R. (2019). Sport in Spanish prisons: Towards the Third Degree or the Third Half?. En *Cultura, ciencia y deporte*, Vol. 14, nº 40, pp. 5-13.
- Comité Pro-presos de Cataluña (1930, 15 de julio). Justicia y humanidad. Para el director general de prisiones y la opinión pública. *Suplemento de La Revista Blanca*, p. 6.
- Corrales Ruiz, J. (1925, 13 de febrero). El fútbol expansión deportiva y noble de la población penal. *Aire Libre*, p. 27.
- Costa, J. (1901). *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España: urgencia y modo de cambiarla*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Fortanet.
- Cuerpo de Prisiones (1925, 1 de abril). Sección de penitenciaria. Evolución de la institución educadora de Alcalá de Henares. *El Imparcial*, p. 4.

- Dato, E. (1903^a, 24 de mayo). Sección oficial. *Revista de las prisiones*, pp. 219-227.
- Dato, E. (1914, 1 de noviembre). Ministerio de Gracia y Justicia. Dirección General de Prisiones. Real Decreto de 30 de Octubre de 1914. *Gaceta de Madrid*, n.º 305, pp. 287-305.
- De Cossío, M. (1914). *Substituto legal de la pena de muerte y régimen penitenciario*. Madrid: Sucesores de Rivadeneira.
- De Luis, F. (2019). *Historia del deporte obrero en España (De los orígenes al final de la guerra civil)*. Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- De Sorel, F. (1930, 2 de agosto). Cárceles de España. La prisión Central de Figueras. *El Liberal*, p. 3.
- Devís-Devís, J., Martos-García, D., Valencia-Peris, A., y Peiró-Velert, C. (2017). La profesionalización de los educadores deportivos en prisiones europeas. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte*, 17(66), 205-223. <https://doi.org/10.15366/rimcafd2017.66.001>. Fecha de consulta: 12-09-2020.
- Dorado, O. (1905). *Nuevos derroteros penales*. Barcelona: Henrich y Cia.
- Dorado, P. (1898, enero). El reformatorio de Elmira. Estudio de derecho penal preventivo. *La España Moderna*, n.º 109, pp. 106-122; n.º 111, pp. 27-82; n.º 112, pp. 59-102; n.º 113, pp. 72-107.
- Editorial (1904, 8 de septiembre). Las prisiones españolas. *Suplemento a la Revista Blanca*, p. 23.
- Ferragut, J. (1932^a, 18 de noviembre). La colonia penitenciaria del Dueso. *Nuevo Mundo*, pp. 20-22.
- Ferragut, J. (1932^b, 25 de noviembre). La vida en los presidios españoles. Cómo se vive en el Dueso. *Nuevo Mundo*, pp. 6-7.
- Ferragut, J. (1932^c, 2 de diciembre). La vida en los presidios españoles. Cómo se trabaja en el penal del Dueso. *Nuevo Mundo*, pp. 4-5.
- Foucault, M. (2012). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Foucault, M. (2018). *La sociedad punitiva. Curso del Collège de France (1972-1973)*. Madrid: Akal.
- García del Martín del Val, S. (1915, 12 de febrero). La gimnasia en las prisiones. *Progreso Penitenciario*, p. 266.
- García Martín del Val, S. (1930, 12 de septiembre). El Congreso Penitenciario de Praga. Una interesante asamblea internacional. *El Imparcial*, p. 1.
- García San Miguel, J. (1901, 24 de junio). Real Decreto en Alcalá de Henares. Una Escuela Central de Reforma y Corrección Penitenciaria y una Sociedad de Patronato. *Revista de las Prisiones*, pp. 134-137.

- Gargallo, L. (2011). *El sistema penitenciario de la II República. Antes y después de Victoria Kent (1931-1936)*. Madrid: Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica.
- Gargallo, L. (2016). *Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España: de la Restauración a la Guerra Civil*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha.
- González Calleja, E. (1999). *El Máuser y el sufragio. Orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1917-1931)*. Madrid: CSIC.
- Guijarro, G. (1913, 5 de octubre). Una visita a la Prisión Central de Ocaña. *La Policía Científica*, pp. 3-5.
- Juderías, J. (1908). *La protección de la infancia en el extranjero*. Madrid: Imp. de Eduardo Arias.
- Juderías, J. (1909). *Los hombres inferiores. Estudios acerca del pauperismo en los grandes centros de población*. Madrid: Vda. de Rodríguez Serra.
- Juderías, J. (1912). *La juventud delincuente. Leyes e instituciones que tienden a regeneración*. Madrid: Imp. Jaime Ratés.
- Juderías, J. (1914). *La Leyenda negra y la verdad histórica*. Madrid: Imp. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- Juderías, J. (1917). *La Leyenda negra. Estudios acerca del concepto de España en el extranjero*. Barcelona: Araluce.
- La escuela de reforma de Alcalá (1932, 30 de junio). *Vida penitenciaria*, pp. 8-11.
- La vida en el presidio (1903, 23 de julio). *La vida en el presidio. Nuevo Mundo*, p. 4.
- Llorach, M., Soler, S., y Martos-García, D. (2019). El papel de la actividad física y el deporte en un modelo de participación y convivencia de un centro penitenciario. *Revista Española de Educación Física y Deportes*, (426), 353-361.
- Lucas Sánchez, F. (1932a, 10 de octubre). Ante le reforma penitenciaria. El problema sexual. *Vida penitenciaria*, pp. 11-12.
- Lucas Sánchez, F. (1932b, 20 de octubre). Ante le reforma penitenciaria. El problema sexual. *Vida penitenciaria*, pp. 11-12.
- Macías, R. (1899). *El problema nacional. Hechos. Causas. Remedios*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.
- Martín del Val, S. G. (1917). *La educación física en las prisiones. Gimnasia Sueca*. Madrid: G. López del Arco.

- Martos, D., Devís, J., y Sparkes, A. C. (2009). Deporte entre rejas ¿Algo más que control social?, *Revista Internacional de Sociología*, 67(2), 391-412.
- Massa, P. (1929, 11 de septiembre). La Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares. *El Liberal*, p. 3.
- Ministerio de Gracia y Justicia (1904, 17 de noviembre). Reglamento Provisional para el servicio de la Guardia penitenciaria. *Diario oficial de Avisos de Madrid*, pp. 1-2.
- Ministerio de Gracia y Justicia (1921, 3 de octubre). El Ministro de Gracia y Justicia en Ocaña. *El Siglo Futuro*, p. 4.
- Monlau, P. F. (1871). *Elementos de higiene pública*. Madrid: Moya y Plaza.
- Montesinos (1924, 20 de marzo). Una visita a la Escuela Industrial de Jóvenes Delincuentes de Alcalá de Henares. *El Liberal*, p. 2.
- Moreno Luzón, J. (2009). Alfonso XIII (1902-1931). En Fontana, J. y Villares, R. (Dir.), *Historia de España. Restauración y Dictadura*, vol.7 (pp. 303-546). Madrid: Marcial Pons.
- MoscOSO-Sánchez, D., De Léséleuc, E., Rodríguez-Morcillo, L., González-Fernández, M., Pérez-Flores, A., & Muñoz-Sánchez, V. (2017). Expected outcomes of sport practice for inmates: A comparison of perceptions of inmates and staff. *Revista De Psicología Del Deporte*, 26(1), 37-48.
- Negro, C. (1995). Actividades en los centros penitenciarios. En Rodríguez, P. y Moreno, J.A. (dirs.), *Perspectivas de actuación en Educación Física* (pp. 229-245). Murcia: Universidad de Murcia.
- Núñez, J. A. (2014). *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España (1883-1939)*. Madrid: Universidad Carlos III.
- Oliver, P. (2013). *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona: Anthropos.
- Oliver, P., y Gargallo, L. (2016). La noción de «reforma penitenciaria» española en el desarrollo del sistema liberal de prisiones: cuestión de enfoques y aportes historiográficos. *Revista de Historia de las Prisiones*, 3, 104-129. <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2016/12/7.pdf>. Fecha de consulta: 12-01-2021
- Oliver, P., y Lorenzo, C. (2019). La construcción histórica de los conceptos de “preso político” y “preso social” en la España contemporánea. *Millars. Espai i Història*, 28(46), 193-217.
- Organero, Á. (2016). La prisión de Ocaña durante la Restauración: de su inauguración a la reconversión en reformatorio de adultos (1883-1914). En *La Historia, lost in translation?: Actas del XIII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea* (Vol. 9) (pp. 719-732). Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha.

- Ortega, G., Abad, M. T., Durán, L. J., Giménez, F. J., Franco, J., Jiménez, A. C., y Robles, J. (2019). Evaluación de un programa deportivo orientado a la promoción de valores en Centros Penitenciarios españoles. *Revista Iberoamericana de Psicología del Ejercicio y el Deporte*, 14(1), 41-45.
- Otra leyenda negra (1917, 18 de octubre). Otra leyenda negra. *El Día*, p. 1.
- Quilez, J. (1935, 28 de enero). “Los vivos muertos”. Los presidiarios de Ocaña juegan al fútbol. *As*, pp. 15-16.
- Ramos Vázquez, I. (2013). *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*. Madrid: Dykinson.
- República Española (1874). *Diario de sesiones de las Cortes constituyentes de la República Española. Volumen 2*. Madrid: Imp. de Antonio García.
- Requena, P. (1933, 15 de junio). Ante el proyecto de Reglamento (Continuación). *Revista de prisiones*, pp. 2-9.
- Rico de Estasen, J. (1932, 27 de abril). Vida penitenciaria. El presidio en el cine. *Mundo Gráfico*, pp. 16-17.
- Rico, J. (1935, 9 de septiembre). El deporte, lenitivo y expansión física y espiritual de los privados de libertad. *As*, pp. 20-21.
- Rivero, A. (2005). *Deporte y modernización: La actividad física como elemento de transformación social y cultural en España, 1910-1936*. Sevilla: Wanceulen.
- Romero, A. (1933, 30 de enero). Rebeldía en las prisiones. Ocaña después de los sucesos. *Vida penitenciaria*, pp. 11-13.
- Ros Koff (1917, 5 de diciembre). Juicios erróneos. El cuerpo de Prisiones. *Mundo Gráfico*, p. 14.
- Saldaña, Q. (1925). *Reforma de jóvenes delincuentes en España*. Madrid: Imp. del Asilo de Huerfános.
- Salillas, R. (1905). Información extranjera. Lo Bueno y lo malo en las prisiones de los Estados Unidos de Norte América. *Revista de penitenciaria*, vol. 2, pp. 727-731.
- Salillas, R. (1907). *El anarquismo en las prisiones*. Madrid: Imp. de Eduardo Arias.
- Sanz Delgado, E. (2012). Rafael Salillas y Panzano penitenciarista. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 65(1), 155-177.
- Soler Serrano, J. (1979). Programa “a Fondo”, TVE, 28 de enero de 1979. Entrevista a Victoria Kent. <https://www.youtube.com/watch?v=euTuyex9vqo>
- Torrebadella-Flix, X., y Brasó, J. (2017). Barcelona y el problema de la educación física en la prime-

ra enseñanza a principios del siglo XX. Las Escuelas Catalanas del Distrito VI. *Revista Brasileira de História da Educação*, 17(2), 135-173. <http://dx.doi.org/10.4025/rbhe.v17, n2.915>. Fecha de consulta: 20-12-2020

Torrebaddella-Flix, X., y Olivera, J. (2016). Institucionalización del fútbol en el ejército español (1919-1920). Orígenes del patriotismo futbolístico nacional. *El Futuro del Pasado*, 7, 497-532. <https://doi.org/10.14516/fdp.2016.007.001.018>. Fecha de consulta: 20-12-2020.

Torrebaddella-Flix, X., y Vicente-Pedraz, M. (2017). En torno a los orígenes del fútbol como deporte escolar en España (1883-1936). De moda recreativa a dispositivo disciplinario. *Educación Física y Ciencia*, 19(1), e018. <https://doi.org/10.24215/23142561e018>. Fecha de consulta: 18-12-2020

Torrebaddella, X. (2014). Regeneracionismo e impacto de la crisis de 1898 en la educación física y el deporte español. *Arbor*, 190(769): a173. doi: <http://dx.doi.org/10.3989/arbor.2014.769n5012>. Fecha de consulta: 21-12-2020.

Un reportero madrileño (1930, 29 de agosto). Una visita a la Escuela Industrial para Jóvenes Delincuentes. *El Imparcial*, p. 3.

Valdés, F. (1903). *Teorías penales*. Oviedo: “La Comercial”.

Vallejo, L. (1932, 30 de junio). La escuela de reforma de Alcalá. *Vida penitenciaria*, pp. 8-11.

Zubiaur-González, M. (2017). ¿Se puede considerar el deporte como un instrumento de integración social de la población reclusa española? *Ágora para la Educación Física y el Deporte*, 19(1), 1-18. <https://doi.org/10.24197/aefd.1.2017.1-18>. Fecha de consulta: 15-09-2020



RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

RESEÑA

CLAUDIA FREIDENRAIJ

La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, 1890-1919

Buenos Aires, Biblos, 2020, 302 pp.

Melina Yangilevich

IEHS/IGEHCS/CONICET/UNCPBA [myangilevich@gmail.com]



Resumen:

La obra de Claudia Freidenraij “La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, 1890-1919” constituye un estudio exhaustivo sobre el proceso de criminalización de niños y jóvenes por parte de las “elites morales” y la conformación de un archipiélago penal-asistencial para intervenir sobre ellos. El estudio resulta un aporte en una variedad de campos: la historia social de la infancia, la historia social de la justicia y de las instituciones estatales.

Palabras clave:

Niñez; minoridad; tutela estatal, castigo.

Abstract:

Claudia Freidenraij's work “La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, 1890-1919” constitutes an exhaustive study on the process of criminalization of children and young people by the “moral elites” and the formation of a penal-welfare archipelago to intervene on them. The study is a contribution in a variety of fields: the social history of childhood, the social history of justice and state institutions.

Keywords:

Childhood; minority; state guardianship, punishment.

Nº 12 (Enero - Junio 2021), pp. 77-81

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 15-5-2021

Aceptado: 10-6-2021

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

Al inicio de la última década del siglo XIX, Buenos Aires era una ciudad en ebullición. Devenida en capital nacional, se vio transformada por el crecimiento demográfico, la construcción del puerto que asegurara la comercialización de los productos pecuarios provenientes de su antigua campaña, la inminente crisis económica y la Revolución del Parque que, aunque derrotada, implicó la renuncia del presidente Miguel Juárez Celman. Este es el escenario inicial donde se desarrolla el análisis de Claudia Freidenraij, basado en la reescritura de su tesis doctoral, defendida en 2015.

El estudio reconstruye la asociación –nada natural, aunque naturalizada- de un conjunto de prácticas y comportamientos infantiles con el mundo delictivo en el espacio urbano porteño entre 1890 y 1919 y la intervención estatal desplegada sobre esa niñez considerada desviada. La autora desentrañó, de manera convincente, los modos en los que se criminalizaron ciertos aspectos de las formas de vida de las infancias plebeyas que transitaban las calles porteñas. A lo largo del texto, y mediada por una pluma tan sensible como exquisita, indaga la conformación de un sujeto colectivo que causó alarma al tiempo que fue objeto de diferentes puniciones. Las “elites morales” lo definieron como “una infancia abandonada y delincuente”, uniformando dos condiciones como parte de una única problemática. Ello hizo posible que independientemente de las causas del desamparo, tales niños y jóvenes fueran objeto de políticas públicas similares y transitaran las mismas instituciones.

El estudio se nutre principalmente de la perspectiva de la historia social para reconstruir e indagar en las formas de vida y las condiciones materiales que atravesaban la cotidianeidad de niños y jóvenes, las que fueron progresivamente criminalizadas. No obstante, apela al aporte de diversos campos historiográficos que se combinan para dar cuenta de diversos aspectos de su objeto de estudio. Tal proceso de criminalización se dio sin la existencia de un fuero judicial propio para los menores. De esta manera, su tránsito por los laberintos institucionales discurrió por vías administrativas controladas por policías, damas de beneficencia, defensores de menor y penitenciaristas. Este enfoque original se vio potenciado por una lectura a contrapelo de las fuentes documentales realizada con inteligencia y sensibilidad que requirió un trabajo de recopilación de normativas variadas, informes, memorias, autobiografías, crónicas urbanas y literatura dado que no fue posible contar con fuentes judiciales. Y ello porque, como lo refiere la autora, se trató de una administración de justicia sin un fuero judicial propio específico.

Las funciones judiciales se encontraban dispersas en una variedad de instituciones y agencias estatales que intervinieron activamente en la definición del problema acerca de la minoridad. Freidenraij recurre a la noción de “archipiélago” para dar cuenta del variado entramado institucional que se ocupó de la infancia plebeya y en su devenir hilvanaron ilegalismos, irregularidades, desviaciones, anomalías y delitos en una combinación enmarañada de represión y amparo. De tal modo, la autora analiza a lo largo de seis capítulos –más la introducción y un epílogo- las relaciones de confrontación y resistencia entre la policía, los defensores de menores y los administradores penitenciarios en sus vínculos con niños y jóvenes plebeyos al tiempo que agenciaron su tránsito por ese archipiélago penal-asistencial que se construyó en torno suyo en el periodo de referencia.

Sin embargo, para llegar a ese laberinto institucional conflictivo y contradictorio, la autora propone un itinerario particular que invita en primer término a conocer los espacios urbanos que recorrieron niños y jóvenes a partir del juego, las aventuras y un deambular sin rumbo aparente pero también del trabajo precario y mal pago. De tal modo, los conventillos demasiado estrechos para niños inquietos y bulliciosos dejaron lugar a la calle como el teatro donde vivir una niñez inclemente sin que faltasen momentos de ocio y diversión. Asimismo, el estudio muestra hasta qué punto la pertenencia de estos niños a los sectores trabajadores no implicó, necesariamente, la ausencia de formación escolarizada. Esta estuvo signada por la disparidad en el cumplimiento de la obligatoriedad y atravesada por las necesidades materiales. La fragilidad de las situaciones familiares empujaba a niños y jóvenes al espacio público para ganar el sustento cotidiano.

Las elites morales –integradas por reformistas, legisladores, funcionarios, operadores judiciales, señoras de la beneficencia, médicos y periodistas, entre otros- postularon que era necesario sustraer de esos espacios a los niños, es decir, “sacar a los menores de la calle”. Este ámbito fungió como constitutivo de su vida cotidiana y de su sociabilidad al tiempo que, englobados en esa categoría jurídica, devinieron en una problemática a resolver. En torno a ella, lograron articular un discurso cargado de ansiedades que se tradujo en un amplio marco normativo, exhaustivamente analizado en los diferentes acápite. Al mismo tiempo, conformó la base de un sentido común punitivo en referencia a niños, niñas y jóvenes sustentando un supuesto aumento de la criminalidad –argumento reiterado y persistente. La autora demostró en base a diferentes fuentes documentales que tal incremento no era real. Sin embargo, esta discursividad avalada por las elites propició el incremento de las detenciones de niños y adolescentes así como la sustracción de la tutela paterna y materna. El estudio está abocado al universo masculino porque este fue básicamente sobre el que se dio la intervención de estas elites. No obstante, la autora también indaga sobre los destinos de niñas y jóvenes y el escaso margen de opciones con que contaron una vez que ingresaban en el circuito institucional. Aquellas se limitaban al desempeño de las tareas domésticas, atribuidas como propias y naturales a su condición femenina.

Para indagar en el archipiélago penal y asistencial el estudio se detiene en la interacción entre esta infancia considerada desviada y un conjunto de instituciones –ellas mismas en proceso de constitución-. La primera abordada es la policía, “puerta de entrada al sistema tutelar” (p. 34), que en su propia definición institucional retuvo ciertas funciones, específicamente aquellas vinculadas al control de la población, en general y la infancia en particular. De tal forma, se erigió en un actor central y a medio camino como ámbito de ejercicio de una baja justicia y el de un derecho administrativo en relación a la población más joven. La autora develó las intervenciones cotidianas de los agentes policiales que procuraron limitar las actividades desplegadas por niños y jóvenes amparados en una profusa producción de normativa –las órdenes del día-. Al mismo tiempo, encuentra que algunos policías entablaron vínculos afectivos con niños y jóvenes, sobre los que debían ejercer una acción tutelar, dado que en numerosos casos compartían un mismo origen social.

Otra de las agencias que intervino sobre estas infancias fue la Defensoría de Menores, cuyos orí-

genes se remontan al periodo del dominio colonial. Los defensores debieron tanto articular como negociar sus acciones y decisiones con quienes dirigían los espacios de alojamiento (y encierro) con los que no contaba y por ello, se encontraron condicionados. Uno rasgo central de esta agencia fue su actuación en tanto ámbito de colocación de niños y jóvenes como aprendices en diferentes espacios laborales (talleres, industrias y el espacio rural) y en el caso de las niñas en el servicio doméstico. Estos trabajos no estuvieron exentos del ejercicio de la coacción y con pagos por debajo del promedio abonado a adultos.

En este contexto, la autora analiza de qué manera las condiciones generalizadas de hacinamiento y promiscuidad existentes en los establecimientos penales que compartían adultos, jóvenes y niños plantearon la necesidad de contar con una institución específica para estos últimos. Esta propuesta se concretó con la inauguración de la Casa de Corrección de Menores Varones en 1897 ubicada bajo la administración religiosa, al igual que los espacios de encierro femenino existentes por entonces. La Casa fue habilitada en una construcción aún inconclusa, dejando en evidencia el abanico de problemas que excedían la habitabilidad del mismo. La impronta católica se tradujo en la centralidad de la prédica religiosa –no exenta de la aplicación de duros castigos físicos- antes que en la enseñanza de un oficio que convirtiera a los nóveles reclusos en ciudadanos productivos y disciplinados de acuerdo a los discursos hegemónicos.

Un escándalo producido por el “exceso” en la corrección derivó en el fin de la dirección a cargo de religiosos y el inicio de la administración laica. Y con ella, el acento de las acciones a desarrollar recajó en las potencialidades de la escolaridad y la instrucción en oficios. Esta iniciativa se vio frustrada por la brevedad de la permanencia de los menores en esta institución. Tal perspectiva, centrada en el delincuente antes que en el delito abonó la creación de la Oficina de Estudios Médico-Legales, como una nueva pieza del archipiélago vinculado al castigo de los menores. La obsesión por la obediencia como valor a inculcar que trascendió los diferentes discursos enarbolados no opacó otra dimensión de las prácticas y acciones de los niños y jóvenes que transitaban este y otros espacios de encierro. Junto con los castigos y los intentos de disciplinamiento, la autora muestra otros aspectos de la existencia vital como las risas, las bromas, el juego, la sexualidad y el afecto que se generaron al interior de estos espacios de encierro. Lejos de una imagen de cuerpos dócilmente sometidos a los rigores del encierro, los castigos y el hacinamiento, la lectura atenta y sensible de los recursos documentales permitió reconstruir una dimensión de la vida cotidiana que debió ser fundamental para procurar que la estadía de niños y jóvenes tras las rejas fuera más tolerable.

En síntesis, el libro de Claudia Freidenraij constituye un aporte fundamental en el campo de la historia social de la infancia minorizada. En su fina indagación mostró de manera elocuente la capacidad de agencia de los niños y jóvenes que recorrieron los laberintos del archipiélago penal-asistencias. Quizás en una mirada superficial podrían ser considerados desprovistos de toda iniciativa o posibilidad de resistencia frente a ese abanico de instituciones y personas que ejercieron diversas cuotas de poder sobre ellos. Sin dejar de mostrar documentadamente los abusos y violencias que se

ejercieron sobre unos cuerpos infantiles y adolescentes, el análisis de Freindenraij restituye su capacidad de acción y resistencia, incluso sus voces, a la vez que ilumina el tiempo sombrío transcurrido en el encierro. Asimismo, el texto también resulta una contribución en otros campos de estudio de la disciplina histórica, como el de la historia social de la justicia e, incluso, de la historia política, específicamente de las instituciones estatales. El estudio ilustró las maneras complejas y contradictorias en la que se dio la construcción y consolidación de agencias estatales y los vínculos conflictivos establecidos con otras de carácter privado. “La vida descarga sus golpes sobre el más débil, y nadie más débil que el niño” con estas palabras de León Trotsky, la autora abre el recorrido a su texto. La pregunta que queda en el aire es cuántos de estos niños y jóvenes continuaron su existencia poblando (y resistiendo a) otros espacios de encierro.

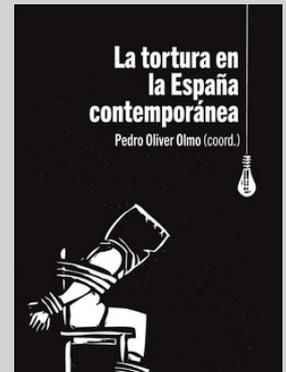
RESEÑA

PEDRO OLIVER OLMO (COORD.)

La tortura en la España contemporánea

Catarata, Madrid, 2020.

Luis González Alvo
(INIHLEP-UNT)



Resumen:

La tortura en la España contemporánea, obra coordinada por Pedro Oliver Olmo, es un ejercicio político, ético e intelectual, a la vez que una investigación documentada. Cinco especialistas se preguntan por quiénes, cómo y a quiénes se ha torturado –y se tortura– en la España contemporánea. La propuesta es recorrer desde los orígenes de la tortura gubernativa en la construcción del estado liberal español hasta la democracia actual. Se presentan sus diferentes soportes legales, sus metodologías, los cuerpos estatales implicados y las víctimas de una práctica que se exacerbó en los años del franquismo pero que no ha desaparecido aún.

Palabras clave:

Tortura; España; franquismo; democracia; tortura gubernativa; prisiones.

Abstract:

La tortura en la España contemporánea, book coordinated by Pedro Oliver Olmo, is a political, ethical and intellectual exercise, as well as documented research. Five specialists wonder by whom, how and who has been tortured in contemporary Spain. The proposal is to go from the origins of government torture in the construction of the Spanish liberal state to the current democracy. The different legal supports, their methodologies, the state bodies involved and the victims of a practice that was exacerbated in the Francoism but has not yet disappeared.

Keywords:

Torture; Spain; Francoism; democracy; government torture; prisons.

¿Tortura el gobierno español en nuestros días? Es la pregunta que podría asaltar al lector desprevenido al toparse con *La tortura en la España contemporánea* en el estante de una librería. Para quienes crean que la tortura gubernamental era algo “del pasado”, este libro demuestra su inquietante presente en estados democráticos de derecho y garantistas, su arraigo histórico y sus diferentes modalidades a través del tiempo. Ejercicio político, ético e intelectual, a la vez que investigación documentada, esta obra coordinada por Pedro Oliver Olmo, se pregunta por quiénes, cómo y a quiénes se ha torturado –y se tortura– en la España contemporánea (siglos XIX a XXI). La apuesta es analizar la producción social de la tortura en la transición de la *tortura judicial* de Antiguo Régimen –partiendo del título de la obra de Tomás y Valiente censurada por el franquismo– a la *tortura gubernativa* del estado liberal, particularmente la ejercida en ámbitos policial-carcelarios. El libro se divide en cinco partes: un capítulo introductorio, a cargo de Oliver Olmo, en el que reflexiona acerca de la historicidad de la tortura y presenta el libro, y cuatro capítulos que recorren la historia de la tortura a través de más de doscientos años, escritos por Oliver Olmo, Luis Gargallo Vaamonde, Daniel Oviedo Silva, César Lorenzo Rubio y Eduardo Parra Iñesta.

Como coordinador del volumen, Oliver Olmo plantea en el primer acápite el impulso político que motivó este trabajo colectivo que parte de los aportes de Tomás y Valiente para plantear un recorrido investigativo por los tiempos contemporáneos. Advierte que no sólo la España franquista censuró los estudios sobre la tortura sino también la Francia republicana que, en 1963, vetó un libro de Pierre Vidal-Naquet sobre la práctica de la tortura en Francia (finalmente fue impreso en Inglaterra e Italia). Los estudios acerca de la tortura se sitúan dentro del campo de las violencias estatales que permean incluso a los estados de derecho. Definida como una forma prototípica, se entiende a la violencia estatal como un conjunto de acciones y efectos de daño físico y psíquico que –extraordinario o sistemático– se ejerce contra personas sujetas a custodia, control o vigilancia estatal. La misión que el libro se propone, es desandar los caminos trillados por la filosofía y el derecho –las conocidas tesis schmitianas y benjamianas–, con el fin de visibilizar, desde el análisis histórico documentado, una discusión relegada por demasiado tiempo y ofrecer un marco teórico y una estructura de partida para continuar desarrollándola.

El primer paso es presentar los orígenes contemporáneos y la genealogía de la tortura gubernativa en la construcción del estado liberal español. Esa tarea es realizada en el segundo capítulo, en coautoría, por Oliver Olmo y Gargallo Vaamonde. Analizan el devenir contemporáneo de la tortura desde comienzos del siglo XIX hasta su configuración como “concepto de denuncia y agitación política” en las primeras décadas del siglo XX. Partiendo de los “sucesos de Cullera” (1911) los autores recorren los procesos mediante los cuales la tortura, desterrada jurídicamente entre 1804 y 1814, adquirió enorme resonancia en las denuncias de violencia institucional, particularmente en discursos sobre la tortura policial y, en menor medida, carcelaria. A pesar de la abolición de los instrumentos carcelarios de “apremio” –cepos, grilletes, cadenas–, se siguieron empleando como castigos “extraordinarios” a lo largo de todo el siglo XIX. Incluso durante el siglo XX los periódicos continuaron “salpicados” de informaciones y referencias de investigaciones por denuncias de malos tratos y torturas en las prisiones.

En 1926 gran parte de la prensa española denunció la confesión bajo coacción de un detenido por el “crimen de Cuenca” (1910). La tardía revelación de la verdad constataba que la sociedad no tenía conocimiento fiable de lo que ocurría en los espacios de detención, de manera tal que malos tratos y tortura pasaban desapercibidos o, en peor aún, quedaban naturalizados en las representaciones simbólicas que la opinión pública se hacía de la vida en las prisiones.

Aún en plena Segunda República, las reformas impulsadas por Victoria Kent (1931-1932) pasaron “casi como un suspiro” y fueron trituradas por la guerra civil (1936-1939), enfrentamiento que llevó a la tortura a su “etapa de eclosión histórica” en España, punto desde el que comienza el tercer capítulo del libro, “Violencia masiva y tortura en la guerra civil”, de Daniel Oviedo Silva. El autor explica el empleo de la tortura durante la contienda para abastecerse de la “materia prima” más valiosa: la información. La tortura, más que la intimidación, el chantaje o el soborno, era el más violento de los métodos coactivos para obtener información. Luego del golpe de 1936, deshecho el monopolio de la violencia del estado liberal republicano, el Ejército quedó dividido y los cuerpos policiales fueron profundamente reorganizados con el fin de eliminar cualquier amenaza al poder. Paralelamente, organizaciones políticas y sindicales republicanas, que contribuyeron a frenar el golpe en algunas partes del país, quedaron en armas y “curtidos en el conflicto político, social y sindical” – se convirtieron en poderes *de facto* y asumieron funciones policiales y judiciales, inmersos en la intensa violencia política de la guerra civil. Según Oviedo Silva, algunas de esas unidades que operaron en la retaguardia republicana, acusadas de malos tratos y torturas, fueron investigadas por las autoridades republicanas. No obstante, avanzada la guerra, la mayor parte de las acusaciones de tortura en el bando republicano fueron dirigidas al Servicio de Inteligencia Militar, creado por el ministro Indalecio Prieto. En el bando golpista, el naciente Estado franquista se construía recurriendo a la práctica de la tortura, que acompañaría al régimen dictatorial en sus cuatro décadas en el poder. Los propios sumarios franquistas manifestaban el uso de la tortura como práctica institucionalizada.

El cuarto capítulo, “La máquina represiva: la tortura en el franquismo”, de Lorenzo Rubio, analiza a la tortura en –hipertrofiada, en palabras de Oliver Olmo– los años de la Guerra Civil y su transformación en engranaje central de la represión dictatorial, llevada a extremos de expansión, sistematicidad e intensidad nunca antes vistos en España. Tales extremos se configuraron –legal y organizadamente– desde los servicios de inteligencia militar, las policías y las prisiones, reorganizadas para perfeccionar los métodos y diseminarlos a lo largo y ancho del país. El asesoramiento de la Gestapo nazi en los primeros años resultó un apoyo fundamental y constituyó un modelo para la represión franquista. La derrota del Eje en 1945, forzó al régimen a “dotarse de algunas garantías civiles básicas” para sobrevivir en el contexto de una Europa occidental democrática. Lorenzo Rubio denomina *pseudornormalización* al proceso mediante el cual la dictadura pretendió equiparar su régimen al de los estándares internacionales europeos. Tal “normalidad” fue, sin embargo, vulnerada habitualmente y la *excepción* se hizo regla, especialmente desde el accionar policial, amparado por el gobierno para actuar de modo discrecional y arbitrario, como engranaje central de la maquinaria “burorrepresiva”. Desde finales de la década de 1950 y comienzos de 1960, la transición de la oposición anti-

franquista de la clandestinidad al activismo público protagonizado por nuevos actores (estudiantes, profesionales liberales, intelectuales, sacerdotes), forzó “los límites de la legalidad” represiva y, en cierto modo, dificultó la aplicación de la tortura de manera totalmente impune. En su recorrido por cuatro décadas de dictadura, Lorenzo Rubio concluye que la práctica masiva de la tortura no fue obra de “unos pocos agentes del orden” sino sistemática de los cuerpos policiales y militares y de la vigilancia penitenciaria, manicomial y de tutela de mujeres y menores, estimulada y amparada por el gobierno. Semejante tradición de violencia institucional no desapareció con la muerte de Franco y la maquinaria represiva con empleo de tortura continuó funcionando con vigor durante la transición y hasta entrada la democracia. Tal es el contexto en el que Parra Iñesta –en el quinto y último capítulo– analiza los nuevos marcos legales de la tortura en la España democrática.

Parra Iñesta rastrea las claves la tortura en España en sus cuarenta años de democracia postfranquista concentrándose en su soporte legal, sus ámbitos de pervivencia, su metodología, los cuerpos estatales implicados y las víctimas. El autor diferencia tres etapas: la transición (1975-1982), dominada por una casuística heredada del régimen dictatorial; las presidencias de Felipe González y José María Aznar (1982-2004), que tienen como rasgo común a la tortura bajo el marco antiterrorista y, finalmente, en una suerte de etapa móvil, el período que se extiende desde 2004 hasta el tiempo presente. Luego de una documentada revisión de la estadística y algunos casos emblemáticos, Parra Iñesta señala que la tortura, claramente presente en la España contemporánea, constituye un tema tabú, tanto para la sociedad como para el gobierno y la justicia. En las pocas sentencias se “suelen buscar recovecos legales para intentar evitar la palabra maldita”. Así las cosas, la tortura, que existe y es aplicada en la España democrática no es perseguida por el gobierno, lo que lleva al autor a señalar que no se trata de casos aislados, sino que responden a una promoción –por acción y omisión– de su empleo en, fundamentalmente, la policía, la cárcel y los espacios de detención de inmigrantes, espacios “opacos” por excelencia.

¿No ha dejado entonces el gobierno español de torturar? ¿Lo promueve acaso? ¿No lo persigue lo suficiente la justicia? ¿Qué responsabilidad les cabe la sociedad o la academia? Aquel lector que recorra con atención los capítulos de *La tortura en la España contemporánea*, obtendrá respuestas. Parciales algunas, provisionarias otras, pero verá que los autores toman posiciones concretas y la sostienen con coherencia y documentadamente a lo largo de los cinco capítulos. Son conscientes de presentar una estructura y un marco desde el cual se debe continuar profundizando el estudio de un tema que no sólo es tabú para el gobierno sino también para buena parte de la academia. Es un sólido punto de partida que no sólo contribuye al estudio del caso español, sino que brinda coordenadas para la revisión crítica de las políticas contra la tortura en todos los estados democráticos actuales.

RESEÑA

RICARDO M. MATA Y MARTÍN

*Victoria Kent al frente de las prisiones españolas (1931- 1932).
El sistema penitenciario en los inicios de la Segunda República*

Madrid, 2020, 266 pp.

Tomás Montero Hernanz
Universidad de Valladolid, España [tomas.montero@uva.es]



Resumen:

Victoria Kent es una de las figuras más emblemáticas de la historia penitenciaria de España, por lo que significó el hecho de ser la primera mujer al frente del sistema y por la impronta que su labor dejó en un mundo gestionado por y para hombres. El libro analiza, en su contexto histórico, el breve periodo del mandato de Victoria Kent al frente de las prisiones españolas, que se inició en 1931 y duró escasamente un año, las medidas que impulsó, su relación con los profesionales penitenciarios y el final de su mandato, sobre cuya motivación hay importantes sombras.

Palabras clave:

Victoria Kent; Dirección General de Prisiones; Ricardo M. Mata y Martín; historia penitenciaria de España; cárceles.

Abstract:

Victoria Kent is one of the leading figures more emblematic in the penitentiary history of Spain, because she was the first woman in charge of the system and for the impact of her work in a world managed by and to men. The book analyzes in his historical context the short period of Victoria Kent's mandate leading spanish prisons, that began in the 1931 and lasted scarcely one year, the measures that she motivates, her relationship with the penitentiary professionals and the end of her mandate, for which motivation there are important shadows.

Keywords:

Victoria Kent; General Directorate of Prisons; Ricardo M. Mata y Martín; Penitentiary history of Spain; Prisons.

Ricardo M. Mata y Martín es Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid, España y es uno de los mayores expertos españoles en Derecho Penitenciario, rama a la que ha dedicado una parte importante de su labor investigadora y docente, siendo actualmente Investigador Principal del Proyecto de Investigación “La reforma penitenciaria: necesidades del sistema y modelo de ejecución penal” (PGC2018-096093-B-100).

“Victoria Kent al frente de las prisiones españolas (1931-1932)” no es solo la última obra del Profesor Ricardo M. Mata y Martín, sino seguramente el trabajo que más tiempo le ha llevado concluir y al que más horas de investigación ha dedicado, buscando y rebuscando información para contrastar algunos momentos de la vida de Victoria Kent que vagaban por la cultura penitenciaria pero sobre los que no se habían encontrado pruebas en papel. Muchos años de trabajo y la sensación de que siempre faltaba algo por contrastar.

La obra es un recorrido por la biografía de una dirigente política que a pesar de su corto paso por la Administración Penitenciaria española dejó un poso que ha perdurado hasta nuestros días, en parte por ser la primera mujer en llegar a ocupar el puesto de directora general de Prisiones, en parte, tal vez y eso lo descubrirán en el libro, por el legado que dejó.

En un ejemplo de rigor expositivo para conocer la historia, el Doctor Ricardo M. Mata y Martín ha dividido su obra en tres partes, que ponen en situación al lector sobre quién era Victoria Kent, su paso por la Dirección General de Prisiones y el fin de su mandato.

En este recorrido se percibe claramente la pasión del autor por la historia y sus detalles menos conocidos, pero que permiten situar mejor el contexto en que los hechos transcurrieron, así como su rigor a la hora de contarlos, acudiendo siempre a fuentes cercanas y huyendo del “se dice, se comenta, se especula”, lo que no impide que en ocasiones algunas de las vivencias de la época las refiera a través de fuentes indirectas, algo de lo que se ha preocupado en dejar constancia.

En la primera parte, “los antecedentes históricos y personales” se esfuerza por dar a conocer quién fue realmente la protagonista de la historia, sobre cuya biografía hay algunas lagunas que alcanzan incluso a su fecha de nacimiento. Su militancia, sus convicciones y sus contradicciones, quedan fielmente dibujadas, como su renuncia al voto femenino, postulándose por su aplazamiento al considerarlo peligroso en ese momento para el régimen republicano.

El recorrido no se queda en su vida política, sino también en su trayectoria jurídica y a la influencia que sobre Victoria Kent tendría la personalidad y el pensamiento científico de Luis Jiménez de Asúa.

La segunda parte está dedicada a la llegada a la Dirección General de Prisiones y a las medidas que adoptó durante su mandato. En ella se relata la forma en que se gestó su nombramiento a instancia del entonces ministro de Justicia Fernando de los Ríos, y tras un ofrecimiento directo por el presidente del Consejo de Ministros, Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El nombramiento saldría publicado en la Gaceta el día 19 de abril de 1931, tomando posesión al día siguiente, en el patio del Ministerio de Justicia, anunciando en su discurso su intención de hacer una revisión absoluta del sistema peni-

tenciario para llevar mayor humanidad a las cárceles y mayor justicia con los reclusos, reconociendo, eso sí, su desconocimiento del funcionamiento de la Administración Penitenciaria.

El Profesor Mata se detiene en contextualizar el régimen penal y penitenciario en que la obra de Victoria Kent quedaría enmarcada, antes de adentrarse en sus primeras ideas y su pensamiento penitenciario, desde sus primeras preocupaciones por las cárceles de mujeres y la situación en la que se encontraban y su voluntad, ya anunciada el día de su toma de posesión, de humanizar el sistema penitenciario, hasta su gran objetivo de llevar a cabo una reforma total de ese sistema de acuerdo a las modernas orientaciones del pensamiento penal y penitenciario. Bien es cierto que el modelo pretendido no se llega a presentar de una manera totalmente perfilada, sino de forma incidental y fragmentaria, lo que no obstante permite identificar algunas de las líneas básicas del diseño, que parte de una adecuada clasificación, con unos criterios diferentes a los vigentes en aquel momento. El sentido humanitario en el que deben aplicarse las penas es lo que define la visión general del sistema que quiere desarrollar.

Conocer las cárceles por dentro fue una de sus primeras preocupaciones, lo que llevó a Victoria a visitar distintos centros penitenciarios, recorrido que es descrito por el autor, y donde pudo tomar nota del deficitario estado de muchas instalaciones y donde se fueron gestando algunas de sus ideas, como la de retirar los amarres blancos que surgió tras su visita a la cárcel de Huelva. Durante este recorrido por la geografía carcelaria española compaginó la visita de prisiones con la participación en mítines, manteniendo su actividad política.

Aunque las primeras preocupaciones de Victoria Kent iban dirigidas a la situación de los reclusos y las condiciones en que se llevaba a cabo la privación de libertad, en su proyecto también hubo espacio para los profesionales penitenciarios, olvidados en aquella época, tanto política como socialmente, y que además arrastraban los problemas de funcionamiento de la Administración Pública. Victoria ensalzó su labor, a pesar de que anteriores manifestaciones a ella atribuidas parecían poner en duda la misma en el pasado.

En su primer acercamiento al colectivo apreció desorganización, desmoralización y falta de preparación, al tiempo de un elevado número de funcionarios expedientados. El cambio exigiría, a su parecer, tiempo, energía y mano dura. Este acercamiento al personal penitenciario y a sus problemas generó entre los empleados expectativas de mejora y reconocimiento de su labor.

Después de la toma de contacto y de la exposición de sus pretensiones llegaría el momento de la aplicación de medidas concretas que el Profesor Mata describe, contextualiza y analiza. En total refiere diez medidas de naturaleza heterogénea, como la asistencia a actos religiosos y acceso a la información de los reclusos, la construcción de nuevos centros, la alimentación y el control de los suministros, la retirada de los amarres blancos, el cierre de las cárceles de partido y la reducción de personal, mejoras en la calidad material de vida, la creación de una sección femenina dentro del cuerpo de prisiones y la sustitución de las hermanas de la Caridad, algunas medidas que no llegarían o eran ajenas (permisos, libertad condicional, excarcelación de mayores de setenta años y vis a vis), las medidas en materia de personal y la creación del Instituto de Estudios Penales.

En la tercera parte del libro el Profesor Mata aborda el final del mandato de Victoria Kent al frente de la Dirección General de Prisiones. Este final estaría marcado por los cambios en el Ministerio de Justicia, donde Álvaro de Albornoz reemplazaría a Fernando de los Ríos, el aumento de la conflictividad en las prisiones y las críticas a su labor, generándose una creciente oposición a su gestión del frente de la Dirección General, no solo por los miembros del Cuerpo de Prisiones, sino también por los incumplimientos y frustraciones de procesos de mejorar que no se habían llegado a realizar.

Todo ello dentro de un clima donde el orden público se había convertido en el principal problema de la República y donde los incidentes en las prisiones, con plagues, desórdenes, agresiones, motines, incendios y fugas continuas, venían a aumentar la presión al Gobierno.

El debate sobre su gestión entró en el Consejo de Ministros tras la sonada fuga, el día 19 de mayo de 1932, de veintiséis reclusos de la prisión del Puerto de Santa María, entre los que se encontraba el conocido anarquista Pablo Rada. Al día siguiente se reunió el Consejo de Ministros y su presidente, Manuel Azaña, calificó de fracaso su labor como directora general de Prisiones y reconoció que llevaban tiempo realizando esfuerzos para convencer al ministro de Justicia de que debía sustituirla.

Tras muchos rumores y desmentidos de la propia Victoria sobre su dimisión al frente de las prisiones españolas, el día 3 de junio de 1932 el Consejo de Ministros dio por buena su dimisión, señalando en una lacónica nota oficiosa sobre los temas tratados por que el ministro de Justicia “ha dado cuenta de la dimisión de la directora general de Prisiones doña Victoria Kent”, sin que en la posterior ampliación de lo aprobado el Consejo se tratara el asunto.

Ese mismo día Victoria Kent remitió una nota de prensa a los diarios, donde resaltaba los aspectos más sobresalientes de su gestión, sin aclarar las razones de su salida de la Administración Penitenciaria y donde afirma que no tiene que rectificar sobre su gestión.

Su salida de la Dirección General de Prisiones se vinculó repetidamente a la reforma del personal penitenciario que diseñó, algo que la propia Victoria Kent llegó a afirmar en alguna ocasión.

Al margen de los motivos concretos que pudieron llevar a su salida del cargo, lo cierto que es su figura sufrió un gran desgaste que generó múltiples críticas a su gestión desde las más variadas procedencias, tanto por parte de opositores políticos como de los funcionarios de prisiones. También en el ámbito político su imagen se vio deteriorada, hasta el punto de que entre los partidos de la coalición gubernamental se podía apreciar un distanciamiento.

Sobre su estancia al frente de las prisiones españolas señala el Profesor Mata que, a pesar de las medidas concretas que implantó en el sistema, no llegó a plantear una reforma estructural del sistema penitenciario español.

REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

www.revistadeprisiones.com